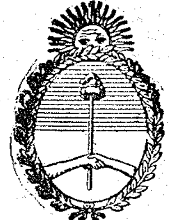


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 29 de enero de 1970

NUMERO

21.859

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Liligra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Antonio Wen, con cédula de identidad número un millón trescientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro, casado; doña Aída Gracia Donnianni de Wen, con cédula de identidad número dos millones trescientos tres mil cuatrocientos veinticinco, casada; don Jorge Alberto Wen, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintiséis mil novecientos noventa y cuatro, casado, domiciliados en calle Alvarez Jonte número tres mil doscientos ochenta y tres de la Ciudad de Buenos Aires; don Antonio Eleuterio Infante, con cédula de identidad número dos millones setenta y tres mil treinta y dos, casado, domicilado en calle Beauchef mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal; don Pedro Monte, con cédula de identidad número un millón quinientos un mil sesetna y cuatro, casado, domiciliado en calle Lamadrid cuatrocientos noventa y tres, Ramos Mejía, de esta Provincia; don Francisco Di Costa, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete, soltero, domiciliado en calle Hualfin novecientos veintiséis de la Capital Federal; don Iconio Di Costa, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta, casado; doña María Lilia Silva, con libreta cívica dos millones ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y dos, soltera, domiciliados en Avenida La Plata cuatrocientos treinta y seis de la Capital Federal; doña María Antonia Cucci, con libreta cívica dos millones ochocientos noventa y tres mil quinientos novetna y cuatro, soltera, domiciliada en calle Huafin novecientos veintiséis de la Capital Federal, y don Rodolfo Enrique Pérez, con cédula de identidad cinco millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, soltero domiciliado en calle Republiquetas número tres mil novecientos ochenta y tres, de la Capital Federal, todos los comparecientes aquí de paso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que el diez y seis de octubre del corriente año, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Liligra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", la que fue autorizada a funcionar como Sociedad Anónima por resolución de la Inspección General de Justicia del tres del actual. — Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante la transcripción en este registro, del Acta Constitutiva, texto de los Estatutos ajustados en la forma relacionada y la referida resolución de la Inspección General de Justicia, los que transcriptos del expediente A treinta y cuatro mil quinientos dos de la Inspección General de Justicia, que a tal efecto me exhiben dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Juan Antonio Wen, don Antonio Eleuterio Infante, doña Aída Gracia Donnianni de Wen, don Pedro Monte, don Francisco Di Costa, don Jorge Alberto Wen don Iconio Di Costa, doña María Lilia Silva, doña María Antonia Cucci, y don Rodolfo Enrique Pérez, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LILIGRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividaes: Comerciales: Mediante la compra-venta, y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes, en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de concesiones, representaciones y comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, maderera, plástica, alimenticia, de origen animal y|o vegetal y de la construcción. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolos, y de granja. — Financieras: Mediante aportes de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamo a intereses, y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliaric creados o a crearse. — Se excluyen la operaciones comprendidas en la ley die y ocho mil sesenta y uno y toda otr que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en l suma de veinte millones de pesos mone da nacional (m$n. 20.000.000) represen tado por doscientas mil (200.000) accic nes de cien pesos moneda naciona (m$n. 100) valor nominal cada una, d vidido en cuarenta (40) series de qu nientos mil pesos moneda naciona (m$n. 500.000). — e) El Directorio es tará compuesto por tres (3) a cinco (5 miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase monto: Juan Antonio Wen: 4.000 — 1 voto — 40.000. — Antonio Eleuterio Infante: 4.000 — 1 voto — 40.000. — Aída Gracia Donnianni de Wen: 4.000 — 1 voto — 40.000. — Pedro Monte: 4.000 — 1 voto — 40.000. — Francisco Di Costa: 4.000 — 1 voto — 40.000. — Jorge Alberto Wen: 4.000 — 1 voto — 40.000 — Iconio Di Costa: 4.000 — 1 voto — 40.000. — María Lilia Silva: 4.000 — 1 voto — 40.000. — María Antonia Cucci — 4.000 — 1 voto — 40.000. — Rodolfo Enrique Pérez: 4.000 — 1 voto — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — Déjase constancia que la señora Aída Gracia Donnianni de Wen, ha efectuado los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Juan Antonio Wen, Vicepresidente a Francisco Di Costa, Vocales a Jorge Alberto Wen, suplente a Pedro Monte. — Síndico titular a Antonio Eleuterio Infante y Síndico suplente a Aída Gracia Donnianni de Wen. — Cuarto: Autorizar a Juan Antonio Wen y Jesús Fernández, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan A. Wen. — A. E. Infante. — Aída D. de Wen. — P. Monte. — F. Di Costa — Jorge A. Wen. — Iconio Di Costa. — María Lilia Silva. — M. A. Cucci. — R. E. Pérez. — En mi caracter de escribano adscripto al registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Antonio Wen, don Antonio Eleuterio Infante, doña Aída Gracia Donnianni de Wen, don Pedro Monte, don Francisco Di Costa, don Jorge Alberto Wen, don Iconio Di Costa, doña María Lilia Silva, doña María Antonia Cucci, y don Rodolfo Enrique Pérez, las que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Hay un sello: Santiago Julio Sánchez. — Firmado: S. J. Sánchez" — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.502. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitu-

---

TERCERA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y CIVILES

Se hace saber que, por razones de espacio, a partir del día 13|1|70, los avisos **COMERCIALES Y CIVILES** aparecerán en la sección **JUDICIALES.**

LA DIRECCION



ción de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Liligra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el d6a 16 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a fs 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución número 13.967. — E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" — Amadeo Adolfo Poggi, escribano.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.450. — e.29|1 Nº 36.430 v.29|1|70

Ascensores Luxor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil veinticuatro. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Carlos Alberto Chardón, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho, casado con Martha Susana Carpentieri, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y dos, comerciante, domiciliado en Matheu mil treinta, piso séptimo departamento veintiuno. Capital Federal; don Carmelo Ciurca, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintisiete, casado con Georgina Fortini, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete, comerciante, domiciliado en V Vergara número dos mil quinientos treinta y uno, de la localidad de Florida. Provincia de Buenos Aires; doña Marta Susana Carpentieri de Chardón, argentina, nacida el cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho, casada con Carlos Alberto Chardón, comerciante, domiciliado en Matheu mil treinta, piso séptimo, departamento veintiuno. con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos once; doña Georgina Fortini de Ciurca, argentina, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintisiete, casada con Carmelo Ciurca, con Libretea Cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, comerciante, domiciliada en V. Vergara dos mil quinientos treinta y uno, de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Carmelo Héctor Fortini, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, empleado, con libreeta de enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en Rodríguez Peña tres mil cuatrocientos cinco de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; doña María Luisa Cortés de Carpentieri, argentina, nacida el quince de noviembre de mil novecientos trece, viuda de don Antonio Carpentieri, con libreta cívica número cero, ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintinueve, domiciliada en Matheu mil treinta, piso séptimo, departamento veintiuno, de la Capital Federal, ama de casa; don Osvaldo Caballero, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos nueve, casado con Isabel Enriqueta Cortes, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veintiséis mil novecientos ochenta y nueve, comerciante, domiciliado en Paraguay novecientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; don Silvestre Cosme Vasta, argentino. nacido el diez de octubre de mil novecientos veintinueve, casado con Beatriz Luisa Carpentieri, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete, comerciante, domiciliado en Matheu mil treinta, Capital Federal: don Julio Alberto Frenkel, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casado con Elena Sayans, domicilio en Emilio Mitre setecientos cuarenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil sesenta y uno; y don Carlos José Fellman, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado con Celia Cozac, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve, domicilio en Bulnes ochocientos setenta y tres, de la Capital Federal, estudiante. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta, doy fe, así como que dicen: Que por acta que suscribieron por instrumento privado resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ascensores Luxor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", aprobándose en dicho acto sus Estatutos Sociales. Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica respectiva, a los efectos de la constitución definitiva de la referida sociedad, me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos del que procedo a copiar el acta constitutiva que corre de fojas once a doce; los Estatutos que corren de fojas trece a diez y seis y la Resolución del Inspector General de Justicia por la que se le concede personería jurídica, que corre a fojas diez y nueve, los que transcriptos íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Alberto Chardón, Carmelo Ciurca, Marta Susana Carpentieri de Chardón, Georgina Fortini de Ciurca, Carlos Héctor Fortini, María Luisa Cortés de Carpentieri, Osvaldo Caballero, Silvestre Cosme Vasta, Julio Alberto Frenkel y Carlos José Feldman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASCENSORES LUXOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representaciones de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y cualquier otro artículo. — Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de ascensores, motocargas, sus repuestos, partes y|o accesorios, como así también la industrialización de artículos de madera, metálicos, plásticos, sintéticos, y del caucho, productos metalúrgicos, siderúrgicos, electrónicos, sus repuestos. partes y|o accesorios. — Financieras: Realizar operaciones financieras mediante la recepción, aporte de capitales y|o de particulares y|o sociedades constituidas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse, y la inversión en títulos, acciones y otros valores mobiliarios e inmobiliarios. La Sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construír en general inmuebles urbanos y rurales, todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — De Mandatos: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero; quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos A. Chardon, 410 — ordinarias — 5 votos — 41.000. — Carmelo Ciurca 410 — ordinarias — 5 votos — 41.000. — Marta S. C. de Chardon, 410 — ordinarias — 5 votos — 41.000. — Georgina F. de Ciurca, 410 — ordinarias — 5 votos — 41.000. — Carlos H. Fortini, 60 — ordinarias — 5 votos — 6.000. — María L. C. de Carpentieri, 60 — ordinarias — 5 votos — 6.000. — Osvaldo Caballero, 60 — ordinarias — 5 votos — 6.000. — Silvestre C. Vasta, 60 — ordinarias — 5 votos — 6.000. — Julio A. Frenkel, 60 — ordinarias — 5 votos — 6.000. — Carlos J. Feldman, 60 — ordinarias — 5 votos — 6.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Chardon. — Vicepresidente a Carmelo Ciurca. — Vocales a Marta Susana Carpentieri de Chardon, Georgina Fortini de Ciurca. — Síndico titular a Carlos José Feldman y Síndico suplente a Carlos Héctor Fortini. — Cuarto: Autorizar a Carlos José Feldman, Carlos Alberto Chardon y Carmelo Ciurca a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Carlos Alberto Chardon. — Carmelo Ciurca. — Marta S. Carpentieri de Chardon. — Georgina Fortini de Ciurca. — Carlos Héctor Fortini. — María L. Cortés de Carpentieri. — Osvaldo Caballero. — Silvestre Cosme Vasta. — Julio Alberto Frenkel. — Carlos José Feldman. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.852. — Buenos Aires, 10 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ascensores Luxor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 11 (once) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 13 (fojas 13) a fs. 16 (fojas dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la intéresada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.644. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio tres mil ciento once, del Registro número Trece del Partido de Tigre, a mi cargo, doy fe. — Firmado: Amado N. Buira. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 23.250. — e.29|1 Nº 36.452 v.29|1|70

C. G.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número doscientos setenta. En esta ciudad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen: los señores don Oscar Rubén Cortés, Cédula de Identidad número 2.417.337; doña Marta Felisa Beovide de Cortés, Cédula de Identidad número 2.197.892; ambos casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Angel Peluffo número 3979; don Antonio Cortés. Cédula de Identidad número 943.514, y doña Delia Leonilda de Petris de Cortés, Libreta Cívica número 3.360.288; ambos argentinos, casados, técnicos ópticos, domiciliados en la Capital Federal, calle Bahía Blanca número 1286; don Modesto González Fernández, soltero, maestro, mayor de obra, español, Cédula de Identidad 5.264.003, domiciliado en la Capital Federal, calle Gavilán número 757; doña Marcelina Heralia Ortíz, soltera, empleada, argentina, Libreta Cívica número 5.611.284, domiciliada en la Capital Federal, calle Angel Peluffo número 3979; doña Virginia Fernández de González Campos, comerciante, Cédula de Identidad número 4.421.169, y don Gregorio González Campos, empleado, Cédula de Identidad número 3.847.690; ambos españoles, casados, domiciliados en la Capital Federal, calle Gavilán número 757; don Alberto Luis Pera, marino, Cédula de Identidad número 1.922.753; y doña Elsa Micaela Ognio de Pera, comerciante, Libreta Cívica Nro. 280.953; ambos casados, argentinos domiciliados en la Capital Federal, calle Charcas número 4091; todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 10 de octubre de 1969, constituyeron la Sociedad Anónima, bajo la denominación de "C. G. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto sus Estatutos. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia, la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos. Que posteriormente en el expediente número 34.617, el Inspector General de Justicia, atento a que en la constitución de la Sociedad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, por resolución número 14.284 de fecha 24 de noviembre del corriente año, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "C. G." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobándose sus estatutos. Y los comparecientes, continuan diciendo: Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad, solicitando del autorizante protocolice las actuaciones en el referido expediente de la Inspección General de Justicia, las que copiadas íntegra y textualmente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Oscar Rubén Cortés, Marta Felisa Beovide, Antonio Cortés, Delia Leonilda Depetris, Modesto González Fernández, Marcelina Heralia Ortíz, Virginia Fernández, Gregiorio González Campos, Alberto Luis Pera y Elsa Micaela Ognio y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "C. G." SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, transporte, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él. II) Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas metalúrgicas, eléctricas y de la madera. III) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. Esta sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles en cualquier parte del país o del exterior. Construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato dura-

rá un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción clase "A", y cinco series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción clase "B". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Oscar Rubén Cortés — 18.000 — A — 200.000. — Marta Felisa Beovide — 400 — A — 4.000. — Antonio Cortés — 200 — A — 2.000. — Delia Leonilda Depetris — 200 — A — 2.000. — Modesto González Fernández — 200 — A — 2.000. — Marcelina Heralia Ortiz — 200 — A — 2.000. — Virginia Fernández — 200 — A — 2.000. — Gregorio González Campos — 200 — A — 2.000. — Alberto Luis Pera — 200 — A — 2.000. — Elsa Micaela Ognio — 200 — A — 2.000. — Totales: 20.000. — 220.000. — La integración se efectúa en bienes por parte del Sr. Oscar Rubén Cortés, quien lo hace mediante el aporte de un lote de terreno, ubicado próximo a la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pvcia. de Buenos Aires, y que conforme al plano de subdivisión Nº 45-401-1954, se designa como lote 7, de la manzana 108, según escritura pasada por ante el Escribano don Aurelio P. B. Bosio, titular del Registro Nº 38, de la Ciudad de Vicente López, en fecha 29 de diciembre de 1966, e inscripto en La Plata, en dominio bajo el Nº 1113, del Registro del Ptdo. de General Pueyrredón, en fecha 23 de febrero de 1967, el que tiene una superficie según títulos de 497,30 metros cuadrados. — Este inmueble se transfiere por el precio de costo o sea Doscientos mil pesos, libre de gravámenes. — Los restantes constituyentes efectúan sus respectivas integraciones en efectivo. Se faculta expresamente al Directorio, para gestionar y formalizar, en las condiciones y forma de pago que considere convenientes la compra por cuenta y nombre de la Sociedad, de los siguientes inmuebles de propiedad del Sr. Oscar Rubén Cortés, a) dos lotes de terrenos ubicados en el Partido de General Pueyrredón, ciudad de Mar del Plata, cuyo título fuera inscripto en Dominio, en La Plata, bajo el Nº 7731, Registro del Ptdo. de General Pueyrredón en fecha 16 de diciembre de 1964, y b) La unidad funcional Nº 117, del Edificio con frente a la calle Rivadavia Nº 2664|2700, esq. San Luis Nº 1806|1838, también de la ciudad de Mar del Plata. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Rubén Cortés. Vicepresidente a Modesto González Fernández. Vocales a Marta Felisa Beovide de Cortés. Suplentes a Síndico titular a Antonio Cortés, y Síndico suplente a Delia Leonilda Depetris. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Rubén Cortés, Modesto González Fernández, Walter Danilo Di Génova, Oscar Jorge Della Valle y Luis Alberto Grande a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.617. Buenos Aires, 24 Nov. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C. G. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.284. Sigue una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Aurelio P. E. Bosio, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.29|1 Nº 36.491 v.29|1|70

Inmobiliaria Mercurio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: Alberto Buenaventura Mercurio, argentino, casado, con L. E. Nº 425.841, empleado; Juan Carlos Mercurio, argentino, casado, con C. I. Nº 1.816.844, contador público nacional; Luis Miguel Mercurio, argentino, casado, con C. I. Nº 1.900.924, empleado; Arnaldo Enzo Mercurio, argentino, casado, con L. E. Nº 4.469.445, empleado; María Inés Monfasani, argentina, soltera con L. C. Nº 4.455.526, ama de casa, todos domiciliados en la calle Muñiz 1532, Capital; Haydée Alicia Monfasani de Frelli, argentina, casada, con C. I. 3.755.909, abogada, domiciliada en Virrey Loreto 2080, Capital; José Cambón, argentino, viudo, con C. I. Nº 1.402.156, empleado, domiciliado en Tucumán 320, Capital; Leonardo José Montangero, argentino, casado, con C. I. Nº 1.716.460, comerciante, domiciliado en M. Leguizamón número 4468, Capital; Pedro Francisco Suero Cueto, español, casado, con C. I. Nº 2.868.324, empleado, domiciliado en Arenales 2837, Florida, Pcia. de Bs. Aires, accidentalmente en esta ciudad; Carlos Eduardo Fernández, argentino, casado, C. I. Nº 4.435.758, comerciante, domiciliado en Av. Sáenz 964, Capital; Emma Catalina Sanguinetti de Oudkerk, argentina, casada, con L. C. 1.280.705, ama de casa, domiciliada en Paraguay 2669, Capital; Hugo Jorge Billo, argentino, casado, con C. I. Nº 1.844.653, comerciante, domiciliado en Senillosa 147, Capital; Jaime Libedinsky, argentino, casado, con C. I. Nº 5.499.474, comerciante, domiciliado en Ensenada 399, Capital; Oscar Horacio Cabalcagaray, argentino, casado con C. I. Nº 817.245, jubilado, domiciliado en México 3958, Capital; Víctor Andrés Rolando, argentino, casado, con C. I. Nº 1.987.112, corredor de cambios, domiciliado en Aguirre 617, Capital; Adolfo Carmelo Alberto Scarano, argentino, casado, con C. I. Nº 3.009.103, escribano, domiciliado en Av. de Mayo 580, Capital; Osvaldo Francisco Mazzotta, argentino, casado, con C. I. Nº 2.310.547, comerciante, domiciliado en San Juan 3835, Capital; Félix Hegar Elortegui, argentino, casado, con C. I. Nº 2.784.247, empleado, domiciliado en Monteverde 731, Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; Jorge Gambarale, argentino, casado, con L. E. Nº 4.396.280, contador, domiciliado en Santa Fe 5141, Capital; Tomás Leonel Arias, argentino, casado, con L. E. Nº 938.785, comerciante, domiciliado en J. A. S. Feijóo 770, Capital; Florencio Beltrami, italiano, soltero, con C. I. 4.666.945, comerciante, domiciliado en Francisco A. de Figueroa 425, Capital; y Norma Marta Fernández de García, argentina, casada, con L. C. Nº 4.678.826, ama de casa, domiciliada en Senillosa cuarenta y nueve, Capital; todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha 8 de julio de 1969 suscribieron el Acta de Constitución de la entidad denominada "Inmobiliaria Mercurio Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" en cuya oportunidad aprobaron los estatutos sociales, todo lo cual se sometió a la aprobación de la Inspección General de Justicia y previos los trámites de estilo se dicta la Resolución Nº 13.140 del 23 de setiembre de 1969, para funcionar como sociedad anónima, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente Nº 33.433|69, cuyas constancias copiadas por su orden dicen así: "Acta de Constitución... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 8 días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Alberto Buenaventura Mercurio, Juan Carlos Mercurio, Luis Miguel Mercurio, Arnaldo Enzo Mercurio, María Inés Monfasani, Haydée Alicia Monfasani de Frelli, José Cambón, Leonardo José Montangero,, Pedro Francisco Suero Cueto, Carlos Eduardo Fernández, Hugo Billo, Jaime Libedinsky, Florencio Beltrami, Oscar Horacio Cabalcagaray, Víctor Andrés Rolando, Adolfo Carmelo Alberto Scarano, Osvaldo Francisco Mazzotta, Félix Hegar Elortegui, Jorge Gamberale, Emma Catalina Sanguinetti, Tomás Leonel Arias y Norma Marta Fernández de García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INMOBILIARIA MERCURIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, bienes muebles, productos y subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representación y mandato de cualquier naturaleza. — b) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras viales, hidráulicas, energéticas, de comunicaciones y cualquier otra de carácter público o privado. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, administración, promoción y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 13.512, sus decretos reglamentarios y cualquier otra sobre propiedad horizontal. — d) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de acciones y cualquier otro valor mobiliario, nacional o extranjero, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera concurso público. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, ya sean de propiedad de la sociedad o de terceros, como así inversiones destinadas a incorporar a la producción agropecuaria, tierras áridas mediante la obtención de aguas subterráneas y complementariamente, la de los trabajos de desmonte, sistematización de riego, electrificación, implantación de cultivos permanentes, sus gastos de mantenimiento, etcétera. — f) De Mandatos: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, administraciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero y|u otra forma que comparte el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Se excluye todo asesoramiento que en virtud de la materia y de las respectivas reglamentaciones queda reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientas mil acciones de m$n 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 cincuenta series de m$n 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 (un) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mercurio Alberto Buenaventura 3.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 30.000. — Mercurio Juan Carlos 3.000 Ordin. — Port. — 1 voto — 30.000. — Mercurio Luis Miguel 3.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 30.000. — Mercurio Arnaldo Enzo 3.000 — Ord. — Port. — 1 voto — 30.000. — Monfasani María Inés 1.500 — Ordin. — Port. — 1 voto — 15.000. — Monfasani Haydée Alicia de Frelli 1.500 — Ordin. — Port. — 1 voto — 15.000. — Gambón José 1.000 — Ord. — Port. — 1 voto — 10.000. — Montangero Leonardo José 10.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 100.000. — Suero Cueto Pedro Francisco 10.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 100.000. — Fernández Carlos Eduardo 5.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 50.000. — Sanguinetti Emma Catalina 1.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 10.000. — Billo Hugo 2.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 20.000. — Libedinsky Jaime 14.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 140.000. — Beltremi Florencio 8.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 80.000. — Cabalcagaray Oscar Horacio 5.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 50.000. — Scarano Adolfo Carmelo Alberto 2.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 20.000. — Mazzotta Osvaldo Francisco 1.000 — Ordin. — Port. — 1 voto 10.000. — Elortegui Félix Hegar 5.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 50.000. — Gamberale Jorge 10.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 100.000. — Arias Tomás Leonel 3.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 30.000. — Rolando Víctor 3.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 30.000. — García Norma Marta Fernández de 5.000 — Ordin. — Port. — 1 voto — 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento, o sea m$n 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional). — La integración efectuada por las señoras Haydée Alicia Monfasani de Frelli, María Inés Monfasani y Emma Catalina Sanguinetti lo fue con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Buenaventura Mercurio; Vicepresidente a Luis Miguel Mercurio; Vocales a Arnaldo Enzo Mercurio, José Cambón, Oscar Horacio Cabalcagaray, María Inés Monfasani; Suplentes a Víctor Andrés Rolando, Leonardo Montenegro, Carlos Eduardo Fernández. Síndico titular a Juan Carlos Mercurio; y Síndico suplente a Haydée Alicia Monfasani de Frelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Mercurio, Luis Miguel Mercurio y José Cambón a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Todos los accionistas constituyentes prestan en este acto su conformidad para que una vez constituida definitivamente la sociedad anónima se incorpore como aporte de capital el inmueble ubicado en esta ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo Nº 3928 - 3936, cuyas características son las siguientes: Inmueble ubicado en la calle Carlos Calvo 3928-3936, entre Castro y Quintino Bocayuva, con una superficie total de 701,62 m2 de acuerdo a las siguientes medidas: 17,22 m. al frente; 13,62 m. en el contrafrente al Sud; 45,50 m. en su costado Oeste y 47,02 m. en su costado Este. Registrado con la Partida Nº 0161382 (Im. Inmobiliario). Dicho aporte lo efectuarán los accionistas señores Alberto Buenaventura Mercurio, Juan Carlos Mercurio, Luis Miguel Mercurio, Arnaldo Enzo Mercurio, Haydée Alicia Monfasani de Frelli y María Inés Monfasani, fijándose el valor del inmueble en m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional). Hay veintidós firmas... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.433. Buenos Aires 23 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Mercurio Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y De Mandatos", constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1969, cuya acta de constitu-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|1|70 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 7

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 7 a 21

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 23)

REMATES JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 23)

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 26)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 30)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 31)

REMATE COMERCIAL
Nuevo. (Pág. 25)
Anterior (Pág. 31)

ción provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.140. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de su original. — Y en tal virtud los comparecientes declaran que de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Mercurio Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos". — Edmundo Alberto Ventura, escribano.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.400.- e.29|1 Nº 36.471 v.29|1|70

Albemar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparece don Jorge Eduardo Aboso, casado en primeras nupcias con Elisa Martha Vigo, contador público, domiciliado en la calle French número 3147, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y también en nombre y representación de los señores don Alberto Morel y su cónyuge en primeras nupcias doña Rosario Nélida Siffredi de Morel; doña Rebeca Topol de Kalniker, casada en primeras nupcias con Mario Bernardo Kalniker; de don Isaac Iguack Kalniker y su cónyuge en primeras nupcias Clara Klejzer de Kalniker; doña María Esther Sáenz de Siffredi, viuda de sus primeras nupcias con José Antonio Siffredi; doña Chana Cypra Lefler de Groshaus, casada en primeras nupcias con Israel Groshaus; doña Regina Talkovska de Wajntraub, casada en primeras nupcias con Abraham Wajntraub; don Marcos Wajntraub, casado en primeras nupcias con Etel Teresa Bolzner, todos ellos domiciliados legalmente en la calle French número 3147, mayores de edad, acreditando su personería con el testimonio de la escritura de poder especial que éstos le otorgaron el día 23 de setiembre último por ante mí, al folio 2444 de este Registro y Protocolo, el que tengo a la vista para este acto doy fe y a cuyo original me remito. Y luego de asegurarme el compareciente que el cargo que inviste no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y de certificar la capacidad del mismo para este otorgamiento, el mismo dice: Que juntamente con sus precitados mandantes, por acta constitutiva de fecha 23 de setiembre de 1969, acordaron la constitución de "Albemar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia según expediente número A. 34.324, recibiendo los mismos su aprobación por Resolución número 14.480 de fecha primero del corriente mes y año, los que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Morel (L. E. Nº 4.358.685); Rosario Nélida Siffredi de Morel (L. C. Nº 2.331.963); Rebeca Topol de Kalniker (Cédula de Identidad Nº 5.590.356); Isaac Iguack Kalniker (Cédula de Identidad Nº 491.687); María Esther Sáenz de Siffredi (Libreta Cívica Nº 2.157.920); Clara Klejser (Cédula de Identidad Nº 3.021.468); Chana Cypra Lefler de Groshaus Cédula de Identidad Nº 2.879.067); doña Regina Talkovska de Wajntraub (Cédula de Identidad Nº 4.216.070); Marcos Wajntraub (Cédula de Identidad número 5.217.231) y Jorge Eduardo Aboso (Libreta de Enrolamiento Nº 4.115.184), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBEMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles y productos textiles, artículos de tejidos de punto en general, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados y mercaderías en general, su negociación en el país o en el exterior. — Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración, transformación y envasamiento de productos químicos, textiles, artículos de tejidos de punto en general, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal m$n. 10.000.000) representado por diez mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos cada una. — e) El Directorio está compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Alberto Morel, 200, Ord. "A", (5 votos), 20.000. — Rebeca T. Kalniker, 200, "Drd. "A", (5 votos), 20.000. — Rosario N. Siffredi, 200. Ord. "A" (5 votos), 20.000. — Isaac Iguack Kalniker, 200, Ord. 'A", (5 votos), 20.000. — María Sáenz de Siffredi — 200 Ord. A (5 votos) 20.000. — Chana C. L. de Groshaus — 200 — Ord. A (5 votos) 20.000. — Clara Klejser — 200 — Ord. A (5 votos) 20.000. — Regina T. de Wajntraub — 200 — Ord. A (5 votos) 20.000. — Jorge E. Aboso 200 — Ord. A (5 votos) 20.000. — Marcos Wajntraub — 200 — Ord. A — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Dsignar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Wajntraub; Vicepresidente a Alberto Morel; Vocales a Rebeca Topol de Kalniker; Suplentes a... Síndico titular a Jorge Eduardo Aboso y Síndico Suplente a ... Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Aboso y|o Francisco José Ponte a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y auorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Morel, R. S. de Morel, R. Kalniker, I. Kalniker, Jorge E. Aboso, C. K. de Kalniker, María S. de Siffredi, Chana Groshaus, R. Wajntraub, M. Wajntraub, certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Alberto Morel; Rosario Nélida Siffredi de Morel; Rebeca Topol de Kalniker; Isaac Iguack Kalniker; Clara Klejser de Kalniker; María Esther Sáenz de Siffredi; Chana Cypra Lefler de Groshaus; Regina Talkovska de Wajntraub; Marcos Wajntraub y Jorge Eduardo Aboso, siendo las mismas auténticas y puestas ante mí. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso". — "Estatutos..." "La resolución aprobando los estatutos copiados integramente dice así: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.324. — Buenos Aires, 1º diciembre 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Albemar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la ineresada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.480. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel del expediente de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el señor Aboso, continúa diciendo: Que de tal manera eleva a escritura pública los estatutos de "Albemar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y deja definitivamente constituida la misma y cumplimentado el artículo 319 del Código de Comercio, por lo que solicita del Escribano autorizante expida testimonio a los efectos de las inscripciones y anotaciones correspondientes. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante al otorgante, éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jorge E. Aboso. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de la Capital Federal número sesenta y ocho, que la presente xerocopia y las que llevan mi sello y rúbrica, son auténticas y Primer Testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. Para la sociedad constituida expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Emilio A. Picassi.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300.- e.29|1 Nº 36.466 v.29|1|70

Keithon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos sesenta y cuatro. — En de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: don Antonio Rodríguez, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta, casado, comerciante, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos seis mil cuatrocientos ochenta y tres; don Juan Alberto Balague, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado, comerciante, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro; don Héctor José Trigo, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y dos, casado comerciante, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos ochenta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y dos; don Roberto Oscar Lagostena, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y dos, soltero, perito mercantil, domiciliado en la calle Fraga número ochocientos sesenta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta mil novecientos treinta y cuatro; don José Antonio Cañal, español, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado, empleado, domiciliado en la calle Concordia número seiscientos cuatro, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y ocho mil novecientos setenta; don Miguel Angel Martín, argentino, nacido el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, perito mercantil, domiciliado en la calle Rawson número doscientos cincuenta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil ciento noventa y ocho; don Isaac Averbuy, argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado, electrotécnico, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y tres; don Angel Ignacio Nuñez, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bolivia número mil cuatrocientos treinta y tres, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa; don Julio Manuel Nembrini, argentino, nacido el once de julio de mil novecientos veinticinco, comerciante, casado, domiciliado en la calle Condarco número cuatro mil quinientos veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos dos; don Miguel Oscar Seijas, soltero, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, médico, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número cuatro mil ochocientos ochenta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno; y don Juan Carlos Cabrera, casado, argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco, asesor publicitario, domiciliado en la calle Balcarce número mil trescientos sesenta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y un mil doscientos veintitrés, todos mayores de edad, de este vecindario, a excepción del quinto y el octavo, accidentalmente en ésta, de cuyo conocimiento doy fe, y expusieron: Que por acta de doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Keithon" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, eligieron sus autoridades, suscribieron el capital y aprobaron el estatutos, todo lo que fue sometido a la Inspección General de Justicia, quien las aprobó por la resolución recaída en el Expediente número A treinta y cuatro mil ciento sesenta y seis. Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes vienen a constituir definitivamente en este acto la sociedad "Keithon" Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial, cuya acta de fundación, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que en sus originales tengo a la vista en el citado expediente, y copiados en el orden expresado dicen así: "Acta de Constitución de "Keithon" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Honduras cinco mil novecientos cuarenta y uno, Capital Federal, los que suscriben la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolviendo de mutuo acuerdo designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Antonio Rodríguez, a continuación el señor Presidente expresó que, según conocían todos los presentes, se había estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales e industriales que se precisan en el objeto societario; que, llevando adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad que se denominará "KEITHON" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuyo proyecto ya había sido redactado, razón por la cual fue convocada esta reunión para consideralo, y en su caso proceder a la constitución de la sociedad. El señor Presidente dió lectura al referido proyecto de estatutos, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción de pesos cien, (series primera a cuarta inclusive), el que quedó suscripto en las siguiente forma: Accionistas — Acciones — Suscriptas — Capital suscripto. — Antonio Rodríguez, trec mil acciones pesos un millón trescientos mil. — Juan Alberto Balagué, trece mil acciones, pesos un millón trescientos mil. — Héctor José Trigo, trece mil acciones, pesos un millón trescientos mil. — Roberto Oscar Lagostena, doscientas acciones, pesos veinte mil. — José Antonio Cañal, doscientas acciones, pesos veinte mil. — Miguel Angel Martín, cien acciones, pesos diez mil. — Isaac Averbuy, cien acciones, pesos diez mil. — Angel Ignacio Nuñez, cien acciones, pesos diez mil. — Julio Manuel Nembrini, cien acciones, pesos diez mil. — Miguel Oscar Seijas, cien acciones, pesos diez mil. — Juan Carlos Cabrera, cien acciones, pesos diez mil. — Cuarenta mil acciones. — Cuatro millones de pesos. Los accionistas constituyentes integran en este momento el diez por ciento de sus acciones suscriptas en dinero efectivo, por pesos cuatrocientos mil. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la obtención de la personería jurídica. El resto de las acciones

suscriptas se integrará en la oportunidad y forma que determine el directorio. A continuación se procedió a elegir el primer directorio de la sociedad, que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Sr. Antonio Rodríguez; Vicepresidente: Sr. Juan Alberto Balagué; Director titular: Sr. Héctor José Trigo; Directores suplentes: Sres. José Antonio Cañal y Juan Carlos Cabrera; Síndico titular Sr. Roberto Oscar Lagostena y Síndico suplente, Sr. Miguel Angel Martín. Finalmente se resuelve por unanimidad autorizar a los señores Antonio Rodríguez, Juan Alberto Balagué y Héctor José Trigo, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso el cambio de denominación que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia, para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva, ejerciendo los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes, e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada esta reunión siendo las doce y treinta horas del día, mes y año arriba mencionados. A. Rodríguez. — J. A. Balagué. — H. J. Trigo. — R. O. Lagostena. — Ange Nuñez. — J. A. Cañal. — Martín. — M. Seijas — J. M. Nembrini. — I. Averbuy. — J. C. Cabrera. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos treinta y siete, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Antonio Rodríguez, Juan Alberto Balagué, Héctor José Trigo, Roberto Oscar Lagostena, Miguel Angel Martín, José Antonio Cañal, Isaac Averbuy, Angel Ignacio Nuñez, Julio Manuel Nembrini, Miguel Oscar Seijas, y Juan Carlos Cabrera, las cuales han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, junio doce de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. Federico C. Tombeur. "Estatutos de "Keithon" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo primero. Bajo la denominación de "Keithon" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por Resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la asamblea. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos sanitarios y para el hogar, bienes, semovientes, máquinas, mercaderías, productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de artículos sanitarios, de bazar, de menaje, de limpieza y lavado, de artículos para el hogar, productos o subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, y electroquímicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo quinto. — Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones al portador ordinarias de las clases "A", "B" y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo sexto. — Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones incluso las que correspondan a dicho aumento deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rigen y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley. — Se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo séptimo. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Beletín Oficial. — Artículo octavo. — Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Artículo noveno. Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando, previa autorizaci0n de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) por conversión de debentures; e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes y derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo décimo. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de las tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clasas "A" y "B", sin distinción de categorías, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo undécimo: — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio de tres a nueve miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores, pudiendo designar hasta tres suplentes. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea general ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con más de la mitad de los votos de los directores presentes y representados. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del directorio serán convocadas por al presidente o a pedido del síndico o de un director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los directores suplentes en el orden de su designación y para el caso de no haber sido designado directores suplentes o que el número de éstos resulte menor de las vacantes a cubrir por los conceptos precedentemente citados, serán elegidos entre los accionistas por el directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Cada director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Décimo segundo. — Son atribuciones y deberes del directorio: a) ejercer la representación legal y firma de la sociedad indistintamente por intermedio de su presidente y vicepresidente en forma conjunta; el presidente o el vicepresidente, cada uno de ellos en forma conjunta con un director designado al efecto por el directorio. — El presidente o vicepresidente en su caso presidirán las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados provincial, nacional o extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos comerciales, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Arggentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país, o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de créditos u otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituirla en depositaria; e) celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) hacer noveciones, remisiones y quitas de deudas; i) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea de competencia de la asamblea general; k) nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue conveniente y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como director, dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será ad-referéndum de la asamblea de accionistas; l) nombrar o no a miembros del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; m) convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; n) presentar anualmente en la asamblea general, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, siempre bajo la resposnabilidad de los directores y síndico que así lo dispongan. debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; ñ) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que considere convenientes; o) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requisitos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; p) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. La enumeracion que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Tercero: La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación de la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredita su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos. en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebrer y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de Síndicos las acciones ordinarias, cualesquiera sea su categoría tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de enero de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: Primero) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; Segundo) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — Tercero) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a

cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo Décimo Noveno. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Primero) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — Segundo) Será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas. — Tercero) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias. — Cuarto) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda establecido en el inc. c) del art. décimo octavo de estos estatutos. — Quinto) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que ataña a sociedades anónimas. — A. Rodríguez. — J. A. Balagué. — H. J. Trigo. — R. O. Labostena. — Angel Núñez. — J. A. Cañal. — Martin. — M. Seijas. — J. M. Nembrini. — I. Averbuy. — J. C. Cabrera. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número trescientos treinta y siete, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Antonio Rodríguez, Juan Alberto Balagué, Héctor José Trigo, Roberto Oscar Lagostena, Miguel Angel Martin, José Antonio Cañal, Isaac Averbuy, Angel Ignacio Núñez, Julio Manuel Nembrini, Miguel Oscar Seijas y Juan Carlos Cabrera, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio doce de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. Federico C. Tombeur. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, treinta y uno — oct. — mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: el expediente A — treinta y cuatro mil ciento sesenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Keithon" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Keithon" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a nueve vuelta (nueve vuelta). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº dos mil doscientos veintisiete. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación. — Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado número A — treinta y cuatro mil ciento sesenta y seis, al acta de fundación corriente de fojas uno a dos, al estatuto de fojas tres a nueve vuelta, y resolución aprobatoria de fojas diecisiete, como de que los comparecientes ratifican por este acto todo lo transcripto, la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal se abonará sobre el capital autorizado, o sea sobre la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Rodríguez. — J. A. Balagué. — H. J. Trigo. — R. O. Lagostena. — J. A. Cañal. — Martin. — I. Averbuy. — Angel Núñez. — J. M. Nembrini. — M. Seijas. — J. C. Cabrera. — Hay un sello. Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento noventa y siete, del registro trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del cero once millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos diez, al presente número cero once millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgameinto. — Federico C. Tombeur.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 85.500 e. 29|1 Nº 36.537 v. 29|1|70

Frigorífico El Cóndor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGRICOLA GANADERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.020 REFORMA de Estatutos y Aumento de capital. — Frigorífico El Cóndor S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria. — Número trescientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, compareciennron los señores: don Carlos Calderari y don Elías Luciano Chanfreau, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Viamonte número 1636 de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Figorífico El Cóndor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria", en sus caracteres de directores de la misma, justificando su personería con las actas de designación de autoridades y de distribución de cargos que en copias debidamente autenticadas se agregan a la presente para constancia, con la que autoriza este otorgamiento que se transcribirá más adelante, y con el poder especial otorgado a favor del señor Carlos Calderari para actuar en nombre de la entidad, según escritura de fecha 23 de octubre del año en curso, pasada ante el suscripto al folio 887 de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe; y la de la sociedad cuya representación inviste, con los estatutos y sus reformas que se hallan integramente transcriptos a los folios 51 y 195 de este mismo registro 439 a mi cargo, protocolos d. los años 1963 y 1965, respectivamente, los que en testimonio fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de junio de 1958, bajo el número 1.152, folio 100 del libro 51, tomo A. y con fecha 8 de junio de 1965, bajo el número 1.122, folio 215, libro 60, tomo A., de Estatutos Nacionales, asegurando asimismo los comparecientes que el mandato conferido al señor Calderari no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. Y en tal virtud los comparecientes señores Carlos Calderari y don Elías Luciano Chanfreau, en el carácter invocado, continuaron diciendo: Que la sociedad que representan, ha modificado sus estatutos y aumentado su capital en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 24 de octubre del año en curso y que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en ese acto y lo dispuesto en el artículo 295 y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a Protocolizar y elevar a escritura pública el acta de la mencionada asamblea y modificaciones aprobadas, con las constancias del respectivo Registro de Asistencia y la Resolución Ministerial aprobatoria, dictada por su Excelencia el señor Ministro de Justicia de la Nación, antecedentes estos que en sus correspondientes testimonios obran de fs. 251 a 257; a fojas 258 y a 265 respectivamente del Expediente número A. 110.412|5137 de la Inspección General de Justicia, documentación que tengo a la vista para este acto en dichas actuaciones, doy fe, y transcripta por su orden dicen así: "Acta número 27. — Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 1969. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1969, se reunieron en el local social los accionistas del Frigorífico El Cóndor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, cuya nómina consta en el libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, al folio 49. Concurrieron en total siete accionistas, totalizando 140.000 acciones con derecho a 76.000 votos, teniendo en cuenta las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El señor presidente declara abierto el acto a las 20,30 horas poniendo a consideración de la Asamblea el Orden del Día que consta de los siguientes puntos: 1º) Reforma de todos los artículos del Estatuto Social e incluso aumento del capital autorizado. Toma la palabra el señor presidente pidiendo que se lea el acta del Directorio Nº 193, donde se han transcripto las consideraciones para la reforma de Estatutos referidos en este punto, así como también el proyecto de dichos Estatutos. Leída la mencionada acta cuyo texto se omite transcribir en ésta por hallarse debidamente transcripta en el libro respectivo, y luego de un breve cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la reforma del estatuto social en los términos propuestos por el Directorio y que son los siguientes: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "FRIGORIFICO "EL CONDOR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa años a contar de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, siendo este término reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionados con la explotación de mataderos, abarcando el proceso de faenas de ganado e industrialización de las carnes y sus subproductos, enfriamiento y congelación de reses, carnes y otros productos y mercaderías. Asimismo vinculados y relacionados con la fabricación de maquinarias, automotores, repuestos, accesorios para cualquier industria o explotación comercial; b) Comerciales: Compras ventas, importación y exportación de ganado, carnes y subproductos, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; explotar cámaras frigoríficas; c) Agrícolas: Relacionadas con la explotación de campos por cuenta propia o de terceros, abarcando todos los cultivos de cereales, forrajeras, etc. d) Ganaderas: referente a la cría e inverne de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, caballar, etc., para su propio consumo industrial o venta a terceros, pudiendo importar reproductores para la mejor selección de la raza y|o adquirir hacienda en el país en forma directa, en mercados o en remates ferias. e) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Pára estos propósitos, podrán adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos o permutarlos y gravarlos, en las condiciones que el Directorio crea conveniente, adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo, con las garantías que estime convenientes en cada caso o sin ellas. Aceptar la administración o representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera, y en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, o fueran convenientes a su negocio. — Título II. — Capital Social. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por un millón doscientos cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos, dividido en ciento veinticinco series, cada una de diez mil acciones. Las acciones podrán ser de clase A, con derecho a cinco votos por acción, o acciones clase B, con derecho a un voto por acción. Las series 1a. a 25a. de acciones ordinarias serán clase A, y se encuentran totalmente emitidas y suscriptas. El Directorio podrá emitir las demás series en acciones clase A, o B, y en la forma y oportunidad que considere conveniente, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — Todos los tenedores de acciones tendrán preferencia dentro de su clase, para suscribir en proporción al número que posean, las que se emitan, pudiendo hacer uso de su derecho hasta quince días después de la última publicación, que deberá efectuarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Las resoluciones de emisión serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado de la sociedad puede ser aumentado hasta seiscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional, en nuevas series de un millón de pesos moneda nacional cada una, debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse. — El directorio determinará la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — Artículo 5º. — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 6º. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, según resuelva la Asamblea que los elija. — Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de doscientas acciones por lo menos, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 7º. — En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más directores titulares, lo reemplazará en sus funciones el Director que de entre los accionistas designe el síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea a la cual deberá dar cuenta de ello. — Los Directores ausentes se podrán hacer representar accidentalmente en el seno del Directorio, para tratar asuntos expresamente determinados, otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 8º. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá, por convocatoria del Presidente o a pedido de los Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: A) Ejercer la representación legal de las sociedad por intermedio del Presidente, o del Vicepresidente, o en su defecto, del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. — B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comanditas o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y|o explotar fábricas, cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, para suscribir y endosar cartas de parte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis. efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o administradores pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales, ad-referedum de la primera Asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de

acciones dentro del capital autorizado y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarios cuantas veces crea conveniente. — i) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presetados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Sindico. k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y liquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 10º: Anualmente, en la Asamblea General de Accionistas, se nombrará un Sindico tiular y un Sindico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Tanto el síndico somo el síndico suplente podrán ser reelegidos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 11º. — Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. Artículo 12º: Las convocatorias para las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se hará publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 13º: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos, y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria clase A. dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase B dará derecho a un voto. No obtenienéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo 314 del Código de Comercio. — La convocatoria para segunda Asamblea se hará durante 3 días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 14º Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad; en caso de ausencia por el Vicepresidente, y en defecto de éste se designará por mayoría de votos presentes el Directorio o el accionista que ha de presidirlas. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, y dos accionistas. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 15º — El año financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya oportunidad se confecionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y perdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios liquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y sindicos. — c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo 16º Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Título VI. — Disposiciones Generales. — Artículo 17º — Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. — Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias. — b) El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a la parte integrada de las acciones que posean. — Asimismo se designa a los señores Carlos Calderari y Elías J. L. Chanfreau para que actuando en reperesentación de la sociedad conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia, acepten las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que la misma sugiera, eleven a escritura pública el texto definitivo de los estatutos y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio y quedando expresamente facultados para realizar todos los demás actos, gestiones y trámites necesarios para que la presente reforma de Estatutos quede debidamente legalizada. — A continuación se procede a considerar el punto 2 del Orden del Día que dice: designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El señor Ricardo Fernández Arrese propone que el señor Presidente designe a los dos accionistas, lo que es aprobado por unanimidad. — Consecuentemente el doctor Miguel Diez designa a los señores Carlos Calderari y Oscar E Weiss para firmar el Acta de Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea a las 22 horas. — Miguel Diez. — Hay un sello que dice: Frigorífico El Cóndor S.A.I.C.A.G. e I. — Miguel Diez, Presidente". — Frigorífico El Cóndor S.A.I.C.A.E. e I. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de octubre de 1969, folio 49. — Número de orden. — Fecha año 1969. — Día, mes, Accionista. Nombre completo y apellido Representante (nombre completo y apellido) —Cantidad de Acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo art. 350 C. C. — Dos décimos de los presentes. — Firmas. 1 — 20 — 10 — Hoacio Jorge Pagano. — Miguel Diez — 50.000 — 5.000.000 — — 25.000 — 18.000. — M. Diez 2 — 20 — 10. — Miguel Diez — Por sí — 50.000 — 5.000.000 — 25.000 — 18.000. — M. Diez — 3 — 20 — 10 Carlos Calderari — por sí — 10.000 — 1.000.000 — 10 000 — 10.000. — Carlos Calderari — 4 — 20 — 10 — Ricardo Fernández Arrese por sí — 10.000 — 1.000.000 — 10.000, 10.000 — R. Fernández Arrese — 5 — 21 — 10 Vicente G. Frassia — Dominga Norma Rolle 10.000 — 1.000.000, 10.000, 10.000; Dominga N. Rolle 6 — 21 — 10 — Elías J. L. Chanfreau — Perla R. L. de Ayala — 5.000 — 500.000 — 5.000 — 5.000 — Perla R. L. de Ayala — 7 — 21 — 10 — Oscar E. Weiss — por sí — 5.000 — 500.000 — 5.000 — 5.000 — Oscar E. Weiss — 140.000 — 14.000.000 — 90.000 — 76.000. — Se cierra el presente registro habiéndose presentado siete accionistas cuatro por sí y tres representados, con un capital de m$n. 14.000.000. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Siendo las 20.30 horas se cierra el presente registro, sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con la asistencia de siete accionistas, cuatro por sí y tres representados. con un capital de m$n. 14.000.000, representado por 140.000 acciones de un voto cada una y con derecho a 76.000 votos. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969 — Frigorífico el Cóndor S. A. I. C. A. G. e I. Miguel Diez Presidente. M. Diez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Nov. 1969. — Visto: El Expediente A.110.412|5137, en el que la sociedad Frigorífico El Cóndor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cincuenta y uno (251) a doscientos cincuenta y seis vuelta (256 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Frigorífico El Cóndor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 24 de octubre de 1969. — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.448. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación. Conrado Etchebarne". — Es copia fiel del acta de asamblea, modificaciones aprobadas, registro de asistencia y resolución ministerial dictada por su Excelencia el señor Ministro de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista en el ya citado expediente, doy fe, solicitando los comparecientes de mí el escribano autorizante, les expida testimonio de la presente a los fines de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio, y a los demás efectos que hubiere lugar. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Raspado: autorización — por — doscientos — asunto — deberes — son — condiciones — la corriente — anualmente — Código — Convocatoria — quórum — Directorio — funcionario — de — y — comercial. — Entrelíneas: ordinarios. — Vale. — C. Calderari. — Elías L. Chanfreau. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la interesada, se expide este primer testimonio en ocho fojas de fotocopia, cuyos originales se encuentran numerados del doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte al doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho, y el presente sello de actuación notarial, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl V. Heredia.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.900.— e.29|1 Nº 36.544 v.29|1|70

Claser

INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN ESCRITURA del 24 de Noviembre de mil novecientos sesnta y nueve, pasada ante el Escribano Ricardo A. Goldstein, por Res. Nº 1996 del 9 de octubre de 1969, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobo la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad "CLASER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 de Mayo de 1969, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo Cuarto: En consecuencia se aprueba como nueva redacción del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, lo siguiente: El capital social autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional. Valor nominal y dividido en 200 series de cien mil pesos moneda nacional cada una". Y el Directorio, en la reunión celebrada el 10 de Noviembre de 1969, resolvió la emisión de las series 101 a 200 de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos, compuestas de 1000 acciones de $ 100 c|u., representando estas series un valor nominal de 10.000.000 m|n.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.29|1 Nº 36.536 v.29|1|70

Textiles Tala

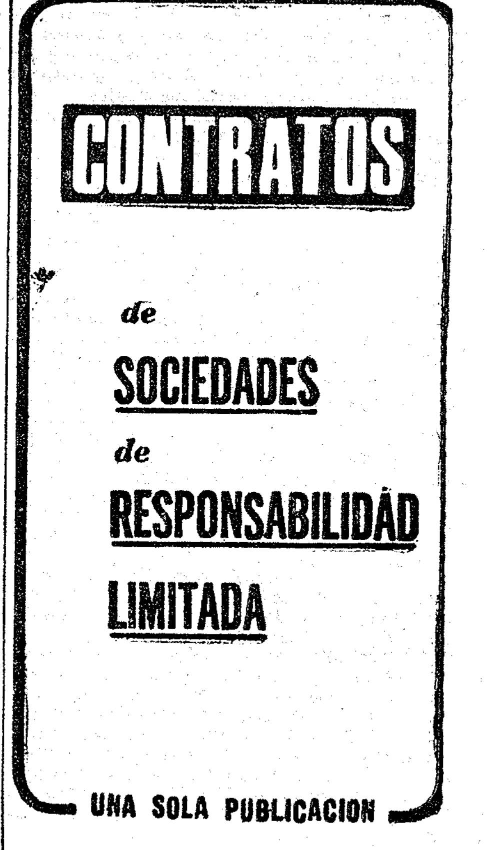
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 258 de fecha 21 de noviembre de 1969, pasada por ante el escribano Don Aurelio Pablo E. Bossio, se protocolizó la reforma del artículo 4º de los estatutos de la sociedad "TEXTILES TALA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", reforma resuelta por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 16 de setiembre de 1969. El artículo 4º reformado en su redacción definitiva dice: 4º) El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en cien series iguales". — La reforma fue aprobada por resolución 2.097 de fecha 17|10|1969.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550.— e.29|1 Nº 36.495 v.29|1|70



Sportivi

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve entre los señores: Don Alberto Juan Carlos Figliuolo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi número sesenta y dos, de esta Capital; don Héctor Alejandro Dacunto, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cafayate número mil trescientos ochenta y siete, de esta Capital y don Ernesto Freire, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo número dos mil trescientos veinte, Planta Baja, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al treinta y uno de Agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "SPORTIVI", SOCIEAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación industrial y comercial del ramo de: Fábrica de Calzado para señora y cualquier otra actividad afín y|o lícita. — III) El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la calle Tarija número tres mil novecientos ochenta y uno, de esta Capital, para la planta industrial y Dolores número ciento treinta y siete, de esta Capital, para la administración, sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como así mismo fijar otros con carácter de sucursales. — IV) El presente contrato tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha de su vigencia. — V) El Capital Social que asciende a la suma de pesos dos millones cien mil moneda nacional de curso legal, se halla totalmente integrado, según balance practicado al efecto que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de pesos un mil cada una. — El Capital Social se halla integrado por los socios en iguales proporciones o sea setecientas cuotas cada uno equivalentes a pesos setecientos mil moneda nacional. — VI) La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, los que revestirán el carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones, tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios; para demandar y representarla en juicio, para firmar o aceptar toda clase de documen-

ración comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento, para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) Los socios tendrán derecho a un sueldo o a una asignación por gastos de representación siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios los que se fijarán por medio de actas o acuerdos y serán cargadas a las respectivas cuentas de resultado. — VIII) Todos los años el día treinta y uno de Agosto deberá practicarse el inventario y balance general de bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo a lo que prescribe la Ley del Impuesto a los Réditos, se depurarán las cuentas a cobrar, cargándose a pérdidas aquellas que deban considerarse incobrables dentro del tercer año de su vigencia. — Podrán cargarse a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra. — IX) Las utilidades o pérdidas así como obtenidas serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital; para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — X) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio, les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas en la forma que lo determinen por medio de actas o acuerdos en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio. — XI) El uso de la firma social para el giro con Bancos oficiales y particulares y para suscribir documentación que en cualquier forma comprometan el Patrimonio social y|u obligue a la Sociedad, deberá hacerse en forma conjunta, debiendo firmar el señor Alberto Juan Carlos Figliuolo con cualquiera de los otros dos socios. — Para el trato con las reparticiones públicas con las más amplias atribuciones estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. — XII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones inherentes al giro comercial de la sociedad, como asimismo realizar operaciones relativas al ramo objeto de la sociedad, ya sea a nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros, salvo las que realizan los socios al momento de la firma del presente contrato, o que específicamente se autoricen en el futuro. — XIII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continúan en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante asimismo percibirán el sueldo y|o retiro a cuenta de utilidades que le correspondía al causante, hasta la finalización del ejercicio económico. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los restantes socios tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido, debiéndose pactar con los herederos o derechohabientes la forma y condiciones de pago, y de no haber acuerdo en diez cuotas sucesivas e iguales, a partir de los sesenta días de la fecha del balance o retiro. — En la misma forma abonará la sociedad las utilidades y saldo de la cuenta particular correspondiente al socio fallecido. — Para este supuesto los herederos o derechohabientes, a fin de pactar las condiciones ya citadas deberán unificar la representación. — XIV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con la anticipación de tres meses como mínimo. — A los efectos del pago por la compra de las cuotas, como así mismo el reintegro de saldos a su favor ya sea por cuentas particulares, etcétera, se estará a lo que prescribe la cláusula trece en cuanto a las condiciones y forma de pago. — XV) Cualquier duda o cuestión que se suscitara entre las partes como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes litigantes, y un tercero nombrado por éstos cuyo fallo será inapelable. — XVI) En caso de liquidación actuarán como liquidadores, los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) Para todos los efectos legales del presetne contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Fdos. A.J.C. Figliouolo. — H. A. Dacunto. — E. Freire.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.650 e. 29|1 Nº 36.330 v. 29|1|70

Miralla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: doña Alicia Luisa Milano, soltera, libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro, argentina, domiciliada en la calle Chacabuco número setenta y ocho y doña Matilde del Carmen Berti, casada, libreta cívica dos millones seiscientos once mil veintidós, argentina, domiciliada en Miralla doscientos noventa y cuatro, ambos de esta Capital y profesión comerciantes, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad se denominará "MIRALLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en Miralla doscientos noventa y cuatro, Capital. — Tercero: Su término de duración será de tres años, prorrogables automáticamente por otro período igual, siempre que no medie opción de partes, la que deberá ser notificada por telegrama colacionado, por lo menos noventa días antes corridos de la fecha de expiración del plazo fijado. — Cuarto: Su objeto principal será la industrialización y comercialización del ramo de panadería, compraventa, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital y zona suburbana, de mercaderías a mayoristas de productos alimenticios, químicos, metalúrgicos, artículos de limpieza y hogar, textiles, librería y papelería; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaran emprender. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercios, de fábricas, patente de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como sociedad industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a la ya existente, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías; o personas jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieren a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de ellas, y transferirlas o cederlas. — Realizar todas clase de cateo, explotaciones y exploraciones mineras en el país o en el extranjero, que se refieran a los productos esenciales para la elaboración como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones dispuestas por las leyes y autoridades, nacionales, provinciales o municipales. — Dar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de tres años, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etcétera. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etcétera, u otros medios de transporte de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. — Quinto: La sociedad podrá para sus fines transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad; vender, permutar o donar estos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de tres años; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles ocreedores de la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos, de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Celebrar contratos de transporte y fletamentos, conferir poderes especiales o generales, inclusо los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlo cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Sexta: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, estando totalmente integrado por los socios de acuerdo al inventario que se agrega y forma parte del presente, habiendo aportado doña Alicia Luisa Milano, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Matilde del Carmen Berti, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio señora doña Matilde del Carmen Berti, con el cargo de gerente, quien tendrá las siguientes facultades: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por los plazos que excedan o no de cinco años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran del orden civil, comercial o nacional especial, firmar, enviar o retirar de las oficinas de correo o mensajería toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificadas, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduana, control de cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, valores, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de la provincia o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver disposiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones aduiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. Séptimo: Al treinta y uno de diciembre se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances o inventarios se considerarán aprobados por la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo la representación unificada. — En caso de que éstos no desearan proseguir con la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general; b) el valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en doce cuotas iguales con un interés del quince por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Noveno: La sociedad, sin sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, sin mediarse acuerdo para la continuación por el plazo que se determinará en su oportunidad debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo X, del Código de Comercio. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Undécimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas preceedntes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando ambos socios en prueba de conformidad. Fdos.: A. L. Milano y M. del Carmen Berti.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.750.— e.29|1-Nº 36.327-v.29|1|70

Ediba

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Isaac Pesajovich, argentino naturalizado, casado; Bernardo Julio Pesajovich, argentino, casado, ambos domiciilados en Bernardo de Irigoyen número quinientos cuarenta y seis, piso primero; Jorge Guillermo Celestino Zenarruza, argentino, soltero; y Leonor Vázquez, argentina, soltera, ambos domiciliados en Av. Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa y tres, piso primero, departamento A, todos de la Capital Federal, han resuelto: Primero: Que tienen constituida una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razon social de EDIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa y tres, piso primero, departamento A, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de agosto de mil noveicentos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ciento no-

venta y dos, al folio trescientos ochenta y nueve, del libro sesenta, de sociedades de responsabilidad limitada, y su capital asciende a un millón de pesos (m$n. 1.000.000) moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional, cada una, el que se encuentra totalmente suscripto y aportado por los socios de la siguiente manera, el señor Isaac Pesajovich doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000) moneda nacional; el señor Bernardo Julio Pesajovich doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000) moneda nacional; el señor Jorge Guillermo Celestino Zenarruza trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos (m$n. 330.000) moneda nacional; y la Srta. Leonor Vázquez ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos (m$n. 170.000) moneda nacional, del mencionado capital integrado en efectivo. — Segunda: Que los señores Isaac Pesajovich y Bernardo Julio Pesajovich, ceden y transfieren al Sr. Jorge Guillermo Celestino Zenarruza, por su valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000) moneda nacional, cada uno de ellos o sea por un total de quinientos mil pesos (m$n. 500.000) moneda nacional, la totalidad de las quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad, de acuerdo al balance e inventario firmado entre los socios el día doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Declaran los señores Isaac Pesajovich y Bernardo Julio Pesajovich que nada tienen que reclamar a la sociedad ni al Sr. Jorge Guillermo Celestino Zenarruza, por haber recibido de éste el importe que oportunamente convinieron para la presente cesión, otorgándole por este acto formal recibo de pago de las cuotas referidas y recíprocamente el Sr. Jorge Guillermo Celestino Zenarruza manifiesta que él ni la sociedad nada tienen que reclamar a los señores Isaac Pesajovich y Bernardo Julio Pesajovich. — Tercera: Como consecuencia de esta cesión las proporciones de capital suscripto e integrado de los socios queda fijado en la siguiente forma: Jorge Guillermo Celestino Zenarruza ochocientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean ochocientos treinta mil pesos (m$n. 830.000) moneda nacional; y la Srta. Leonor Vázquez ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean ciento setenta mil pesos (m$n. 170.000) moneda nacional. — Cuarta: Como consecuencia de esta cesión se modifica la cláusula séptima del contrato social, la que queda redactada en los siguientes términos: Cláusula séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Jorge Guillermo Celestino Zenarruza, a quien en este acto se lo confirma como gerente de la sociedad y, en tal carácter, tendrá el uso de la firma social, con las atribuciones que establece la ley 11.645. — El Sr. Jorge Guillermo Celestino Zenarruza, en tal carácter, podrá otorgar poderes especiales o generales a favor del socio restante y|o de terceros, con las facultades de gerente administrador, con el uso de la firma social y con las atribuciones que establece la ley. — En consecuencia podrá tanto el socio gerente como él o los apoderados, firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos relacionados con la administración de la sociedad. — Quinta: Los socios declaran que las demás cláusulas del contrato subsisten en su forma y rigor. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados a su comienzo, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando autorizado el Sr. Jorge Guillermo Celestino Zenarruza para que solicite la inscripción de la presente cesión de cuotas al Registro Público de Comercio en el término legal. — Isaac Pesajovich. — Bernardo Julio Pesajovich. — Jorge G. C. Zenarruza. — Leonor Vázquez.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.850 e. 29|1 Nº 36.271 v. 29|1|70

Agrocar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr, Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. secrtaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los veintinueve días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Pedro Ramón Girart Canovas, casado en primeras nupcias con doña Ana Angélica Egui, con Cédula de Identidad (Provincia de Buenos Aires) Nº 298.893, vecino de la localidad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, calle Urquiza Nº 76; Pedro Ramón Girart, casado en primeras nupcias con doña María Noemi Boggiano, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires. Nº 1.595.073, vecino de General Pacheco, Partido de Tigre, calle Entre Ríos esquina Mendoza; y Juan José Cogo, casado en primeras nupcias con doña Irene Alicia Ferrari, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.603.350, vecino de la localidad de Muñiz, Partido de General Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), calle Muñoz Nº 884. todos argentinos, se conviene celebrar el presente contrato para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de AGROCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la matanza y|o faenamiento de ganado de todo tipo y clase y la comercialización de la carne y subproductos que resultaren. Estas operaciones podrán realizarse por cuenta de terceros, tomando consignaciones, o actuando la Sociedad en carácter de comisionista. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá en todo el país y fuera de él realizar cualquier tipo de operaciones industriales, comerciales y|o financieras, aceptar comisiones y consignaciones, celebrar contratos de compraventa, permutas, arrendamiento, depósito y cualquier otro contrato nominado o innominado aceptado por las leyes. — Tercero: La duración del contrato será de dos (2) años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y la Sociedad tendrá su domicilio en Azcuénaga 1811 — 2º piso — Dto. A — Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado por simple resolución de la gerencia que de la misma forma podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el exterior del mismo. Cuarto: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000), que se aportan a la Sociedad en plena propiedad en forma de bienes muebles o instalaciones detallados en el Inventario suscripto por las partes y por Contador Público Nacional quedando totalmente integrado en este acto. El capital estará representado por dos mil cuotas (2.000) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, aportados en la siguiente proporción: El señor Pedro Ramón Girart Cánovas un mil doscientos cuarenta cuotas (1.240) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) o sea un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 1.240.00); el señor Pedro Ramón Girart, trescientos ochenta cuotas (380) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) c|u. o sea trescientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 380.000); el señor Juan José Cogo, trescientos ochenta cuotas (380) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) c|u. o sea trescientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 380.000) Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Pedro Ramón Girart Cánovas, que con el título de socio-gerente tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en avales o fianzas a favor de los socios individualmente o de terceros. — Sexto: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que intersan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que al efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. Séptimo: Anualmente, al treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieren practicar se realizará un balance general del giro social, el que se tendrá por aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus aportes. Las pérdidas sociales si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción Octavo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad. — Noveno: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la Sociedad con ls herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación, celebrando un nuevo contrato al efecto, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial para determinar el haber que le correspondiere. Décimo: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. Undécimo: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explote la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escrituras, y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimido por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles. Sobre borrado: Dto. A — Vale. — Firmado: Pedro Ramón Girart Canovas, Pedro Ramón Girart, Juan José Cogo. E|líneas: Todos argentinos. — Vale. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600. — e.29|1 Nº 36.335 v.29|1|70

El Lucero

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secrtaría del autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — "El Lucero Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesentinueve, reunidos los señores Antonio Alvarez, soltero, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.837.778, domiciliado en la calle Castelli 51, 6º, dto. 12, Capital Federal; doña Mercedes Menéndez de Menéndez española, viuda, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.261.960, domiciliada en la calle Arenales 3825, 5º piso, de la Capital Federal; don José Villanueva, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Oliva Villamea, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.257.048, domiciliado en la calle Agustín Alvarez 1430, 2º A, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Luis López, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lucía Prieto, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.507.133, domiciliado en la calle Río Bamba 96, de Merlo, Provincia de Buenos Aires; don Julio Barrero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Villar, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.835.265, domiciliado en la calle Castelli 51, 6º piso, departamento 11, de la Capital Federal y don Diego Simarro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther de La Fuente, con libreta de enrolamiento Nº 2.001.850, domiciliado en la calle Valentín Alsina 1746, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Desde el día 1º de julio de 1969, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "EL LUCERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arenales 3825, piso 5º, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será el de explotar el negocio de bar y confitería que con el nombre de "El Lucero" funcionará en el andén Oeste del Ferrocarril Nacional General Roca de la localidad de Lomas de Zamora, y cualquier otro bar y confitería instalado o a instalarse en los andenes de dicha línea ferroviaria desde su iniciación en la Estación Constitución. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girantes, aceptantes, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos, fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y

no limitativo. — Artículo tercero: El plazo de duración es de veinte años contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, una vez transcurridos dos años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás tendrán prioridad para adquirir sus cuotas con sus acrecencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retira cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto entre cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resultan del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Si ninguno de los socios tuviera interés en adquirir las cuotas a ceder, podrá el cedente cederla a terceros interesados en las condiciones que libremente fijen las partes. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Diego Simarro, quinientos mil pesos moneda nacional; don Antonio Alvarez cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Mercedes Menéndez de Menéndez, cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Villanueva cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Luis López, cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Julio Barrero, cien mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la totalidad del captial o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la forma de que instruye el propio balance, el que firmado por contador público nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo quinto: La dirección y administración estará a cargo de los socios Diego Simarro, José Villanueva y don Julio Barrero, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo realizar en tal carácter toda clase de operaciones. — La firma social estará a cargo de los socios gerentes necesitándose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo sexto: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de la sociedad. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Artículo séptimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar, la notificación del balance a que se refiere el artículo séptimo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el artículo de la ley 11.645. — Artículo octavo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar desde la fecha de disolución. — Artículo noveno: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socios, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acrecencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Artículo décimo: Cualquier dificultad o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo décimoprimero: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo décimosegundo: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan tres cuartas partes del capital suscripto. De conformidad y en la forma precedente se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: D. Simarro. — Antonio Alvarez. — Luis López. — José Villanueva. — J. Barrero. — Mercedes M. de Menéndez. — En mi carácter de adscripto del Registro número 10 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Diego Simarro, L. E. 2.001.850; don Antonio Alvarez, C. I. Policía Federal 3.837.778; don Luis López, C. I. Policía Federal 4.507.133; don José Villanueva, C. I. P. F. 4.257.048; don Julio Barrero, C. I. P. F. 5.835.265, y doña Mercedes Menéndez de Menéndez, C. I. P. F. 4.261.960. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Hay un sello. — Camilo H. Rodríguez. — Slraspado: Buenos Aires, diciembre 2 de 1969: Vale. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.050.— e.29|1 Nº 36.340 v.29|1|70

Transportes Lezama

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Los señores don José Dapuente, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos sesenta y cuatro mil trescientos once; don Alberto Dapuente, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Carlos Dapuente, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, y don José Dapuente hijo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ocho mil setecientos dos, todos domiciliados en la calle Uspallata número cuatrocientos cincuenta y tres, de esta Capital, don Néstor Osvaldo Puga, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seiscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro de la provincia de Buenos Aires y don Roberto Ivo Petrovich, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos ocho, ambos domiciliados en la calle Alvar Núñez número ciento cinco de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen en formalizar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TRANSPORTES LEZAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la Capital Federal, calle Uspallata número cuatrocientos cincuenta y tres, pudiendo trasladarla o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia o de terceros de todas clases de operaciones comerciales, industriales, financieras, rurales, de importación, de exportación, comisiones, mandatos, consignaciones, fletes, administraciones, construcciones y compraventa de inmuebles aun bajo el régimen de propiedad horizontal de la Ley trece mil quinientos doce. Podrá tomar participación en cualquier otra empresa y formar parte de otras sociedades. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando la sociedad facultada por intermedio de sus representantes legales a realizar todas las operaciones permitidas por las leyes y disposiciones en vigor. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de la presente, pero podrá disolverse anticipadamente por la voluntad de la mayoría de los socios integrantes de la misma. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, quedando integrado de la manera siguiente: José Dapuente, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Dapuente hijo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Dapuente, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Dapuente, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Néstor Osvaldo Puga, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional y don Roberto Ivo Petrovich, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido aportado conforme al Balance practicado a la fecha y debidamente certificado por Contador Público Nacional, que forma parte integrante de la presente escritura. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Alberto Dapuente y Néstor Osvaldo Puga, quienes en forma indistinta o separada podrán endosar cheques, órdenes de pago y demás libranzas comerciales para su depósito en las cuentas de la sociedad, en igual forma podrán representar a la sociedad ante los Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones y dependencias nacionales, provinciales y municipales, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas y Obras Particulares, Dirección Nacional de Catastro y Topografía, Teléfonos y Gas del Estado, ante los Tribunales de Faltas y de Trabajo, Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial, Dirección General de Aduanas, o de otros fueros o jurisdicciones, pero para firmar escrituras públicas, librar cheques, obligar a la sociedad y para realizar actos o contratos que signifiquen la disposición de bienes sociales, será necesaria, obligatoriamente, la firma conjunta de los dos socios a cargo de la administración y dirección de la sociedad que revisten el cargo de gerentes de la sociedad. En la forma indicada precedentemente y respetando las disposiciones y limitaciones establecidas, los socios gerentes en el ejercicio de sus funciones, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y derechos, suscribir contratos, compromisos y obligaciones, declaraciones simples y juradas, otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, solicitar dinero en préstamo y darlo en igual carácter sin limitación de plazo o cantidad, constituir hipotecas y otros gravámenes, afectar todas y cada una de las operaciones bancarias, ante cualquier Banco nacional, provincial, municipal, privado, mixto o entidades jurídicas, comercial o particular, en especial ante los Bancos de la Nación Argentina e Industrial de la República Argentina, efectuando depósitos de dinero o valores en cuentas corrientes o a premio, y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los que ya estén constituidos, librando, endosando, descontando, adquiriendo, enajenando, cediendo o negociando de cualquier modo, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, avales y cualquier documento de crédito, público o privado o papeles comerciales, girando en descubierto, abriendo o clausurando cuentas corrientes, percibiendo sumas de dinero o valores, otorgando recibos y cartas de pagos. Podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, suspenderlos o limitarlos, realizar en reparticiones oficiales y dependencias nacionales, provinciales o municipales, todas las gestiones que sean precisas, intervenir en licitaciones y concursos de precios, cobrar y percibir, pedir exenciones o privilegios, firmar contratos, actas y compromisos, formular reservas de derechos, nombrar y despedir empleados o agentes. Podrán asimismo representar a la sociedad por sí o por los apoderados que designen, en toda cuestión judicial, presentándose ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que sea con toda clase de escritos, pruebas o recaudos, poner y absolver posiciones, acusar, recusar, tachar, apelar, desistir, decir de nulidad, intervenir en juntas de acreedores, con voz y voto, desempeñar dentro de ellas sindicaturas y otros cargos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, autos de quiebra y concursos civiles, prestar cauciones, juratorias, intervenir en todos los asuntos que se susciten y hacer uso de todos los recursos que las leyes permitan en defensa del interés social, incluso querellar criminalmente, para lo cual podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados indispensables para desempeñar su mandato, y en fin, hacer todo cuanto aprecien conveniente a necesario para la buena marcha de la sociedad, para lo cual, este mandato no tiene limitación, no debiendo por lo tanto darse a la enumeración precedente carácter restrictivo sino enunciativo. El uso de la firma social se ejercerá y acreditará mediante la firma personal de los socios gerentes presidida con un sello con la denominación social. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En tal momento se practicará un inventario y Balance General. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo doce de la Ley número mil seiscientos cuarenta y cinco. La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los socios gerentes dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Octava: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los Balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán incorporar a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Undécima: Toda divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o sucesores de un socio fallecido o incapacitado, o en caso de retiro de un socio, deberá ser sometida a los Tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier fuero que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — José Dapuente — Alberto Dapuente. — Carlos Dapuente. — José Dapuente. — N. Puga. — R. I. Petrovich. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Tranzl. — Concuerda con su (escritura) matriz que pasó ante mí, al folio tres mil cuatrocientos noventa y siete, del Registro cuatrocientos noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del once millones cuarenta y siete mil ciento treinta y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: A. P. Tranzl. Escribano. — S|R.: gerente — haberes. — Entre paréntesis: escritura. — No vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.050.— e.29|1 Nº 36.280 v.29|1|70

The Manchester

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número mil setecientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Gaspar Braga, casado, argentino, domiciliado en la calle Añasco sesenta y cinco, departamento trece ;los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Warn, inglés y doña Ana Felisa Gallelli de Warn, argentina, domiciliados en la calle Juncal cuatro mil quinientos setenta y uno; don Máximo Martínez, casado, argentino, domiciliado en la calle Río Cuarto cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos; don Dante Leonetti, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle dos mil seis, primer piso; don Atilio Lázaro Ghio, casado, argentino, domiciliado en la calle Añasco setenta y cinco, departamento cuatro; don Carlos Humberto Viberti, casado, argentino, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle ochocientos sesenta y cuatro, de la localidad de Lanús, Ferrocarril Nacional General Roca, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Antonio Mónaco, casado, italiano, domiciliado en la calle Fonrouge número seiscientos setenta y cinco; don Armando Ponti, casado, argentino, que se domicilia en la calle Ferrari trescientos treinta y nueve, departamento cuatro; don Pedro Gallelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Holmberg dos mil trescientos setenta y cuatro; don Serafín Gammuto, casado, argentino, con domicilio en la calle Cachimayo ciento quince; y don Juan Alberto Etcheto, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta 3074, piso sexto; todos vecinos de esta Capital, con excepción del señor Viberti; mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que son únicos y exclusivos integrantes de la sociedad, establecida en esta Capital, denominada: "The Manchester Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituyó por escritura de fecha 18 de julio de 1958, otorgada ante el Escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Carlos O. Herrera, al folio 363 del Registro 6 a su cargo, la cual en testimonio debidamente legalizado, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 15 de octubre de 1958, al número 3439, folio 242, del libro 35, de sociedades de resposnabilidad limitada. — Segundo: Que dicha sociedad se constituyó por el plazo de veinte años, a contar del 22 de marzo de 1958. — Tercero: Que por escritura de fecha 22 de noviembre de 1960, otorgada ante mí, al folio 2313, de este mismo Registro a mi cargo, fue modificado parcialmente el contrato de sociedad, inscribiéndose esa reforma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 2 de marzo de 1961, al número 417, folio 495, del libro 39, de sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarto: Que la sociedad de que se trata ,se constituyó con un capital de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios y en la proporción siguiente: Gaspar Braga, doscientos treinta mil pesos (230 cuotas); Francisco Warn, ciento cincuenta mil pesos (150 cuotas); señora Gallelli de Warn, cincuenta mil pesos (50 cuotas); Maximino Martínez, cuarenta mil pesos (40) cuotas); Dante Leonetti, cincuenta mil pesos (50 cuotas); Juan José Constantino, Gregorio Arceri, Santiago López Peña y Pedro Gallelli, setenta mil pesos cada uno (70 cuotas cada uno); Atilio Lázaro Ghio, Carlos Humberto Viberti, Francisco Antonio Mónaco y Armando Ponti, cuarenta mil pesos cada uno (40 cuotas cada uno); José Corbino, sesenta mil pesos (60 cuotas); Serafín Gammuto, treinta mil pesos (30 cuotas); y Juan Alberto Etcheto, cien mil pesos (100 cuotas). — Quinto: Que por documentos privados, que seguidamente se detallan, se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas de capital, todas con efecto al día primero de mayo del corriente año: a) de fecha 29 de mayo y complemento del 24 de julio, ambos del corriente año, los señores Constantino y Arceri, ceden sus cuotas (140 en total a favor de los señores Martínez, Leonetti, Ghio, Viberti y Gammuto, quienes adquieren en partes iguales o sean veintiocho cuotas cada uno, por un porte de veintiocho mil pesos moneda nacional, cada uno; b) de fecha 22 de julio próximo pasado, por el que el señor Corbino cede, también a favor de los nombrados señores Martínez, Leonetti, Ghio, Viberti y Gammuto, las sesenta cuotas que tenía en la sociedad, por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional. Los cesionarios adquieren también por partes iguales o sea doce cuotas cada uno, por un valor de doce mil pesos moneda nacional, cada uno; y c) por documento de la misma fecha que el anterior, el señor López Peña cede sus setenta cuotas, por valor de setenta mil pesos moneda nacional, también a favor de los nombrados señores Martínez, Leonetti, Ghio, Viberti y Gammuto, quienes adquieren por partes iguales, o sea catorce cuotas cada uno, por un valor de catorce mil pesos moneda nacional cada una. Estos documentos se inscriben en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 10 de octubre del corriente año, a los números 2358, 2359 y 2360, respectivamente, folio 306, del libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada. En consecuencia y a mérito de las cesiones precedentemente indicadas, el capital pertenece a los actuales socios y comparecientes, en la siguiente proporción: a los señores Braga, Warn, señora Gallelli de Warn, señores Mónaco, Ponti, Gallelli y Etcheto, los mismos importes indicados en punto cuarto; a los señores Martínez, Ghio y Viberti, noventa y cuatro cuotas o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno; al señor Leonetti ciento cuatrc cuotas o sean ciento cuatro mil pesos moneda nacional, y al señor Gammuto ochenta y cuatro cuotas o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Y Sexto: Que los comparecientes han resuelto de común acuerdo ampliar el capital social y modificar el contrato, en la forma que a continuación se expresa, todo con efecto retroactivo al primero de mayo del corriente año; para lo cual todos ratifican las operaciones realizadas por la sociedad hasta la fecha, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de: "THE MANCHESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y conforme al contrato ya citado y sus modificaciones, existe constituida la sociedad de que se trata, la cual tiene su domicilio legal, el asiento principal de sus negocios y la administración, en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte seiscientos noventa y nueve, esquina Maipú, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales, talleres, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar los ramos de sastrería y bonetería para hombres, en general, zapatería, talabartería y todo otro artículo afín o similar, de vestir, calle y sport; y realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales o civiles, sin limitación alguna y con el previo asentimiento de los socios, por simple mayoría, cuando así lo requieran las necesidades de la sociedad. La sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los bancos oficiales y particulares o mixtos y extraerlos total o parcialmente; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro banco, existente o que se creare en lo futuro, en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otro documento de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de créditos y papeles de comercio; f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente, derechos reales y liberar con o sin cargo, los bienes afectados en garantía; g) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria; h) Comparecer en juicio, ante los Tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por medio de apoderado, con amplias facultades; i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por ley, pues la enumeración que antecede, reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitada de capacidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a contar desde el día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, fijado en el contrato de origen ya mencionado. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma total de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en virtud de la ampliación del mismo que, por la suma de veintiocho millones ochocientos cincuenta mil pesos, han resuelto efectuar los socios, que han suscripto integramente y se integra en la siguiente forma, todo con efecto a partir del primero de mayo del corriente año: a) señor Braga: dos millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos, por capitalización de ese importe, de su cuenta particular y el saldo de un millón setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos, que se obliga a integrarlo en efectivo o en especie. — Con ello su capital queda elevado a la suma total de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional o sean cuatro mil doscientas cuotas. — b) Señor Warn: un millón trescientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos, por capitalización de ese importe, de su cuenta particular y el saldo de dos millones treinta y cuatro mil treinta y un pesos, que se obliga a integrar en efectivo o en especie. — Con ello su capital queda elevado a la suma de tres millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional o sean tres mil quinientas sesenta cuotas. — c) Señora Gallelli de Warn: cuatrocientos sesenta mil ciento setenta y cinco pesos, por capitalización de ese importe, de su cuenta particular y el saldo de ochocientos treinta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos, que se obliga a integrar en efectivo o en especie. — Su capital queda así elevado a la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean mil trescientas cincuenta cuotas. — d) Señor Martínez: la suma de cuatrocientos siete mil trescientos cuarenta pesos, por capitalización de ese importe, de su cuenta particular y el saldo de dos millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos que se obliga a integrar, en efectivo o en especie. — Su capital queda así elevado a tres millones trescientos mil pesos moneda nacional o sean tres mil trescientas cuotas. — e) Señor Leonetti: la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos once pesos por capitalización de ese importe, de su cuenta particular y el saldo de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos que se obliga a integrar, en efectivo o en especie. — Su capital queda elevado a tres millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean tres mil cuatrocientas sesenta cuotas. — f) Señor Ghio: la suma de cuatrocientos siete mil trescientos cuarenta pesos, por capitalización de igual importe de su cuenta particular y el saldo de dos millones ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos, que se obliga a integrar, en efectivo o en especie. — Su capital queda elevado a dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil setecientas cuotas. — g) Señor Viberti: la suma de cuatrocientos siete mil trescientos cuarenta pesos, por capitalizacion de igual importe, de su cuenta particular y el saldo de dos millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos, que se obliga a integrar, en efectivo o en especie. — Su capital queda elevado a tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, o sean tres mil trescientas cuotas. — h) Señor Mónaco: la suma de trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuatro pesos, por capitalización de ese importe, de su cuenta particular y el saldo de doscientos ochenta y dos mil ciento noventa y seis pesos, que se obliga a integrar, en efectivo o en especie. — Su capital queda aumentado a la suma de seiscientos noventa mil pesos moneda nacional o sean seiscientas noventa cuotas. — i) Señor Ponti: la suma de trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuatro pesos, por capitalización de ese importe, de su cuenta particular y el saldo de doscientos ochenta y dos mil ciento noventa y seis pesos, que se obliga a integrar, en efectivo o en especie. — Su capital queda aumentado, a la suma de seiscientos noventa mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas noventa cuotas. — j) Señor Gallelli: la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos, por capitalización de ese importe, de su cuenta particular y el saldo de setecientos ochenta y cinco mil ciento noventa y un pesos, que se obliga a integrar, en efectivo o en especie. — Su capital queda elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sean mil quinientas cuotas. — k) Señor Gammuto: la suma de trescientos quince mil setenta y tres pesos, por capitalización de igual importe, de su cuenta particular y el saldo de dos millones ciento cincuenta mil novecientos veintisiete pesos, que se obliga a integrar, en efectivo o en especie. — Su capital queda elevado a la suma de dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea dos mil quinientas cincuenta cuotas. — Y l) Señor Etcheto: la suma de novecientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, por capitalización de igual importe, de su cuenta particular y el saldo de un millón seiscientos setenta y [illegible] mil ciento cincuenta y seis pesos, que se obliga a integrar, en efectivo o en especie. — Su capital queda aumentado a la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil setecientas cuotas. — Queda expresamente establecido que los importes que, en cada caso, se ha indicado se obligan a integrar los socios, deberán aportarlos, cuando la gerencia así lo requiera, previa notificación con un mes de preaviso. — La capitalización de utilidades y saldos en cuentas particulares, así como el estado de cuentas, resulta del respectivo balance e inventario generales de la sociedad, confeccionado al día treinta de abril del corriente año, que se agrega a la presente en copia certificada por la contadora pública doña Amelia Bruzzone y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Capital. — Si los socios, por simple mayoría de capital, resolvieran ampliar posteriormente el capital establecido, el aumento se efectuará en proporción a los aportes ya efectuados. — Si alguno de los socios no deseare aportar más capital, el importe respectivo será absorbido por los restantes, siempre en proporción a sus respectivos aportes. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio señor Braga, a quien se designa gerente de la misma y desempeñará su mandato, hasta el día 30 de abril de 1971 con la amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. — A tal fin podrá realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en la cláusula segunda de este contrato y los que especifica el artículo 1881, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. — No podrá comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias ni en provecho particular ni en negocios ajenos similares a los que constituyen el objeto social. — Al vencimiento del plazo fijado, el gerente será designado por los socios, por simple mayoría de capital. — Para el caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa que impida la actuación del socio gerente, se designa a los socios, señores Francisco Warn y Carlos Humberto Viberti, con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones precedentemente consignadas siendo suficiente, respecto de terceros, la sola actuación de los señores Warn y Viberti, para considerar que se ha producido alguno de los supuestos indicados, para dar por válidos los actos que realicen sin necesidad de otra prueba. — **En todo acto o documento** que obligue a la sociedad, así como también los que se refieran a la adquisición o transmisión de bienes inmueble o la constitución de derechos reales sobre los mismos, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes indicados. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos dos veces por año, y cada vez que la importancia de los negocios lo requiera. — Las decisiones se tomarán de común acuerdo, o por simple mayoría de votos en caso de no haber unanimidad, correspondiendo un voto por cada cuota integrada salvo lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las decisiones de la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente el día treinta de abril se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resolvieren efectuar, por simple mayoría, en cualquier época. — Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite respectivo y de las especiales o de previsión que los socios resolvieren establecer, por simple mayoría, en cualquier momento, las utilidades serán distribuidas así: a) Hasta el diez por ciento, para los gerentes. — b) Un cinco por ciento, entre el personal socio que trabaje. — c) El remanente será distribuido entre los socios, en proporción a los capitales integrados. — Los gerentes deberán entregar a los socios, con una anticipación no menor de sesenta días corridos, a la fecha fijada para la reunión anual, una copia del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, a efectos de ser considerados en asamblea de socios. — Se considerarán aprobados, si no fueren observados, después de transcurridos treinta días desde su recepción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los supérstites. — Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, podrán si lo desean, continuar en la sociedad, debiendo aquéllos unificar personería en tal caso. — En todo otro caso se aplicará la disposición de la cláusula novena del presente contrato. — Novena: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del primero de may-

de mil novecientos setenta y tres. — Con posterioridad a esa fecha, se podrá retirar cualquiera de los socios, para lo cual deberá comunicar su decisión a la sociedad, en tal sentido, por telegrama colacionado u otro medio idóneo, auténtico e indubitable, con una antelación no menor de seis meses. — No podrá retirarse de la sociedad más de un socio, en cada ejercicio social. — En caso de ser más de un socio, los que desearen retirarse, tendrá preferencia el que primero hubiere notificado a la sociedad su deseo, en tal sentido, en la forma indicada precedentemente. — El haber del socio que deseare retirarse de la sociedad, se determinará conforme al resultado del último balance general de la sociedad, que se hubiere practicado, anterior a la fecha de la notificación. No se computarán las reservas afectadas, valor llave ni plus valías de ninguna naturaleza, salvo resolución en contrario, de la simple mayoría de capital de los socios. — Se adicionará al haber resultante, un cuarenta por ciento, calculado sobre el monto del capital, reservas no afectadas, cuenta particular o cualquier otro concepto que corresponda al socio o socios que se retiren. — El haber del socio o socios que se retiren, deberá ser adquirido por los restantes, en proporción de sus respectivos capitales integrados, con derecho de acrecer. — Décima: Para el supuesto de una crisis imprevista, se podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad, por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. La liquidación será llevada a cabo por el socio que reúna mayor cantidad de cuotas integradas, al tiempo de resolverse la disolución o por el socio que los socios designen, por simple mayoría si hubiere socios con capitales iguales. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad o de la explotación de sus negocios, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será sometida a la decisión de un árbitro único, designado dentro de los quince días corridos de producido el conflicto. — En caso de no existir acuerdo para la designación del árbitro único, el cargo será desempeñado por el Presidente de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — El fallo, se sustanciará sin forma alguna de juicio y será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Duodécima: Los socios podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, por simple mayoría de capital, admitiendo nuevos socios, más capital; la fusión con otras sociedades similares o no y transformarla en otra de régimen legal distinto salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme a las cláusulas que anteceden; los comparecientes dejan formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Enmendado: la calle Fonrouge número seiscientos setenta y cinco, la Avenida Figueroa Alcorta 3074, piso sexto, todos — otorgada — Juan — documentos — b) sujeción — partir — integrar — quinientas — trescientas — Viberti — seiscientas — seiscientas — quinientas — tercero — el diez — trabaje — antelación — simple — y|o. — Entrelíneas el — Vale. — Testado: previa — conformidad de los socios — sobrevivientes. — No vale. — G. Braga. — F. Warn. — Ana F. G. de Warn. — M. Martínez. — Dante Leonetti. — A. L. Ghio. — C. Humberto Viberti. — Francisco A. Mónaco. — Armando Ponti. — Pedro Gallelli. — Serafín Gammuto. — Juan Alberto Etcheto. — Hay un sello. — Longinos Plaza. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de la matriz que pasó en el Registro 334 y primer Testimonio que expido para los interesados, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. H. Cammarota: Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel de su original, doy fe. — Enmendado: Martínez — la calle Fonrouge número seiscientos setenta y cinco — la Avenida Figueroa Alcorta 3074; piso sexto; conocimiento — constituyo — 495 — Martínez — Leonetti — por — mil — capital — comparecientes — señores — comparecientes — resuelto — Bonetería — país — millones — mil — mil — un particular — mil — millones — pesos — importe — particulares — presente — capitalización — Económicas — Viberti — derechos — mismos — Pérdidas — Novena — valías — árbitro. — Vale. — Entrelíneas: la cual. — Testado: previa conformidad de los socios sobrevivientes. — No vale. — A. H. Cammarota (escribano).

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 59.700.— e.29|1-Nº 35.944-v.29|1|70

Provimat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Contrato: Entre los señores Julio César Solla, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.558.795, domiciliado en Arenales 1623, piso 2º y Alberto José Monge, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.988.600, domiciliado en Alberti 208, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de PROVIMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Arenales 1623, piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambios posteriores, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, comprar, vender, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, elaborar o manufacturar toda clase de productos destinados al ramo de al construcción, equipamiento edilicio y afines, como ser artefactos sanitarios, broncería, materiales de construcción, cañerías, componentes y partes preelaboradas, siendo esta enumeración puramente enuncativa. La sociedad podrá recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales y negociar en operaciones de importación y exportación, como así también realizar cualquier atra clase de operaciones civiles y/o comerciales lícitas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra totalmente aportado en mercaderías tal como resultan del inventario y balance firmado por las partes por separado, forma parte integrante del presente contrato. — El aporte se realiza en la siguiente proporción: el socio Julio César Solla aporta m$n. setenta y cinco mil o sean setenta y cinco cuotas; el socio Alberto Joshé Monge aporta m$n. setenta y cinco mil o sean setenta y cinco cuotas. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, que revestirán el carácter de gerentes. — Los socios tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el objeto social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas y en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 762, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo o de cantidad; girar; descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente, formular protestos y protestas; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar convenios de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, denunciar y promover querellas; g) Conferir y/o recibir toda clase de poderes, generales o especiales, o revocarlos; registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas; entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios o afines al cumplimiento de su objeto. — Séptimo: Anualmente y al 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de un año de la fecha del presente contrato, siempre que de aviso por medio fehaciente con más anticipación de noventa días al retiro. — En tal caso el socio que no haya expresado su voluntad de retirarse, podrá optar por: a) Disolver la sociedad, o b) Adquirir las cuotas del socio saliente, quien deberá a tal efecto transferir las mismas a la o las personas que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Se abonará al socio saliente su parte de capital y utilidades considerándose cualquier otra cuenta particular que hubiere, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los noventa días de la fecha del retiro, sin intereses. — No se reconocerá ningún derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Ningún socio o derecho habiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin contar con el consentimiento del otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviniente o capacitado podrá optar por: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos quienes deberán unificar su representación; b) Por tomar a su cargo el activo y pasivo social a cuyo efecto se practicará de inmediato un balance general, para determinar el haber correspondiente, que será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, sin intereses; c) Por disolver la sociedad. — Décimo: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación, además de lo previsto en las cláusulas octava y novena, en los siguientes casos: a) al vencimiento del plazo contractual; b) cuando cualquier ejercicio anual diere pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital y reservas de la sociedad. — La liquidación en caso de disolución será practicada por el o los gerentes juntamente con la representación de los herederos, para el caso de lo indicado en la cláusula novena, inciso c). — Los liquidadores agregarán al rubro social el aditamento "en liquidación". — Se limitarán a realizar el activo, abonar el pasivo y repartir el remanente, en primer término los aportes de capital y después las utilidades. Decimoprimero: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán y firmarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Todas las decisiones sociales, salvo los casos en que las leyes exijan unanimidad o una mayoría especial, o lo que expresamente esté previsto en el presente contrato, se adoptarán por simple mayoría de votos, considerándose cada cuota de capital como un voto. — Decimosegundo: do: Para todas las divergencias o cuestiones que llegaren a plantearse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercero: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En cuanto los socios así lo convengan por unanimidad, esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima. — Decimocuarto: Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilios legales en los indicados al comienzo, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la razón social Provimat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad en Buenos Aires. — Buenos Aires, 13 (trece) de noviembre de 1969. Hay dos firmas: J. C. Solla. — A. J. Monge. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a D. Julio César réi;n cmfw hrd mfwy mfwy mfwyp foo Solla y don Alberto José Monge, personas de mi conocimiento doy fe, y han sido puestas en mi presencia p|acta 114, Fº 114 del Libro de Requerimientos Nº 2 del Reg. 78 a mi cargo. — P. Buenos Aires, San Martín, 13 de noviembre de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: doctor Bernardo Liberman, escribano público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 908660 que se agrega. — San Martín 14 de nov. 1969. — Nº 908660, El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre Nº... San Martín 14 nov. 1969. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio. — Susana Mabel Siffredi, secretaria de acta. — Copia marginal para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500. — e.29|1 Nº 36.414 v.29|1|70

Kelter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado del 4 de diciembre de 1969, los señores Carlos Alberto Enrich y Víctor Osvaldo Pierdominici transfirieron las cien cuotas sociales, de mil pesos, de cada uno, que constituyen el total de su participación inicial en "KELTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respectivamente a los señores Alberto Sabaté y Miguel Esteban Sandor. — Colocando a los cesionarios en su lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.- e.29|1 Nº 36.325 v.29|1|70

Brizio y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 15 de diciembre de 1969, los componentes de la sociedad "BRIZIO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven aumentar el caiptal social de la sociedad por la suscripción de mil nuevas cuotas de capital aportada por el socio ingresante Juan Ribichich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Liniers 2560, Olivos, Pcia. de Bs. As., modificándose en consecuencia la cláusula cuarta que se leerá así: Cláusula Cuarta: El capital social queeda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de cien pesos m|n., cada una, suscriptas e integradas totalmente en bienes y por partes iguales entre los socios; todo ello de acuerdo con el balance que por separado suscriben los socios de conformidad. Asimismo se modifican las cláusulas Quinta y Sexta que se leerán así: Cláusula Quinta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de los actuales socios, doña Ana Iraizoz de Brizio, don Luis Andrés Cristóbal Brizio y don Juan Ribichich, en forma indistinta y en calidad de Gerentes con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la citada cláusula. — Cláusula Sexta: Los beneficios netos que resulten se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que hubiere se repartirán en la misma proporción. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.- e.29|1 Nº 36.263 v.29|1|70

Corsam

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, don Manuel Cruces vende, cede y transfiere a favor de don Gonzalo Corral San Martín, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avda. del Libertador Nº 1012, Cap., las 60 cuotas de capital por su valor nominal o sea $ 60.000.— que tiene y le corresponden en la sociedad "CORSAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el cedente desvinculado de su cargo de Gerente, modificando en consecuencia el artículo sexto del contrato social original que en adelante se leerá así: Sexto: "Gerentes: Ambos socios don Gonzalo Corral San Martín y don Hernán Néstor Corral San Martín tendrán el carácter de gerentes y podrán actuar y hacer uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente, con todas las facultades y obligaciones y a los fines establecidos en los artículos décimo tercero, décimocuarto, décimo quinto, décimo sexto y vigésimo primero y concordantes de la ley 11645, y del Código de Comercio inclusive los poderes del artículo 1881 del Código Civil y en el orden patrimonial. — E|l.: argentino, mayor de edad, domiciliado en Avda. del Libertador número 1012, Cap. Vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600. — e.29|1 Nº 36.372 v.29|1|70

Goldberg y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONVENIO privado de fecha cinco de diciembre de 1969, Humberto Teodoro Goldberg transfirió a favor de Héctor Hugo Goldberg las diez cuotas que por valor de diez mil pesos tenía suscriptas en GOLDBERG Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.29|1 Nº 36.362 v.29|1|70

Guatambú

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad GUATAMBU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta, según contrato privado de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Liquidador socio gerente Jorge Glasgow. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.- e.29|1 Nº 36.272 v.29|1|70

Agencia Marítima Robinson

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de Noviembre de 1969, pasada ante el escribano Manuel José Calise, la Sociedad AGENCIA MARITIMA ROBINSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha ampliado el plazo de duración de la misma por 5 años más y a partir del día 1 de Enero de 1970, continuando con su capital social de m$na cional 20.000.— dividido en 200 cuotas de capital. — Manuel José Calise.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.29|1 Nº 36.027 v.29|1|70

Wheelwright

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 11 de agosto de 1969, don Antonio Pizzo, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1969, 50 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "WHEELWRIGHT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Carlos Ignacio Brofft, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Presidente Roca Nº 1334 de Rosario, Pcia. de Sta. Fe, por la suma total y convenida de $ 50.000.— m|n., modificándose en consecuencia los artículos quinto y séptimo que en adelante se leerán así: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" lo hará por intermedio de su representante y será gerente administrador; el señor Antonio Pizzo será gerente de ventas y el señor Carlos Ignacio Brofft será gerente de créditos y cobranzas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes, quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" estará representada por apoderado. — "Séptimo: Anualmente, el día treinta de setiembre se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadoea, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio de los socios señores Antonio Pizzo y Carlos Ignacio Brofft, acreditándose los importes que correspondan en sus cuentas. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio". Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — Enmendado: Brofft. — Vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.500.— e.29|1 Nº 36.370 v.29|1|70

Baluma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRTURA Pública Nº 2045 de fecha 27 de noviembre de 1969 pasada ante la Escribana doña Norma A. Kreimer de Correch, la sociedad "BALUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han modificado su artículo segundo de su contrato social el que queda redactado de la siguiente manera: "Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será hasta el día veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta. Que permanecen vigentes y sin modificación alguna las restantes cláusulas de este contrato que por este acto no han sido modificadas. — Firmado: Norma A. Kreimer de Correch. Escribana".

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.29|1 Nº 36.023 v.29|1|70

Editorial La Fija

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"MODIFICACION del contrato de sociedad de responsabilidad lmitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 8 de enero de 1969, entre los señores Vicente Adolfo Ernesto Otero, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Celestina Cifuentes, con cédula de identidad de la Policía Federal número: 3.239.505, domiciliado en la calle Perú número 30, de la Localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires y don Alfonso Santiago Fuentes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Rosa Canegallo, con cédula de identidad de la Policía Federal número: 1.549.958, domiciliado en la calle Brasil número 2396, piso 2º, departamento F, de esa ciudad, en sus caracteres de únicos socios componentes de la entidad denominada "EDITORIAL LA FIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen modificar la cláusula sexta del Contrato Social, el cual queda definitivamente redactado de la siguiente forma — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, como el uso de la firma en representación de la misma, estará a cargo de los señores Vicente Adolfo Ernesto Otero y Alfonso Santiago Fuentes, quienes podrán utilizarla, conjunta, alternada, separada o indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, a favor de Bancos o de particulares, pudiendo utilizarlas. a) En adquirir el dominio o condominio de permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe contratos de locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Tomar dinero en préstamo, a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores o extraer todo o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir, abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre las mismas. f) Comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación de las Provincias, en toda jurisdicción o fuero con facultad de entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, gestionar ante las autoridades de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar inventos, marcas y patentes y sus transferencias. — g) Constituir, aceptar o transferir derechos reales o cancelarios total o parcialmente. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, pudiendo también otorgar poderes de administración a terceros, empleados o no de la Sociedad, con parte o la totalidad de las facultades precedentemente enumeradas, revocándolos cuando lo estimen oportuno". — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas antes indicadas. — V. A. E. Otero — A. S. Fuentes. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Vicente Adolfo Ernesto Otero, C. I. de la Policía Federal número 3.239.505 y Alfonso Santiago Fuentes, C. I. de la Policía Federal Nº 1.549.958, quienes son personas hábiles y mayores de edad. — Conste. — En Buenos Aires, a 8 de enero de 1969. — Hay un sello que dice: Carlos E. Detry, Escribano. Carlos E. Detry. — Hay otro sello que dice: Carlos E. Detry — Escribano — Reg. 566, Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.150 e.29|1º Nº 36.412 v.29|1º|70

López & Benítez

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Julio Vicente López, argentino soltero, mayor de edad, L. E. 7.763.796 y Justo Edgardo Benítez, argentino, casado, L. E. 7.712.210, ambos con domicilio en Avda. Lebenson y Jorge Susini, Morón (Pcia. de Buenos Aires), convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro LOPEZ & BENITEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio queda fijado en la Capital Federal, actualmente Florida 253, 2º piso "B", sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales o agencias en otros puntos de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de carnicerías integradas por el sistema de la Ley Nº ..... compra, venta de hacienda, su faenamiento y venta. Compra venta de artículos comestibles y en especial verduras y hortalizas, sin perjuicio de los negocios afines que estimen oportuno realizar, pudiendo además hacer cualquier operación comercial que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro social comprar, vender, hipotecar, arrendar o en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes o de cualquier otra naturaleza, aceptar bienes en pago celebrar contratos de consignación de arrendamiento y de locación de servicios tomar empleados y|u obreros y los demás que resulten necesarios o convenientes para los negocios de la sociedad, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, celebrar contratos de prenda agraria, estar en juicio actora o demandada, conferir poderes generales y especiales; presentarse y gestionar ante cualquier institución nacional, provincial municipal, mixta o privada del país o del extranjero, aceptando sus cartas, reglamentos y disposiciones; realizar operaciones bancarias con cualquiera de los bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Central de la República y sus sucursales y agencias, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente, a plazos fijos en Caja de Ahorro o en cualquier otra forma y retirarlos cuando estime conveniente, hacer descuentos, firmar, endosar, avalar, cheques, vales, giros y demás documentos de crédito a favor, a cargo o en contra de la sociedad, girar en descubierto, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes orgánicas, gravando los bienes de la sociedad y realizar en fin todos los actos que sean convenientes a la mejor marcha de la sociedad, incluso los determinados en los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil otorgando y aceptando y firmando por intermedio de los socios gerentes, todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos en la República y fuera de ella. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo ejercer además de los actos enumerados todos los que las leyes lo permitan. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de setiembre de 1969, fecha en que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero a partir del quinto año, cualquiera de los socios puede pedir su disolución, dando aviso al otro con una anticipación de ciento ochenta días por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, es decir, el socio Julio Vicente López aporta tres tres mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sea tres millones quinientos mil pesos y el señor Justo E. Benítez aporta tres mil quinientas cuotas de mil

pesos cada una, o sea tres millones quinientos mil pesos. — El aporte se efectúa de acuerdo al balance general certificado por contador público y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, señores López y Benítez, en forma indistinta los que tendrán el carácter de socios gerentes, harán uso de la firma social para las operaciones propias de la Sociedad y actuarán con las más amplias facultades de administración y disposición. — Séptima: A los efectos bancarios cualesquiera de los socios gerentes tendrán el uso individual de la firma, tanto para el giro en cuenta corriente, descuento de documentos, préstamos y toda otra operación bancaria. — Octava: Los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y percibirán por el desempeño de sus cargos los sueldos mensuales que se fijarán oportunamente. — Novena: La sociedad cerrará sus ejercicios financieros el 31 de agosto de cada año — Las utilidades líquidas que se obtengan, previas las deducciones que establezcan las leyes y las reservas o previsiones que se considere oportuno crear o incrementar, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción o sea en la medida de los capitales de cada uno. — Décima: Las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos de capital excepto aquellas en que la ley exige unanimidad. — Con excepción de las resoluciones de mero trámite o rutina, las que revistan importancia, deberán asentarse en un libro de Actas rubricado que firmarán los socios presentes, obligando a los demás. Los socios ausentes podrán hacerse representar por carta, poder o telegrama ya sea por otro de los socios o por un tercero. — Decimoprmera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán optar por alguna de las siguientes alternativas, a) incorporarse a la sociedad por el valor de las cuotas de capital correspondiente al socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar su representación en la sociedad en una sola persona; b) no incorporarse, en cuyo supuesto deberán ofrecer en venta sus cuotas de capital a los supérstites, en caso de que éstos no acepten comprarlas o no esten de acuerdo con el precio pedido, los herederos podrán vender dichas cuotas a terceros en las condiciones previstas por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimosegunda: El socio que deseara retirarse deberá comunicarlo a sus consocios con seis meses de anticipación y ofrecerles en venta sus cuotas sociales. La resolución que tomen los consocios aceptando o no el ofrecimiento de las cuotas deberá adoptarse y comunicarse al ofertante dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada a la oferta. Si ninguno de los socios aceptara el ofrecimiento de las cuotas, éstas podrán ser cedidas a terceros solamente en las condiciones fijadas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda entendido que durante cinco años a partir de la iniciación del presente contrato, no podrá retirarse ningún socio sin la conformidad unánime de todos los demás. — Decimotercera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente sólo en el caso de que así fuera resuelto por el voto de socios cuyas cuotas representen por lo menos las dos terceras partes del capital social. — Decimocuarta: En caso de liquidación social, ella se llevará a cabo por el o los socios que se designen por mayoría de capital, pudiendo nombrarse a un extraño si así fuera resuelto por unanimidad. — Decimoquinta: La sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso o transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos la mayoría computada de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimosexta: En caso de ocurrir desinteligencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato en el supuesto de cualquier divergencia entre los socios, ellas serán dirimidas ante los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las bases que anteceden a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplican en todos los casos no previstos, queda formalizada esta sociedad. En prueba de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: Noviembre. Vale. Siguen los firmas.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300. — e.29|1 Nº 36.415 v.29|1|70

Virhilo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro por intermedio de la Secretaría actuaria, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Weschler y Manlio Alberto Oreste Bobbio, en su carácter de únicos socios de VIRHILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sesuelto aumentar el capital social en la forma que queda consignada más adelante. — Los comparecientes, con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y siete constituyeron por instrumento privado, la Sociedad denominada Virhilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato quedó inscripto con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete al folio tresecientos dos, del Libro cincuenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Modificado por contrato privado el dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ochocientos dos, al folio ciento veintinueve, del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, y en base a los nuevos aportes de capital hechos por los socios, en la siguiente proporción, el señor Ricardo Weschler aporta dos millones de pesos moneda nacional y el señor Manlio Alberto Oreste Bobbio la suma de dos millones de pesos moneda nacional en consecuencia elevan el capital social a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional. — Consecuentemente, el texto definitivo de la cláusula quinta es como se transcribe: "El capital de la Sociedad se fija en ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Weschler, cuatro mil cuotas por un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional y Manlio Alberto Oreste Bobbio, cuatro mil cuotas por un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado en su totalidad". — Ambos socios de común acuerdo resuelven establecer como nuevo domicilio legal de la Sociedad el de la calle Posadas un mil trescientos treinta y tres, segundo piso, departamento C, de esta Capital Federal. — Quedan sustentadas y vigentes en todos sus términos las restantes cláusulas del contrato social referido. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, los comparecientes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". Fdo.: Ricardo Weschler. — Manlio Alberto Oreste Bobbio. — E|l.: "Alberto" vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e.29|1-Nº 36.418 v.29|1|70

El Mundo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Angel Acuña, cédula de identidad número un millón ciento sesenta mil ciento sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, español, casado, comerciante,. con domicilio en la calle Rigoberto López Pérez Nº 2291, Castelar; Francisco Pagano, cédula de identidad número un millón ochocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Cerrito Nº 436, Ramos Mejía; Alberto Ospital, cédula de identidad número tres millones trescientos veintinueve mil ochocientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 3986, Capital Federal; y Juan Pedro Ospital, cédula de identidad número tres millones trescientos treinta mil setecientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 3986, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero. — Los señores Angel Acuña y Francisco Pagano, en su carácter de titulares de 3.944 (tres mil novecientos cuarenta y cuatro) cuotas de capital, cada uno, de valor nominal de $ 100.— (cien pesos m|n.) cada una de "EL MUNDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela Nº 3936|38, Capital Federal, según surge del contrato social inscripto bajo el número once al folio ciento sesenta y cuatro del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 4 de febrero de 1964, y del contrato de transferencia de cuotas sociales inscripto bajo el número mil novecientos seis, al folio dosciento ochenta y seis del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 23 de agosto de 1968, venden, ceden y transfieren a los señores Alberto Ospital y Juan Pedro Ospital la totalidad de dichas cuotas de capital. — Segundo. — La venta se realiza por la suma de $ 788.800.— (setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal). — El precio de venta es abonado por los compradores en efectivo, por lo que los vendedores otorgan por este contrato suficiente recibo y carta de pago. — Tercero. — Por este acto los vendedores, señores Angel Acuña y Francisco Pagano, declaran que renuncian a favor de los compradores, señores Alberto Ospital y Juan Pedro Ospital, a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grados y prelación en la sociedad indicada y aceptando los cesionarios en todo esta cesión. — Cuarto. Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. — Quinto. — El señor Juan Sáenz, cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 529, Capital Federal, en sl calidad de socio gerente de "El Mundo", S. R. L., presta su conformidad a las ventas, cesiones y transferencias establecidas en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del presente contrato. — Sexto. — En un todo de acuerdo con el punto cuarto del contrato de constitución de la sociedad "El Mundo" S. R. L., se establece que la sociedad será administrada por todos los socios, señores Juan Sáenz, Alberto Ospital y Juan Pedro Ospital, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos las operaciones sociales en forma conjunta cualesquiera de los socios, indistintamente, con todos los derechos y obligaciones emergentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y representarán a la sociedad en todos los actos, ya fueran públicos o privados, judiciales o administrativos o de cualquier fuero y jurisdicción. — Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia ni de terceros, sean o no similares a la del objeto social. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha citados "ut supra", en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmas: Angel Acuña. Francisco Pagano. — Juan Pedro Ospital. — Juan Sáenz. — Alberto Ospital.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500.— e.29|1 Nº 36.426 v.29|1|70

Iluminación Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Adolfo C. A. Scarano, al folio 1058, con fecha 4 de noviembre de 1969, Oreste Humberto Brocco vende cede y transfiere las 40 cuotas de capital de $ 10.000 m|n. c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad ILUMINACION INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios Gerardo Mario Caputo y don Miguel Roberto Algañaraz, quienes las adquieren por partes iguales, en la suma de $ 400.000 m|n. precio total. — Esta transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día 11 de junio de 1969.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. e.29|1 Nº 36.469 v.29|1|70

Alvarez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO público de fecha 9 de diciembre de 1969, pasada por ante escribano Adolfo C. A. Scarano, al folio 1155, se efectuó la prórroga de contrato de la sociedad: ALVAREZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando por este acto el artículo tercero de la sociedad que en definitivo quedará redactado en la forma siguiente: La sociedad se prorroga por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y efectos de este contrato.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. e.29|1 Nº 36.467 v.29|1|70

Línea Baart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil quinientos cuarenta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores Benedicto Alfano, nacido el 2 de enero de 1925, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 2.041.738, domiciliado en calle Teniente Camilli 2684 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y Arturo Ramón Toscano, nacido el 28 de diciembre de 1928, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.085.463, domiciliado en Senillosa 243, piso 4º "A" de esta Capital; hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará y será conocida en plaza bajo la denominación de "LINEA BAART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzados, objetos de cuero y afines, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización o industrialización de lo fabricado. — Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios. etcétera, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito. - Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, en calle Cortina número 964 pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar de esta Capital y|o al interior del país pudiendo establecerse agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos nacionales legales dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales legales cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno. — Son integrados en bienes, créditos, etcétera, según surge del balance que se practica por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se fija en treinta años a partir del primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, indistintamente quienes tienen el carácter de gerentes. La representación de la sociedad estará a cargo de los socios y el uso de la firma social estará también a cargo de ambos socios indistintamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Los socios pueden ejecutar aun aquellos actos en que se necesite poder especial según así lo determina el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, aceptar bienes en pago, actuar ante las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales y ante las municipalidades, ministerios nacionales y|o provinciales, realizar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Ban-

co Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, pudiendo extraer y depositar valores, fondos o documentos a nombre de la sociedad, firmando y|o avalando documentos; descontar toda clase de valores o documentos, novar, renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes especiales y|o generales; representar a la sociedad en juicio ante todos los fueros, instancias y jurisdicciones incluyendo el fuero laboral y transar judicial o extrajudicialmente; representar asimismo a la sociedad ante los organismos laborales y previsionales; podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles por cualquier plazo y bajo las condiciones que consideren convenientes, participar en licitaciones públicas y privadas; podrán transigir en juicios y absolver posiciones. — Quedando expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Séptima: Para los casos de compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también compra y venta de fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios conjuntamente. — Para todos los demás actos se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se determina en la cláusula anterior. — Los socios deberán preceder su firma con un sello en el que figure la razón social y el carácter de socios gerentes. — Los socios podrán de común acuerdo determinar la labor específica a desarrollar. — Las resoluciones y acuerdos que tomen los socios figurarán en un libro de actas, que se rubricará a tal fin. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general que deberá ser avalado por contador público nacional sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — De las utilidades líquidas, si las hubiere, se separará para reserva legal un cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento, como máximo, del capital social. — Las ganancias podrán ser capitalizadas. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Undécima: En el caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación de treinta días, en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado y en tal caso percibirá su parte de capital y las utilidades correspondientes, así: un diez por ciento a treinta días y el ochenta por ciento restante, en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés bancario, determinándose la parte de capital y las utilidades que correspondan, mediante un balance practicado a tal fin y a la fecha del retiro. — Duodécima: Los socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime y expreso de los otros socios y en caso de adquirentes ajenos a la sociedad dar lugar a la opción de compra por el consocio o consocios en iguales condiciones. Decimatercera: La sociedad podrá ser disuelta por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por la común determinación de los socios, procediéndose entonces a la liquidación, y en este caso, los socios procederán a nombrar por mayoría de votos, liquidador de la sociedad, el que deberá ser contador público nacional y que realizará un balance general de la situación y procederá a hacer efectivos los créditos sociales y el pago de las obligaciones societarias, distribuyendo el remanente si lo hubiere, entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá de pleno derecho no pudiendo los herederos o causahabientes, continuar con las actividades sociales, estando el capital a reintegrarse, dado por las cifras del último balance. — Decimaquinta: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada uno de los socios, los cuales a su vez designarán otro, en caso necesario, cuyo fallo será inapelable y en caso de ser preciso la intervención judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital. — Y en un todo conformes con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — B. Alfano. — Arturo R. Toscano. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 3347 del Registro 293 a mi cargo. Para la sociedad "Linea Baart" Sociedad de Responsabilidad, expido este testimonio en tres valores de Actuación Notarial numerados correlativamente del 011299311, al presente, todos serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos, escribana.

Buenos Aires, 22 diciembre de 1969. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.350.— e.29|1 Nº 36.472 v.29|1|70

Milva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Varela, argentino, comerciante y doña Antonina Touron de Varela, española, y don Alberto Camilo Varela, soltero, argentino, comerciante, todos domiciliados en Callao mil trescientos treinta, segundo piso, departamento B, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida entre los señores don Alberto Varela; doña Antonina Touron de Varela y don Alberto Camilo Varela, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de MILVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Zapata trescientos quince, o donde, en el futuro lo determinen los socios, cuantas veces lo estimen necesario, así como instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, civiles, financieras, industriales e inmobiliarias permitidas por las leyes, pudendo, con respecto a los bienes inmuebles, constituir, aceptar y transferir toda clase de derechos reales. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde la fecha; sin embargo, después de transcurridos los dos primeros ejercicios, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, lo que hará saber a los otros socios por telegrama colacionado remitido con una anticipación no inferior a seis meses procediéndose, entonces conforme a lo dispuesto en la cláusula décima de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios constituyentes en la siguiente proporción: don Alberto Varela, suscribe novecientas cuotas capital o sean novecientos mil pesos; doña Antonina Touron de Varela, suscribe novecientas cuotas capital o sean novecientos mil pesos y don Alberto Camilo Varela, suscribe doscientas cuotas capital o sean doscientos mil pesos. — Dicho capital social se encuentra totalmente integrado por instalaciones, muebles y útiles, como surge del balance firmado por las partes que se agrega a esta escritura, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: Cada cuota-capital es indivisible, representa un voto en las desiciones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios; si un socio deseare transferir sus cuotas capital los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas, en igualdad de precio y condiciones que ofreciesen los terceros a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por telegrama colacionado a fin de que éstos dentro del plazo de diez días corridos a contar desde la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. — Sexta: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. — Con este objeto se reunirán en el local social cuando cualquier socio lo pida. — Las decisiones, para ser válidas requerirán, en todos los casos, aun para los asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la mayoría de los votos existentes en la sociedad. — Para que las reuniones puedan realizarse válidamente los socios deberán ser citados en forma fehaciente, con una anticipación no menor de cinco días al de la reunión. — Las decisiones se asentarán en un libro de actas que serán firmadas por todos los socios. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Alberto Varela en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social y podrá realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Al efecto podrá: Comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles, y semovientes y constituir sobre los mismos hipotecas o prendas o aceptar los derechos reales que se constituyen a favor de la sociedad; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y todas las demás instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas; solicitar y obtener dinero prestado con o sin garantía, designar apoderados generales o especiales para que representen a la sociedad en asuntos administrativos o judiciales o de otra naturaleza, con las facultades propias de cada acto, incluso para que puedan querellar criminalmente; otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Para obligar a la sociedad, el gerente firmará con su firma personal precedida de la denominación social. — Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en garantías o fianzas en interés propio o de terceros y en asuntos y operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicará cuando cualquier socio lo solicite. — Dichas operaciones serán discutidas en una reunión social especial, que se efectuará dentro de los treinta días de finiquitadas las mismas, y se tendrán por aprobadas si dentro de los quince días subsiguientes al fijado para la reunión especial no fueran observadas en forma fehaciente. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento, que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: El socio señor Alberto Camilo Varela deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Décima: Si alguno de los socios, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, decidiese retirarse de la sociedad, su haber quedará fijado por el importe de sus cuotas-capital, incrementado con su cuenta particular si existiese, con más las utilidades si las hubiere, o con deducción de las pérdidas si correspondiese, todo ello conforme a las constancias que arrojan los libros contables de la sociedad al día fijado por el socio saliente para su retiro, quien no podrá exigir revaluación del activo social, ni fijación de valor llave. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios. — Producido uno de estos eventos la sociedad continuará con el representante del incapaz o con los herederos del prefallecido, debiendo éstos unificar la representación cuando sean más de uno. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad cuando en cualquier balance anual resulte una pérdida superior al treinta por ciento del capital social. — ecimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma se practicará por el gerente. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución o liquidación surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación y|o participación, serán dirimidas por un arbitrador, amigable componedor único que lo será el Presidente en ejecicio de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En la forma expuesta se deja formalizado el contrato de la sociedad "Milva Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan y firma, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto Varela. — Antonia Touron de Varela. — A. Varela. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. Sánchez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el escribano don Pedro Saúl Briones y adscriptos los escribanos don Alfredo Luis Giugale y don Florencio Julio Sánchez, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 31 de octubre de 1969, extendido en 3 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial Nros 012514129 al 012514131 y en el presente sello. — Hay un sello. — F. J. Sánchez. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: Cláusula — terceros — cuotas — dirección — irá — haciendo — cuenta. — Vale. — Florencio J. Sánchez (escribano).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750.— e.29|1 Nº 36.365 v.29|1|70.

Roscas Calibradas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Natán Lazer Lanchuske, argentino, casado domiciliado en Lavalle 2168, Capital Federal y Leonardo Adrián Lanchuske, argentino, soltero, domiciliado en Cerrito 1127, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que en adelante se mencionarán y por la Ley 11.645. — Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de ROSCAS CALIBRADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAOA, y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 2168, 2º piso oficina 53, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social será la fabricación, distribución y venta por cuenta propia o de terceros de toda clase de tornillos, tuercas, bulones, arandelas, y artículos de ferretería en general; importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de productos relacionados con el objeto social, pudiendo dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín que considere de interés. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 1º de noviembre de 1969, pudiendo disolverse anticipadamente por el voto unánime de los socios, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000 dividido en 1.500 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente de acuerdo al balance firmado por las partes, correspondiéndole al señor Natán Lazer Lanchuske 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional y al señor Leonardo Adrián Lanchuske, 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Natán Lazer Lanchuske en su carácter de socio gerente quien tendrá el uso de la firma social precedida del nombre de la razón social para comprometer a la misma, y así podrá efectuar, además de los actos comerciales que hagan el objeto social los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Comprar vender, permutar, toda clase de mercaderías, títulos, acciones, y además importar, exportar, firmando los contratos que fuera necesario. — c) Solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía, prendar o hipotecar, abrir cuentas corrientes y realizar cualquier operación bancaria, emitiendo, endosando cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales. — d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — f) Representar a la sociedad ante los gobiernos Nacional, Provincial y Municipales, Ministerios, Dirección General Impositiva, Aduanas, y cualquier otra repartición pública. — h) Las facultades expresadas son enunciativas y no taxativas, pudiendo hacer todo otr

acto dentro de los fines de la sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general el día 31 de diciembre, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — En las utilidades y pérdidas los socios participarán en proporción a sus respectivos capitales. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Séptimo: Los socios se comprometen a prestar todos sus esfuerzos para la buena marcha y administración de la sociedad, no pudiendo comprometer su firma en negocios ajenos a la misma, ni en garantías, fianzas, avales, a favor de terceros. — Octavo: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponde en la sociedad, el otro tendrá derecho de preferencia para adquirirlas. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, en este caso deberá preavisar con noventa días de anticipación al otro socio. — A los fines de establecer el haber del socio saliente, se practicará un balance e inventario general, actualizándose los rubros del activo de común acuerdo entre los socios. — El importe resultante le será entregado en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario de plaza. — Noveno: En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o sucesores del ex socio. — b) Por el reembolso a los herederos o sucesores del ex socio de lo que a éste le correspondiera por concepto de cuotas, utilidades, cuenta particular, etcétera, según balance que deberá practicarse al efecto y el haber resultante, le sera entregado a los herederos o sucesores debidamente acreditados en la misma forma que la establecida en la cláusula anterior para el caso de retiro, quedando por lo tanto reproducidas todas las condiciones convenidas. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) Por consentimiento unánime de los socios. — b) Por cualquier otra causa legal. — Disuelta la sociedad, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo, cuyas condiciones se convendrán oportunamente, fuera de este caso y arreglada la disolución la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios con las más amplias facultades. — Decimoprimero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus respectivos herederos, sucesores o representantes, durante la vigencia de este contrato, así como su disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste, en su caso pronuncie, deberá ser acatado por los interesados e inapelable. — Decimosegundo: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645 y al Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Natán Lazer Lanchuske. — Leonardo Adrián Lanchuske.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400. — e.29|1 Nº 36.434 v.29|1|70

Goltex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto;

TESTIMONIO. — Contrato social. — Goltex Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Noe Goldkorn, argentino, casado y la señora Beila Zarembski de Goldkorn, argentina naturalizada, casada, ambos domiciliados en la calle Pringles Nº (número) setecientos treinta y siete, piso tercero, de esta Capital Federal, y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Adoptan la razón social de "GOLTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta sociedad será la confección de tejidos en general para el vestir, elaborándose toda clase de prendas para hombre y mujer. — Podrá igualmente, comprar, vender, permutar, importar, exportar materias primas, productos elaborados o semielaborados, y mercaderías en general. Podrá ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones. — Tercero: El término de duración de esta sociedad es de treinta años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta, pudiendo comenzar sus actividades a partir de la fecha. — Cuarto: El domicilio legal se establece en la calle J. R. de Velasco número setecientos setenta y dos, departamento diez, Capital Federal. — Podrá establecer agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, debiendo firmar cada uno de ellos con su firma personal, precedida por la razón social. — En esta forma, podrán realizar todas aquellas operaciones requeridas por el giro social, sin más limitación que las que sean ajenas a la actividad de esta sociedad. — Podrán adquirir derechos reales de prenda, hipoteca, comprar y vender inmuebles. — Podrán designar apoderados o representantes legales a los efectos de su representación ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Queda expresamente prohibido constituir avales o garantías a favor de terceros por operaciones que no tengan relación con el giro de esta sociedad. — Sexto: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. el que es suscripto por partes iguales entre los socios y se integrará en dinero en efectivo. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará un balance general e inventario por cierre de ejercicio. — Octavo: Las utilidades y pérdidas que se produzcan, líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa integración del fondo de reserva con el cinco por ciento de las utilidades hasta totalizar el diez por ciento del capital social. — Noveno: En caso de disolución o liquidación, la misma será efectuada por ambos socios en forma conjunta, quienes deberán ajustarse a las normas legales que sobre el particular se establece en el Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, debiéndose incorporar a la misma un representante del causante, quien ocupará su lugar con todos los derechos y obligaciones del mismo. — En el supuesto caso de no realizarse la incorporación determinada, el restante socio podrá adquirir las cuotas sociales del causante a su valor nominal a los efectos de que disponga posteriormente de ellas como mejor crea conveniente a sus intereses, incluso ofrecerlas a cualquiera otra persona para que concurra a integrar esta sociedad. — El pago de las cuotas sociales cedidas, deberá efectuarse en doce cuotas mensuales, consecutivas, iguales, sin interés, cuyo primer vencimiento comenzará a los treinta días ulteriores a la fecha en que se definió, de común acuerdo, el destino de las cuotas del socio fallecido o incapacitado legalmente. — Decimoprimero. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, en cualquier tiempo de su vigencia, será resuelto por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar, designarán el tercero. — El laudo que pronuncien por mayoría será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, tiene la cosa juzgada, renunciando desde ya a toda tramitación judicial. — Decimosegundo: Cualquier modificación del contrato social, deberá ser aprobado por unanimidad. — Igual temperamento se adopta para la aprobación de los balances anuales. — Decimotercero: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — Firmado: Noe Goldkorn. — Beila Zarembski de Goldkorn. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 507 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Noe Goldkorn, lib. de enrolamiento Nº 4.008.682 y doña Beila Zarembski de Goldkorn, libreta cívica Nº 5.769.578. — Expido la presente certificación en Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1969. — Firmado: David Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, escribano público.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.450.— e.29|1 Nº 36.462 v.29|1|70

Carova

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN BUENOS Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Vicente Varela Fernández, Justo Varela Fernández, Benerando Fernández, Cecilio Rodríguez, Maximino López, José María Méndez, españoles, casados; Antonio Casario Val, español, casado, representado por el señor Cecilio Rodríguez, según poder que le otorgara el día 24 del mes de abril de 1969, ante el escribano Arturo Alberto Amado, Escritura Nº 190, F. Nº 458, titular del Registro Nº 39, de la ciudad de San Justo, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. Aires, Nicasio López, José Luis Peón Calviño, españoles, solteros; Vicente Brunetti, José María Lodeiro, Alberto Félix Bouzas, Raúl Roberto Rodríguez, Carlos Enrique de la Cera, argentinos, casados; Félix Martínez, argentino, soltero; Nicolás Groseta, yugoslavo, casado; Marzoa Yebra y Compañía Sociedad Anónima Mandataria y Comercial, representada por su vicepresidente primero don Luis Yebra; Rodríguez y Compañía Comercial Colectiva, representada por sus administradores señores Benedicto María Casabella y Manuel López Rodríguez, todos domiciliados en la Avenida Santa Fe Nº 4424, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primera: Declaran constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de "CAROVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en esta ciudad calle Avenida Santa Fe número 4424, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años (50) a partir del día 15 del mes de abril de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual; pero luego de haber transcurrido dos ejercicios comerciales, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta (30) días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros quince (15) días de notificados, vencido didcho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitirsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho sólo podrán hacer uso dos socios por ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social de la entidad es de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional m$n. 45.000.000 dividido en cuarenta y cinco mil cuotas (45.000) de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Nicasio López, tres mil cuotas o sea tres millones de pesos moneda nacional (.300.0000 m$n.); Vicente Varela Fernández, Benerando Fernández, Maximino López, José María Lodeiro, Alberto Félix Bouzas, Marzoa Yebra y Compañía S. A. M. y C. un mil quinientas cuotas cada uno o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) cada uno; Justo Varela Fernández y Félix Martínez, un mil ciento veinticinco cuotas cada uno o sea un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.125.000) cada uno; Nicolás Groseta, José María Méndez, Antonio Casario Val, Cecilio Rodríguez, setecientas cincuenta cuotas cada uno o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000) cada uno; Carlos enrique de la Cera, Raúl Roberto Rodríguez, Vicente Brunetti, José Luis Peón Calviño, trescientas setenta y cinco cuotas cada uno o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000) cada uno; Rodríguez y Compañía S. C. C. veintiséis mil doscientas cincuenta cuotas o sea veintiséis millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 26.250.000). — El capital social se encuentra totalmente integrado y se acredita con el balance suscripto por las partes por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de cervecería, pizzería y grill denominado "Pizzería y Confitería San Martín", sito en esta ciudad calle Avda. Santa Fe Nº 4424, así como también cualquier otra negociación atinente al ramo de gastronomía. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Vicente Varela Fernández, Antonio Casario Val y Alberto Félix Bouzas, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, representando a la sociedad con la firma conjunta de 2 de ellos, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramitan por ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad social, y de Industria y Comercio, así como también ante las municipalidades de la Ciudad de Bs. Aires, e interior del país y a Policía Federal Argentina, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos (2) de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los bancos del país ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Ministerios, municipalidades y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales y municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Octava: Anualmente el día 15 de abril, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la Ley del 5% de las utilidades, hasta completar el 10% del capital social. — Novena: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del 51% del capital social, pudiendo los socios disidentes optar por adquirirlo por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de 15 días de realizada la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Decimoprimera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causahabientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula 3ª del presente. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Decimotercera Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a asamblea de socios dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio y serán aprobados con el voto de los socios presentes en la asamblea que representen el 51% del capital. — Si luego de transcurrir una hora de la fijada para el acto de la asamblea no existiera concurrencia de socios que representen el 51% del capital, ésta sesionará cualquiera sea el número de socios y las resoluciones se aceptarán con el voto del 51% del capital de los socios presentes. — La comunicación para la asamblea, los gerentes la deberán efectuar a cada socio en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o terceros, mediante simple carta poder con la firma autenticada por escribano o funcionario autorizado. — Decimocuarta: Los socios que prestan servicio en el establecimiento comercial, podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con 30 días de anticipación, este plazo se aumentará a 60 días si las funciones que realizaba eran las de gerente. — Decimoquinta: Los gerentes quedan autorizados a aceptar la compra para la sociedad que efectuaron los señores Vicente Varela Fernández y Antonio Casario Val del inmueble sito en esta ciudad, calle Avda. Santa Fe Nº 4424, según escritura pasada por an-

te el Registro a cargo del escribano Orlando E. Bravo, el 15 de abril de 1969, en las condiciones y forma de pago pactada en la misma. — Decimosexta: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés, distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento será aquel que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de $ 150.000 moneda nacional c legal. — Conformes las partes se firma e. presente en un sólo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Vicente Varela — Jesús Varela — B. Fernández — Cecilio Rodríguez — Maximino López — José M. Méndez — Cecilio Rodríguez — N. López — José Luis Peón — Vicente Brunetti — José M. Lodeiro — Alberto F. Bouzas — R. Rodríguez — C. de la Cera — Félix Martínez — Nicolás Groseta — Luis Yebra — Benedicto Casabella — Manuel López".

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600. e.29|1 Nº 36.464 v.29|1|70

Albis

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Isidoro Bakalar, argentino, casado, domiciliado en Beruti 2942, 3º P. "A", Capital Federal; Alberto Laks, argentino, casado, domiciliado en Tte. General Donato Alvarez 2075, Capital Federal; Sara Sztarkman de Laks, argentina naturalizada, viuda, domiciliada en Tte. General Donato Alvarez 2075, Capital Federal y Teresa Laks, argentina, casada, domiciliada en Tte. General Donato Alvarez 2075, Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ALBIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Teodoro García 1780, 5º P., Capital Federal, o donde los socios decidan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de diez años, a partir del quince de noviembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: Un socio podrá retirarse de la sociedad debiendo para ello comunicar en forma fehaciente a los otros socios con una anticipación mínima de 90 días, siempre y cuando no haya operaciones pendientes. — En tal caso los socios que permanezcan en la sociedad tendrán opción para adquirir el haber del socio saliente por todo concepto, o bien autorizar su cesión a un tercero o pedir la liquidación de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la compraventa, construcción, contratación, alquiler de inmuebles, así como también en a todo otra actividad necesaria y a todo elemento de comercialización tácito para el normal desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo asimismo realizar cualquier operación financiera, comercial, industrial, inmobiliaria, etc. — Quinta: El capital se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran totalmente los socios, de acuerdo con el balance de iniciación que se acompaña, de la siguiente forma: el señor Alberto Laks, la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; la señora Sara Sztarkman de Laks, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sea un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la señora Teresa Laks la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportes que realizan todos ellos con lo proveniente de la sucesión de Nochman Laks; y el señor Isidoro Bakalar, la suma de dos millones de pesos moneda nacional, o sea dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando constituído el capital social por los valores que se detallan en el Balance de iniciación que se acompaña. — Sexta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los señores Alberto Laks e Isidoro Bakalar, quienes actuarán en forma conjunta para todas las decisiones, salvo la operaciones que se refieran a importes que no superen los $ 100.000. — La remuneración de los socios gerentes será efectuada de común acuerdo y aprobada por unanimidad por todos los socios en monto y oportunidad a convenir. La distribución de utilidades podrá realizarse a partir del tercer año de existencia de la sociedad, con utilidades líquidas y realizadas, excepto el caso de cesión de cuotas o disolución de la sociedad. — Los socios gerentes podrán efectuar, sin que esta enumeración sea limitativa todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina; solicitar créditos con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, suscribiendo los documentos que se requieran. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios o en forma automática el 30 de marzo siguiente, si para esa fecha no hubiese sido observado, las utilidades líquidas, previa constitución de la reserva legal, o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad será disuelta, salvo que a los socios sobrevivientes o capacitados les conviniera seguir con el giro social con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar sus representación en la sociedad, o bien autorizar la cesión del bien a un tercero. — Novena: Todos los socios se obligan a dedicar su trabajo personal a la sociedad en la medida que les sea posible, pero podrán dedicarse a otras actividades, fuera de la sociedad. — Décima: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley número 11.645. — Undécima: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645. — Conforme las partes, firman el presente contrato a los 19 días del mes de diciembre. — Firmado: Isidoro Bakalar. — Alberto Laks. — Teresa Laks. — Sara Sztarkman de Laks.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 19.900.— e.29|1 Nº 36.437 v.29|1|70.

Meyber

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre don Enrique Mario Frankon, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 4332, 5º piso, departamento 11 de esta ciudad y doña Cima Bergman de Prengler, argentina naturalizada, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 4748, 3º piso, de esta ciudad, convienen por este acto a constituir una sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados constitúyese la sociedad "MEYBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá domicilio y sede de los negocios en la calle Pasteur Nº 277, 3º piso, ofic. 75, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación y comercialización de artículos textiles, importación y exportación de mercaderías en general y de maquinarias pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad o ramo que los socios resuelvan de acuerdo al capital aportado. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en 10 (diez) años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social será de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) y estará representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo 700 cuotas al socio Enrique Mario Frankon y 300 cuotas a la socia Cima Bergman de Prengler habiéndose integrado totalmente el mismo según balance e inventario adjunto que integran al presente — Quinta: Los beneficios y pérdidas serán distribuidos o soportados en proporción al capital nominal de cada socio. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente designándose a tal fin a la socia Cima Bergman de Prengler pudiendo con su sola firma representar a la sociedad. — Séptima: Anualmente al 30 de junio deberá practicarse un Balance General del ejercicio que cerrará en tal fecha. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal podrán optar los nuevos sucesores o representantes del socio de que se trate por continuar la representación del fallecido o incapaz unificando la personería o bien lograr la liquidación de la parte pertinente según Balance a practicar en la fecha. Conforme las partes se firman dos ejemplares iguales. — Firmado: Enrique Mario Frankon y Cima Bergman de Prengler.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.29|1 Nº 36.530 v.29|1|70

Chewls

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 17 de abril de 1964 los señores Meier Cheistwer y Salomón Wiszniacki, resolvieron dar por disuelta la sociedad "CHEWIS S. R. L.", con domicilio en la calle White 463, Capital, en razón de haber dado término de sus actividades específicas y liquidado todos los bienes sociales al 31 de diciembre de 1962 y haber logrado cumplir la sociedad la finalidades que motivara su constitución.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. — e.29|1 Nº 36.533 v.29|1|70

Agencia Marítima Davenia Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 31 de octubre de 1968, Rosa Elida Davenia y Vicente José Davenia y Mondello, únicos socios integrantes de AGENCIA MARITIMA DAVENIA HNOS. SRL., inscripta el 21 de julio de 1964, bajo el Nº 1855, folio 211 del libro 47, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, titular cada uno de ellos de 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalizando $ 100.000 m|n. y Raúl Roberto Dimeo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pedro de Mendoza 1885, convienen que el Sr. Dimeo compra y adquiere de Vicente José Davenia y Mondello, las cien cuotas de $ 100 m|n. cada una, totalizando $ 100.000 m|n. que abona en este acto, quedando desvinculado éste de dicha sociedad a la que se incorpora en su lugar como socio Raúl Roberto Dimeo. — Reunidos los socios Rosa Elida Davenia y Raúl Roberto Dimeo convienen designar como gerente para la administración y uso de la firma social a Raúl Roberto Dimeo con las amplias facultades que le acuerda la Ley 11.645. — S|Raspado: Raúl Roberto. — Vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.900.— e.29|1 Nº 36.493 v.29|1|70.

Pedro Delfino e Hijo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura 623 de fecha 1º de julio de 1969, pasada por ante el Escribano Jaime Schargrodsky, los integrantes de la sociedad "PEDRO DELFINO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 385, Capital Federal, han resuelto con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, modificar la cláusula octava del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: Octava: Las utilidades y las pérdidas se dividirán entre los socios en partes iguales. No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva del 5 o|o que señala la ley. — Quedan subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del contrato social constitutivo. — Jaime Schargrodsky, escribano.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.29|1-Nº 36.492 v.29|1|70

Grezel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Gregorio Zelikowicz, casado, Manuel Zelikowicz, casado, y Rafael Zelikowicz, soltero, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Emilio Castelar 711, Capital, en su carácter de únicos componentes de GREZEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1962, bajo el número 2.699, al folio 409 del Libro 44; y modificado el 29 de mayo de 1963; bajo el Nº 1.046, al folio 114 del Libro 45, contrato y modificación del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Que el señor Gregorio Zelikowicz, cede, vende y transfiere sus mil cuotas de capital de $ 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, es decir pesos 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) a su valor nominal, a los señores Rafael Zelikowicz y Manuel Zelikowicz y por partes iguales, sirviendo la presente de suficiente recibo por dicha suma, que recibe en este acto. Esta cesión tiene efecto retroactivo al 10 de junio de 1966. — Presente a este acto, la cónyuge del cesionario señora Berta Levin, quien acepta todos y cada uno de los puntos de lo convenido en este escrito, y presta su conformidad a tal cesión. — En fe de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los catorce días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Gregorio Zelikowicz. — M. Zelikowicz. — R. Zelikowicz. — Buna L. de Zelikowicz. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 2 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Gregorio, Manuel y Rafael Zelikowicz, y doña Berta o Buna Levin de Zelikowicz, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. Conste. Un sello dice: Eduardo Altamirano, Escribano. — Una firma dice: E. Altamirano.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.29|-Nº 36.485 v.29|1|70

Impertoid Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Julio Alberto Rivera, Nélida María Echenique de Rivera y Matilde Anesi de Dufau, únicos socios integrantes de "IMPERTOID ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 15 de diciembre de 1969 bajo el Nº 2848 al folio 376 del libro 57 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 15 de diciembre de 1969 lo siguiente: Primero: La señora Nélida María Echenique de Rivera que posee en la sociedad 438 cuotas de pesos 1.000 cada una, por un total de $ 438.000, cede, vende y transfiere al nuevo socio que ingresa, señor José Damián Dufau, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Piedras 1273, C. I. número 2.221.921, la cantidad de 300 cuotas por su equivalente valor nominal de Pesos 300.000, cuya forma de pago se documenta por separado. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión la sociedad prosigue sus actividades integrada por Julio Alberto Rivera, Nélida María Echenique de Rivera, Matilde Anesi de Dufau y José Damián Dufau, quienes modifican el contrato social en los siguientes puntos: a) El capital social de $ 1.250.000 dividido en 1 250 cuotas de $ 1.000 cada una queda suscripto como sigue: Julio

Alberto Rivera $ 612.000, Nélida María Echenique de Rivera $ 138.000, Matilde Anesi de Dufau $ 200.000 y José Damián Dufau $ 300.000, que se halla totalmente integrado; b) La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los socios Julio Alberto Rivera y José Damián Dufau, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Tercero: El señor Julio Alberto Rivera, en su carácter de socio y esposo de la cedente, presta su expresa conformidad a la cesión efectuada. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1969. — Firmado: Matilde Anesi de Dufau — Nélida María Echenique de Rivera — Julio Alberto Rivera — José Damián Dufau. — S|encimado: Impertoid. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. e.29|1 Nº 36.433 v.29|1|70

Distribuidora Huidobro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), se reúnen el señor Juan Carlos Ruiz Huidobro, argentino, casado, y el señor Luis Fernando Driemel, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Zapiola 1013 (mil trece), Planta Baja, Dto. B., de la Capital Federal y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA HUIDOBRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013 (mil trece), Planta Baja, Dto. E, de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de 5 (cinco) años a contar del 1 (uno) de diciembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), con opción a prorrogarlo por otros períodos iguales, si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábrica al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociaciones de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m|n.) dividido en 100 (cien) cuotas de mil pesos cada una suscripto en la siguiente proporción: el señor Juan Carlos Ruiz Huidobro, 50 (cincuenta) cuotas, y el señor Luis Fernando Driemel, 50 (cincuenta) cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios quienes actuando indistintamente, firmarán y actuarán en carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito; otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes, cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 (treinta) de junio se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Queda establecido que el primer Balance General se realizará al 30 (treinta) de junio de 1970 (mil novecientos setenta), es decir, que abarcará 7 (siete) meses. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidadores los gerentes. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros, o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: documentos, treinta, caso, firma. Firmado: Juan Carlos Ruiz Huidobro. — Luis Fernando Driemel.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550.— e.29|1-Nº 36.509 v.29|1|70

Nuevo Chicote

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1969, entre los señores José Negreira, argentino naturalizado, C. I. Nº 962.914, casado en primeras nupcias con doña Obdulia García, domiciliado en la calle Junta número 4137, Capital Federal; Edmundo Raúl Odriozola, argentino, C. I. Nº 6.628.186, casado en primeras nupcias con doña Blanca María Pignanelli, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 2184, Capital Federal; Manuel Félix Villaverde, argentino naturalizado, C. I. Nº 3.698.729, casado en primeras nupcias con doña Guillerma Beloso Ares, domiciliado en la calle Junta Nº 3755, Capital Federal; Jesús Fernández Rocha, español, C. I. Nº 1.330.571, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ares, domiciliado en la calle Mozart y Avda. Tte. Gral. Ricchieri, Monoblock Nº 14, Capital Federal y Rubén Justo Roca, argentino, C. I. Nº 1.857.890, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Manchento, con domicilio en la calle Brándsen Nº 545, Témperley, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio de Restaurante, Bar y anexos. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Tucumán número 938, pudiendo trasladarlo o instalar otros en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "NUEVO CHICOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos m|n.c|l. ($ 1.200.000), dividido en doce mil cuotas de cien pesos m|n., cada una, totalmente aportado por los socios según copia de balance que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo, y distribuido de la siguiente manera: El socio señor José Negreira, dos mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos m|n.; el socio señor Edmundo Raúl Odriozola, dos mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos m|n.; el socio señor Manuel Félix Villaverde, dos mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos m|n.; el socio señor Jesús Fernández Rocha, dos mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos m|n. y el socio señor Rubén Justo Roca, dos mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos m|n. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo juntamente por dos cualesquiera de los socios, los que actuarán en el cargo de gerentes. — Solamente se requerirá la firma de todos los socios para la compra o venta de bienes inmuebles y|o rodados. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a su fin, ni en fianzas garantías ni avales a favor de terceras personas o sociedades. — Sexta: Para cumplir sus fines la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, celebrar toda clase de asuntos jurídicos con toda especie de personas o entidades jurídicas, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, existente o que se fundare; comprar y vender bienes inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamientos; constituir y aceptar derechos reales y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Séptima: El plazo de la sociedad será por treinta (30) años, a partir del día 1º de noviembre de 1969, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato social. — Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con un anticipo de dos meses al de la fecha de su retiro, debiendo ofrecer en primera instancia su venta a los otros componentes de la sociedad, debiendo éstos contestarle en el término de diez (10) días de la fecha de su retiro. — Transcurrido dicho plazo si la respuesta de los socios restantes fuera negativa, el socio saliente podrá vender sus cuotas a terceras personas. — Para fijar el valor de las mismas se practicará un inventario y balance general a la fecha de su retiro de la sociedad. — El pago de las mismas se efectuará de la siguiente forma: el veinte (20 o|o) por ciento de la firma del compromiso de venta, y el ochenta (80 o|o) restante, en ocho cuotas semestrales consecutivas y a partir del momento de la transferencia de las cuotas respectivas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, teniendo el derecho los socios restantes en adquirir las cuotas del socio incapacitado o fallecido, con los valores que rijan al día de su retiro, abonándosele su haber en la misma forma que lo indicado en la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: Si durante el transcurso de la vigencia del presente contrato alguno de los socios fuera sorprendido en actitudes o prácticas que pudieran afectar al giro de la sociedad, se solicitará su retiro de la misma, comunicándoselo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, para que procede a la venta de sus cuotas de capital a los demás socios, de acuerdo con los valores que rijan en ese momento, abonándosele el importe que le correspondiera en las condiciones indicadas en la cláusula séptima del presente contrato, sin tener derecho a reclamo alguno por parte del socio saliente en forma judicial o extrajudicial. — Décima: La sociedad podrá efectuar de conformidad con las leyes vigentes o por la voluntad de sus socios los siguientes actos: Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, efectuar novaciones, renuncias gratuitas, quitas o emisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar la incorporación de nuevos socios, ampliar el capital social, cambiar el giro o destino de la sociedad, otorgar poderes generales o especiales, tomar o despedir empleados y convenir sus sueldos o jornales, y transformar la presente en Sociedad Anónima o de otro carácter que de común acuerdo entre los socios se conviniera. — Décima Primera: Los socios retirarán mensualmente la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional), en concepto de sueldo con imputación a la Cuenta de Gastos Generales. — Cualquier retiro que excediera de dicha suma será debitado en su cuenta particular, siempre que a dicha fecha existieran en la misma, a su favor saldos de utilidades líquidas y realizadas. — Décima Segunda: Anualmente, los días 31 de octubre, se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que arrojare el mismo serán soportadas por los socios en partes proporcional al aporte de sus cuotas de capital, efectuándose con anterioridad las quitas del 2 o|o de Fondo de Reserva Legal, u otros que la ley determine. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los socios dejan constituida la sociedad Nuevo Chicote Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá para surtir sus efectos legales estar inscripta en el Registro Público de Comercio. — Firmado: J. Negreira. — Edmundo R. Odriozola. — Manuel F. Villaverde. — Jesús Fernández Rocha. — Rubén J. Roca.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.29|1 Nº 36.512 v.29|1|70.

Okamo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores, Oscar Kantor, C. I. Nº un millón cuatrocientos un mil setecientos cincuenta y ocho de Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Wolovik, C. I. Nº un millón ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y nueve de Capital Federal, con domicilio en Remedio de Escalada dos mil cuatrocientos once de Martínez, provincia de Buenos Aires, y Edgardo Moisés Kantor C. I. Nº cuatro millones quinientos noventa mil trece de Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Raizman, C. I. Nº dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno de Capital Federal, domiciliado en Vallejos tres mil trescientos cincuenta y ocho, ambos hábiles para contratar, convienen en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que será regida por la ley respectiva salvo expresa estipulación en contrario y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de OKAMO S.R.L., teniendo su domicilio legal en la calle Griveo cuatro mil doscientos setenta - setenta y dos de la Capital Federal, pudiendo constituir filiales, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación, venta, representación, distribución de estructuras metálicas para muebles, elementos para el equipamiento y decoración de oficinas y el hogar, para iluminación obras de carpintería, herrería, y cualquier otra actividad afín. — Tercera: El término de duración de esta sociedad se fija en diez años. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá después de transcurridos cinco años de la firma del presente, y en cualquier momento, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, previa notificación fehaciente al otro socio, en cuyo caso dicho socio, tendrá la opción de adquirir las cuotas de capital del saliente, abonándole con más las utilidades y la correspondiente actualización de los valores que integran el activo fijo de la sociedad, previa deducción o aumento según corresponda del saldo que arroje su respectiva cuenta particular. — Este pago se hará en doce cuotas trimestrales consecutivas, iguales y sin intereses de las cuales la primera vence a los noventa días de la notificación. — Si el socio a cuyo favor queda la opción de compra no la ejerciere la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios Oscar Kantor y Edgardo Moisés Kantor en partes iguales, correspondiéndole al socio Oscar Kantor, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y al socio Edgardo Moisés Kantor, cincuenta cuotas de mil pesos cada una; las mismas fueron integradas en bienes muebles de conformidad con el inventario que suscripto por los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad quedará a cargo de ambos socios indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social y podrá ser utilizada con Civil en su artículo mil ochocientos las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el Código de Comercio y el Código ochenta y uno incisos uno, dos, tres, cuatro, ocho, nueve, diez, once, doce, trece quince, podrán asimismo presentarse ante todas las reparticiones del estado nacional y|o provincial y|o municipal a crearse o creadas, gestionar créditos ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, bancos privados; podrá conferir toda clase de poderes judiciales y administrativos y revocarlos, comparecer en juicio por y en defensa de sus derechos, absolver posiciones, efectuar transacciones, crear empleos y suprimirlos, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente: HOJA DOBLE OFICIO c/u. 150.- pesos m/n.

HORARIO:

Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SAN A FE 1659

con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Séptima: Al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general e inventario y previa deducción del ocho por ciento del capital, se distribuirán las utilidades o pérdidas si las hubiere en proporción a los respectivos aportes. — Se considerará aprobado el balance si en el término de noventa días hábiles no se formularan observaciones. — Octava: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente o capaz tendrá opción a continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando al cónyuge y herederos, previa unificación de personería, el interés que el fallecido o incapaz tenía en la sociedad, de acuerdo a la cláusula cuarta, o a continuar con el giro admitiendo a los mismos. — Si no hiciere uso de alguna de ambas opciones, la sociedad entrará en liquidación, haciéndose cargo de la misma el socio y los herederos del fallecido o incapaz. — La opción del socio deberá ser expresamente notificada. Novena: Las partes declinan expresamente la jurisdicción arbitral sometiendo toda duda, divergencia o litigio a la resolución de la Justicia Comercial de la Capital Federal. — Décima: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Oscar Kantor. — Edgardo Moisés Kantor. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Oscar Kantor y Edgardo Moisés Kantor, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Extiendo el presente en mi carácter de escribano público titular del Registro 328 de la Capital Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Hernán A. Ordial, escribano nacional. — Manifiesta. Señor Juez: Oscar Kantor y Edgardo Moisés Kantor, ambos por derecho propio, en autos Okamo, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción de sociedad, con domicilio constituido en Cangallo 1143, 2º piso, 2º cuerpo, of. 35, a V. S. digo: Que venimos a cumplimentar con el art. 2º de la ley 11.645 de acuerdo a lo ordenado a fs. 6 vta. manifestando que la sociedad girará bajo la razón social Okamo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quiera V. S. tener presente. — Edgardo Moisés Kantor. — Oscar Kantor. — Samuel Kantor. Abogado. — C. S. L. XVI Fº 227 C. C. Tº XXVIII Fº 467. — San Isidro Tº I Fº 824. Mat. Proc. 14.059. — S|R.: socio. — Vale. — Testado: que — de — No valen. — Entrelíneas: 328. — Vale.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18.000.— e.29|1-Nº 36.497-v.29|1|70

Lasalle Propiedades

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores don Oscar Raúl Aime, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Hilda Gloria Chades, Libreta de Enrolamiento Nº 4.212.300, domiciliado en la calle Chaco Nº 12, piso 1º, de la Capital Federal; y don Héctor Horacio Carbone, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1917, divorciado de sus primeras nupcias con doña Irma Genoveva Martínez, por sentencia dictada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 4, Secretaría número 8, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 152.071, domiciliado en la calle Caboto Nº 151, piso 1º, departamento 8, de la Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la sociedad "LASALLE PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Avenida Rivadavia Nº 4405, de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir y contar del día de hoy. — Tercera: Tendrá por objeto: La compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la construcción de todo tipo de edificios por cuenta propia o de terceros; la intermediación en operaciones inmobiliarias e hipotecarias; la administración de propiedades, subdivisiones y fraccionamientos; y en general la realización de todo acto lícito, incluso la importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios de la siguiente forma: seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos el señor Aimé y cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos el señor Carbone. — Este capital lo integran en efectivo en este acto. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta quienes actuarán en calidad de gerentes. En el ejercicio de su cometido los gerentes se regirán por lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645, gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 y 2.262 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco Nacional o Provincial, Municipal o particular, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago o en otra forma, bienes muebles o inmuebles, otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, gravarlos con hipotecas, con prendas o sin registro en garantía de deuda, representar a la Sociedad ante terceros, en juicio o fuera del juicio, otorgar poderes generales y|o especiales, estar en los juicios en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, absolver posiciones, promover querellas, formular denuncias, transar, innovar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales pues la enumeración precedente no es taxativa, sino meramente enunciativa, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Sexta: El socio señor Carbone deberá dedicarse en forma exclusiva a las actividades que le imponga esta Sociedad, obligación que no tendrá el socio señor Aimé. — Séptima: El producido de cualquier remate, ya sea particular o judicial, que efectúen los socios individualmente en sus caracteres de martilleros, ingresará a la Sociedad como utilidad. — Octava: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance general de los negocios, el que deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta (60) días del cierre del Libro, quedando aprobado automáticamente de no ser objetado dentro de los treinta (30) días subsiguientes. — De las utilidades resultantes y una vez separado el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital y después de deducidas las amortizaciones del remanente corresponderá a los socios en proporción al capital que cada uno ha aportado, en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Los socios podrán efectuar mensualmente un retiro, cuyo importe fijarán de común acuerdo, a cuenta de las utilidades. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad, cursando telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Undécima: Si cualquiera de los socios quisiese ceder su parte en la Sociedad, el otro socio tendrá derecho a la adquisición de las cuotas del socio saliente, debiendo abonarse en tal caso, el valor de las mismas totalmente al contado dentro de un plazo no mayor de noventa días de formalizada la operación. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, el otro socio admitirá como socios a los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo para el caso si fueran varios, unificar su representación. — Decimotercera: La disolución y liquidación de la Sociedad será efectuada por ambos socios o por tercera persona que éstos podrán designar de común acuerdo. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la Sociedad Lasalle Propiedades Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — O. R. Aime. — H. Carbone.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969.—
Lucio R. Meléndez, secretario.—
$ 16.800. e.29|1 Nº 36.546 v.29|1|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

Nº 2

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA NOVOA de ANTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|1 Nº 38.656 v.2|2|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ALONSO ESTEVEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188, 19,20 e.29|1 Nº 38.655 v.2|2|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALTAZAR DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 21,60 e.29|1 Nº 38.676 v.2|2|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MARIA PONTORIERO de CARABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|1 Nº 38.675 v.2|2|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|1 Nº 38.621 v.2|2|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.29|1 Nº 38.649 v.2|2|70

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber a doña ELSA TRENTI de BARRAL o a quien se considere propietario del automotor motivo del presente, que deberá presentarse en los autos "Policía Federal, s|hallazgo", Nº 12.506, Fº 1.404, justificando su titularidad, bajo apercibimiento de ser ordenado el remate y procederse en la forma que determina el Art. 2.535 del Cód. Civil.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
e.29|9 Nº 335 v.29|9|69
e.29|10 Nº 335 v.29|10|69
e.29|11 Nº 335 v.29|11|69
e.29|12 Nº 335 v.29|12|69
e.29|1 Nº 335 v.29|1|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.29|1 Nº 38.598 v.2|2|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PABLO DEBATTISTI y MARIA CELIA DE BATTISTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. —Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.29|1 Nº 38.599 v.2|2|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA GABURRO de DONZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.186 18.- e.29|1 Nº 38.614 v.2|2|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SPATARO o SPADARO, Vda. de MONTEMAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|1 Nº 38.616 v.2|2|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a ADELINA BARBOZA, para que se presente en los autos "Barboza, Wenceslao Horacio s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 15.- e.29|1 Nº 38.670 v.30|1|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA JOSEFINA FESTA de NADIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 30,60.- e.29|1 Nº 38.677 v.2|2|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LUIS BAUTISTA BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 27.- e.29|1 Nº 38.609 v.3|2|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAJLA LEWI o BERTA LEIVI o BEILE LEVI o BERTA LEW o BERTA LEVI o BEILE LEIBEK de FRANKEL o FRENKIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 22,50.- e.29|1 Nº 38.648 v.2|2|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por seis meses a EUGENIO BLANCO, en el juicio "Blanco Eugenio, ausencia con presunción de fallecimiento", para presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Pobres y ausentes. — Publíquese un día cada mes.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 9.- e.29|1 Nº 38.610 v.29|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANZO PEDRO CORDERO y doña SELVA MARIA MIGLIANO de CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 22,50.- e.29|1 Nº 38.647 v.2|2|70

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONINO PATERNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud, (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|1 Nº 38.615 v.2|2|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

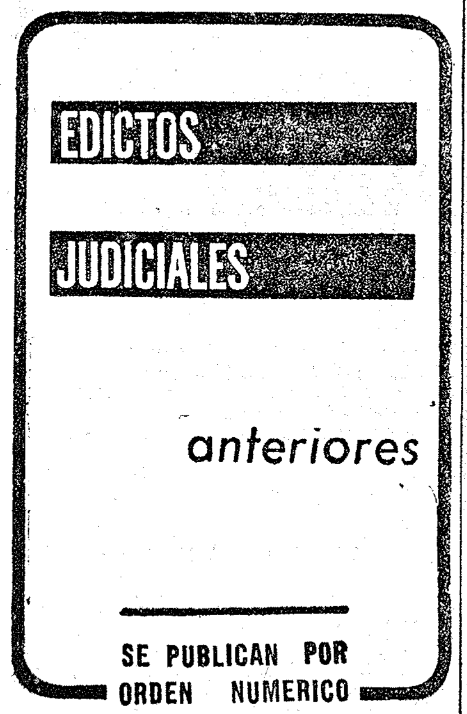
Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por dos días a don CARLOS KUTLER y lo emplaza para que dentro de cinco días comparezca a estar a recrecho, por sí o por apoderado, en los autos: "Kutler, Carlos c|MAIOLO de DIGHERO, CRISTINA y otro s|consignación de alquileres" que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes, en su reemplazo, si no compareciere dentro de dicho término.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.29|1 Nº 38.619 v.30|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de "CASA KENNEDY S. C. A." y Socios Solidarios Luis Eugenio Pedro Margheritis y Alberto Ido Domingo Chiocconi. Fecha de Cesación de Pagos, el 17 de Mayo de 1968. — Síndico Señor Ramiro García Illanes, Tucumán 983, 2º "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 11 de marzo de 1970 a las 9 horas, para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohobiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, treintiuno de Diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 123.- e.29|1 Nº 38.612 v.4|2|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL ALONSO BENGOCHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.492 v.29|1|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO MONTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.471 v.29|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LAREZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.469 v.29|1|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CAMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.448 v.29|1|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL y VICENTE TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.446 v.29|1|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Sivil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EGLANTINE ERNESTINA SANTOCILDES de NEIGEAT, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.28|1 Nº 38.517 v.30|1|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DIAZ y CARMEN NUÑEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.449 v.29|1|70

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN NOTARIO y de doña TERESA GORJON de NOTARIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.494 v.29|1|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SOGLIA DE ALFANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.28|1 Nº 38.566 v.30|1|70

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CANEGALLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.28|1 Nº 38.575 v.30|1|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN SOLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|1 Nº 38.455 v.29|1|70

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de CALVETE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|1 Nº 38.429 v.29|1|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MARIO FERIOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|1 Nº 38.460 v.29|1|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don HERSCH BER STEINBERG y doña TZEPA GROISMAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|1 Nº 38.466 v.29|1|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FILIBERTO CARTACCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — El Secretario.
e.27|1 Nº 15 v.29|1|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO LOPEZ ARAMBURU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|1 Nº 38.515 v.29|1|70

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA LUCIA FUZZI de D'ALFONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Ocerigo, secretario.
$ L.18.188, 21,60 e.28|1 Nº 38.526 v.30|1|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION MARIA FUENTES DE BENATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|1 Nº 38.480 v.29|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por quince días en los autos "DENOVILE, CARMELO y otra, s| cancelación de documentos", a quienes se creyeren con derecho para formular oposición dentro del término de ley al pedido de cancelación de cuatro pagarés librados por Francisco y Eugenio Himmel a favor de Nélida Rosa Denóvile y endosados por ésta a favor de Carmelo Denóvile, por los importes y vencimientos siguientes: $ 142.071, Vto. 25|11|69; $ 132.071, Vto. 25|12|69; $ 157.071, Vto. 25|1|70, y $ 60.111, Vto. 25|4 de 1970. — Publíquese por 15 días
Buenos Aires, diciembre 31 1969. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L|18.188, 202.50 e.13|1 Nº 37.253 v.2|2|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días en los autos OCAMPO de ALZAGA UNZUE JOSEFINA s|extravío de documentos, Expte. Nº 26.239, sue se ha decretado la cancelación de los siguientes documenos librados a favor de la denunciante: a) pagaré por m$n 2.593 657 con sos 1.460.505 m|n con vencimiento el 31|12|69 librado por Tintorerías Morón vencimiento el 25|12|69 librado por Surrey S.A.C.I.F.I.A. b) pagaré por De-S.A.; autorizándose el pago a los sesenta días contados de la última publicación del presente siempre que en ese término no se dedujera oposición por el tenedor (Art. 89 DL5965|63).
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 363. e. 12|1 Nº 37.173 v. 30|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "PACE GIUDICE JOSE y otros, c| L'ESTRANGE ENRIQUE E., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 24.546), que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente, el 1º de febrero de 1970, a las 17.30, sobre los mismos, 4 lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situados en el Partido de General Sarmiento, San Miguel, calle Avenida Mitre Nº 2862. Desocupados. Señalados con los Nros. 23, 24, 27 y 28, de la manzana 9, y miden s|título: Lote Nº 23: 18 m. de frente al Sud Este, 38 m. 58 cm. al Nord Este; 38 m. 28 cm. en el Sud Oeste. Superficie: 691 m. 74 dm. cuadrados: Lote Nº 24: 18 m. de frente a: Sud Este; 38 m. 28 cm. en el Nord Este y 37 m. 98 cm. en el Sud Oeste. Superficie: 686 m. 34 dm. cuadrados. Lotes 27 y 28: Miden cada uno 18 m. de frente al Sud Oeste por 70 metros de fondo. Superficie: 1.260 metros cuadrados cada uno. Base en blok, m$n. 15.500.000. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 85,50 e.28|1 Nº 37.326 v.30|1|70

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el Expte. 17.217, año 1969, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el día 2 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal: El inmueble ubicado en el pueblo de Conesa, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. "V" Parcela 318, Partida 33.600. Establecimiento ocupado con industria de envasamiento de conservas, arvejas, legumbres y afines, a solo 300 metros de la Estación Conesa, del F.C.N.B. Mitre y sobre la Ruta Nacional que une San Nicolás con Pergamino, de acuerdo a título fracción de campo con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo. Parcela 318-b, del plano de subdivisión, aprobado bajo el Nº 98-86-64 y mide 200 mts. de frente por 156,83 mts. de fondo, o sea una superficie de 3 hectáreas, lindando al frente S. Este Ruta Nacional 188. — Base $ 7.500.000 m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 94,50 e.28|1 Nº 37.267 v.30|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "BIARRITZ ARG. S. C. A. c|LOPEZ, PEDRO s|Prenda", que el mar-

tillero Juan Lorenzo Agüero, propuesto por la parte actora, rematará el día 3 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Córdoba 4060, Capital Federal, donde se exhib. el siguiente bien: Un automóvil marca Pontiac 51, motor Nº 6 H 6519, modelo año 1951, patente de la Capital Federal Nº 313.213. Base m$n. 150.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio de la subasta y su aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.27|1 Nº 38.451 v.29|1|70

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

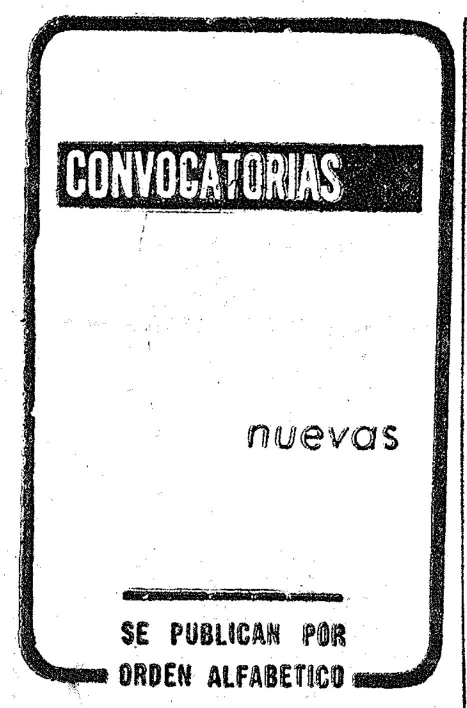
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 122,50 e.29|1 Nº 38.589 v.4|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores representada por Ramiro Martínez con oficinas en la calle Cánning Nº 508 de esta Capital, avisan: Que Jorge Pipingas vende a Héctor Nicodemo Montoni. Su parte indivisa del negocio de "Rotisería, Fiambrería, Quesería y Despacho de Comestibles por Menor" sito en la calle AV. CABILDO número 170 de Capital Federal, haciéndose el comprador cargo de todo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ L. 18.188, 52,50. e. 29|1 Nº 38.627 v. 4|2|70

COMERCIALES Y CIVILES



"E"

ESTABLECIMIENTOS MANCO S.A.I.C.F.I.A.

Río de Janeiro 40, 5º A
Capital Federal
Exp. Nº 31.789

Se cita en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 6 de febrero de 1970, a las 17 horas, en Sarmiento 1426, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Modificación de Estatutos; 2º) Emisión de Acciones; 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 31,50 e.29|1 Nº 38.672 v.2|2|70

"F"

FINOTEX S.A.I.C. y F.

Convócase a los señores accionistas, en segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, el 3|2|70, a las 19 horas, en Asunción 3335, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Documentación Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|6|69; 2º) Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000; 3º) Elección de directorio y síndico, y designación de dos accionistas para firmar el Acta .— El Directorio.

$ L. 18.188, 36 e.29|1 Nº 38.688 v.2|2|70

FERMAR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 6 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Viamonte 965, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.

2º Elección de un director por renuncia.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 58,50 e.29|1 Nº 38.594 v.2|2|70

"G"

GONTEL S.A.C.I.F.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de febrero de 1970, a las 19.30 horas, en el local social de Warnes 980, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 30|9|69.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de Capital Social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 97,50 e.29|1 Nº 38.637 v.4|2|70

"M"

MASSALIN & CELASCO S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4518

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1970, a las 11 horas, en el local social, calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1351, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 27º Ejercicio Económico cerrado el 31 de octubre de 1969.

2º Consideración del Revalúo Técnico de Inmuebles.

3º Remuneraciones y honorarios para el directorio y síndico.

4º Fijar el número de directores (titulares y suplentes) y síndicos y elección de los mismos, todos por un año.

5º Aumento del Capital Autorizado y emisión de acciones.

6º Conferir las autorizaciones inherentes al aumento del Capital.

7º Designar dos accionistas para firmar el Acta y registro de asistencia. El Directorio.

$ L. 18.188, 150 e.29|1 Nº 38.653 v.4|2|70

"P"

POLINOVA S.A.C.I.F.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local social de Alejandro Magariños Cervantes 3562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|8|69.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 75. e.29|1 Nº 38.638 v.4|2|70

"S"

SOMEA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 1970, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2431, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que hace mención el Art. 347 del Código de Comercio, referente: a) Al 6º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1966. — b) Al 7º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1967. — c) Al 8º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1968. — d) Al 9º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1969.

2º Explicación del Directorio y Síndico de las causas del atraso en convocar a esta Asamblea.

3º Designación del número de Directores y elección de los mismos, por un año.

4º Honorarios a asignar al Directorio, durante el ejercicio 1969|70.

"U"

ULSTER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de enero de 1970, a las 8 horas, en el local de la sede social, calle Pueyrredón 442, piso 5º, Of. 20, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio económico Nº 2, cerrado el 31 de diciembre de 1969.

2º Elección de los miembros del Directorio que cesan en sus mandatos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

4º Aumento del Capital Autorizado a la suma de pesos Ley 18.188, 100.000 (Cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho).

5º Designación de los dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188 146. e.29|1 Nº 38.225 v.30|1|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en pie de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 28|1|70.

"V"

V A N O Y
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

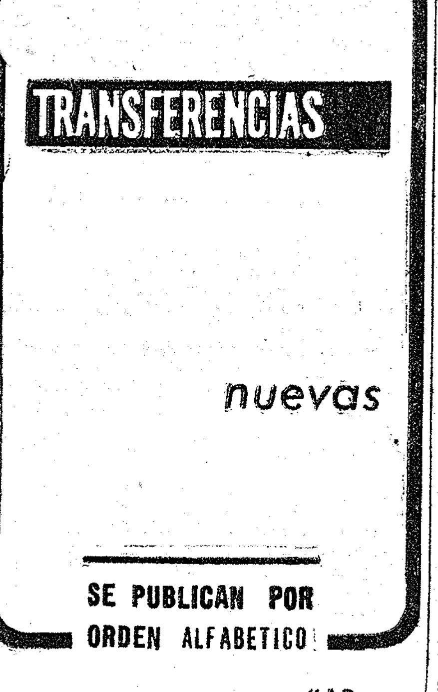
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Avellaneda 2345, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores y Síndicos.
2º Aumento de Capital Autorizado.
3º Elección de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 68. e.29|1 Nº 38.679 v.4|2|70



"A"

Ricardo Suppa, martillero público, por Suppa-Ragno S.R.L., comunica que José María Mosquera vendió a Emilia Ivancevic, su Quisco, Venta de Golosinas, Cigarrillos y Gaseosas de AVENIDA CORRIENTES 3023. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ L. 18.188, 37,50. e. 29|1 Nº 38.613 v. 4|2|70

Alberto M. Fattal y Armando H. Ziella, con domicilio en Griveo 2228, Capital Federal, comunican por cinco días que queda nula y sin efecto la venta al señor Francisco Jorge Marenco en representación del Lavadero Santa Fe S.R.L. del negocio de Elaboración de Pizza "La Carrozzella" sito en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 3515, Capital y que fuera publicada el 28|8 al 3|9|69.

Buenos Aires, enero de 1970.

$ L. 18.188, 52,50. e. 29|1 Nº 38.646 v. 4|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez con oficinas en la calle Cánning Nº 508 de esta Capital, avisan: Que Juan Carlos Libro y Roque Biscione, venden a Manuel Abelenda Corral y Enrique Abelenda Corral, su negocio de "Carnicería, Venta de Frutas y Verduras" sito en la calle ARENALES número 1970 de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ L. 18.188, 45. e. 29|1 Nº 38.625 v. 4|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Cánning Nº 508 de esta Capital, avisan: Que Víctor Martínez vende a Eleuterio Arias, su negocio de "Carnicería" sito en la calle AV. SANTA FE Nº 4920 de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ L. 18.188, 37,50 e. 29|1 Nº 38.623 v. 4|2|70

"D"

Héctor Maldonado y José Gelmini hacen saber por cinco días hábiles, a acreedores y terceros, que han rescindido la compra del negocio de Restaurant de calle DEFENSA 855, efectuada a Amalio Iturbide. Los rescindentes toman a su cargo el pasivo. Oposiciones a Defensa 855, Capital.

$ L.18.188, 37,50 e.29|1 Nº 38.601 v.4|2|70

"E"

Ricardo Miraz, martillero y corredor público, avisa que Anselmo Pérez Trillo vende a Eduardo Paz Caamaño y Enrique Paz Caamaño, su negocio de Hotel Alojamiento (habilitación municipal en trámite), ubicado en la calle DR. ENRIQUE FINOCHIETTO Nº 564 (ex Patagones), Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio partes, en el negocio. Reclamaciones en la calle Portela Nº 964, Lanús, 241-4339, de 9 a 13 horas.

$ L.18.188, 52,50 e.29|1 Nº 38.636 v.4|2|70

"L"

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Canning Nº 508, de esta Capital, avisan: Que Jorge Cayetano Raggi y Oscar Salvador Bran, venden a Pedro Rodríguez, Pedro Abelenda y Manuel Parafita, su negocio de "Carnicería, Venta de Frutas y Verduras", sito en la calle LAVALLEJA Nº 175, de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ L.18.188, 52,50 e.29|1 Nº 38.628 v.4|2|70

"M"

Nicolás Lauría, martillero público, oficinas en la calle Charcas 2861, planta baja, Dto. 3º, Capital, avisa: Margarita Celia Matilde Panigatti de Sosa vende a Juana Caniglia de Mezzotero e Inocencia Caniglia de Gilberto, su negocio de Bombonería, Venta de Café, Bebidas Envasadas, Venta de Helados y Venta de Masas, sito en la calle MONROE 1995 Capital, libre de gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ L. 18.188, 46. e. 29|1 Nº 38.592 v. 4|2|70

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel González, Juan Seco, Manuel López, Manuel del Río y la Sucesión de Julio Suárez, venden a los señores Camilo Fernández, Antonio Afonso, Constantino Fernández y Enrique Vázquez, el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 1301|05, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ L.18.188, 60.- e.29|1 Nº 38.352 v.30|1|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de avisos comerciales en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 28|1|70.

"T"

Por cinco días se hace saber que Dolores Chamia Assin, con domicilio en Tellier Nº 1079, Capital Federal, vende a don Antonio Pedro Versari con domicilio en Avenida de Mayo 657, piso 1º, Dpto. 4, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, la "Farmacia Teilier", ubicada en calle TELLIER Nº 1079, Capital Federal, ante la Escribana María Rosa Tombari. Reclamos de ley, Avenida de Mayo 657, piso 1º, Dpto. 4, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Escribanía Tombari.

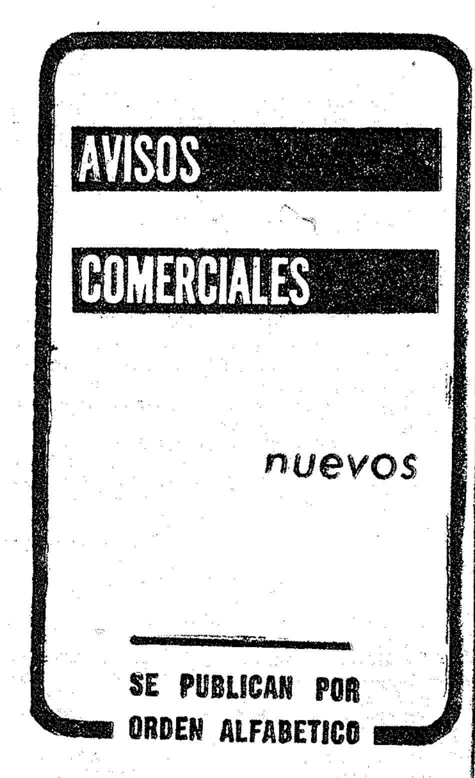
$ L.18.188, 60.- e.29|1 Nº 38.604 v.4|2|70

REMATE COMERCIAL

NUEVOS

Francisco Savasta, martillero público, comunica que el día 12 de marzo, a las 15 horas, por desalojo remataré, sin base, al detalle, todas las existencias del negocio de Tostación y Molienda de Alimentos de Café y Venta de Cafés, Yerbas, Tes y Especias, Dulces y Conservas Envasadas, sito en la calle AVDA. CORRIENTES 3661|67, Capital. Por cuenta y orden de los Sres. propietarios José Silvestre Arisi y José Fraschini, domicilios de partes y reclamos de ley Nº 11.867, nuestras oficinas, Almte. Sixto A. Barilari 1425, 2º P., Dpto. "H", Capital

$ L.18.188, 45.- e.29|1 Nº 38.669 v.2|2|70



"A"

ARGENMILLA
S.A.I.C.A. y G.
Expte. Nº 24.422

Infórmase accionistas que el 2-7-69 Directorio emitió 4 series de 100.000 acciones ordinarias cada una al portador con derecho a 1 voto y con goce de dividendo a partir del 1-5-69 que ofrécense en suscripción a la par y contado a accionistas en la proporción del 400 o|o de sus tenencias, contra presentación títulos accionarios en sede social días hábiles de 13 a 16 horas. Acciones no suscriptas quedarán a disposición del directorio. — El Directorio.

$ L. 18.188 40,50 e.29|1 Nº 38.640 v.2|2|70

"B"

BOZZI HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera
Expte. 11.591

Se comunica a los Señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del 30 de enero de 1970, el dividendo correspondiente al Décimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1969, consistente en el 10 o|o en efectivo y el 10 o|o en acciones liberadas "Clase A" con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1969. — El Directorio.

$ L. 18.188 45.- e.29|1 Nº 38.643 v.2|2|70

"C"

CIELITO
S.A.C.I.I.F.A. y de M. y S.
Registro Nº 28.174

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de junio de 1969, resolvió la ampliación del Capital Social de Pesos Ley 18.188 Cincuenta mil (50.000) a la suma de Pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta mil (250.000) y el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de Cien series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal de Pesos Ley 18.188 Doscientos mil (200.000), acordando un término de 15 días para ejercer el derecho de prioridad en la suscripción, a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ L. 18.188 58,50 e.29|1 Nº 38.600 v.2|2|70

"D"

DISTRIBUIDORA ALEKA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(N-20.247)

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de enero de 1970, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de pesos ley 18.188 2.300.000 en acciones ordinarias al portador de cinco votos, y emitir las series 181ª a 190ª por valor de pesos ley 18.188 10.000 cada serie, a sea un total de pesos ley 18.188 100.000, en acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Derecho de preferencia podrá ejercerse dentro quince días a contar de la última publicación del presente edicto. — Una vez cubierta esta emisión el capital suscripto será de pesos ley 18.188 1.900.000. — El Directorio.

$ L. 18.188 54.- e.29|1 Nº 38.671 v.2|2|70

"E"

EVANS, THORNTON & CIA.
S.A.I.M. & F.
(3.135)

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se resolvió a partir del 30 de enero de 1970 poner a disposición, un dividendo del 17,647 o|o en acciones ordinarias similares a las actualmente en circulación, en Reconquista 559, 9º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ L. 18.188 31,50 e.29|1 Nº 38.593 v.2|2|70

"F"

FURIMPEX S.A.

Se hace saber por tres días que el Directorio, en su reunión del 30 de agosto de 1969, resolvió emitir del capital autorizado 40.000 acciones ordinarias, portador, clase A, 5 votos, series 7 a 10, acción número 60.001 a 100.000, a ser ofrecida a los accionistas e inversores dentro de los límites del derecho de preferencia. — El Directorio.

$ L. 18.188 31,50 e.29|1 Nº 38.661 v.2|2|70

"G"

GUMEL
S. A. C. I.

Se comunica a los señores Accionistas que en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 17 de octubre de 1969, fue aumentado el capital autorizado de la sociedad a m$n. 50.000.000 (Quinientos mil pesos Ley 18.188) y emitidas acciones ordinarias, al portador, clase "B", de 1 voto, por m$n. 10.000.000 (Cien mil pesos Ley 18.188), que se destina al pago de dividendos en acciones liberadas (25 o|o) por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969. — El Directorio.

$ L. 18.188 40,50 e.29|1 Nº 38.644 v.2|2|70

"H"

HOGAR PREMIER
S.A.C.I.F.I.A.

Se comunica a los señores Accionistas el aumento del capital autorizado a pesos Ley 18.188, 500.000 (equivalente m$n. 50.000.000) en acciones ordinarias al portador de 5 votos, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 18 de diciembre de 1969. — Asimismo se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 300.000 acciones ordinarias, al portador de 5 votos, por un total de pesos Ley 18.188, 300.000, correspondientes a las series 101 al 130 inclusive, las que deberán ser integradas en dinero efectivo en el acto de la suscripción al valor nominal. — Derecho de preferencia de los señores Accionistas, 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ L. 18.188 58,50 e.29|1 Nº 38.654 v.2|2|70

"I"

I N D U P A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Expte. Nº 5.182)

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que se ha resuelto emitir 1.068.442, acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos por acción) y 341.898 acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto por acción) con derecho a dividendo a partir del 1|7|1969, por un valor nominal de $ 1.410.340, que se destinarán al pago del dividendo por el ejercicio 1968|69. — La puesta a disposición será comunicada oportunamente. — El Directorio.

$ L. 18.188 45. e.29|1 Nº 38.620 v.2|2|70

INDUSTRIAS ELASTOM
S. A. I. C.

AUMENTO DE CAPITAL
Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que la emisión de acciones por un total de Quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) a que se refieren las publicaciones de los días 12 al 16 de junio de 1961, en este Boletín, comprende Ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias clase "A", al portador, de cinco votos cada una, valor nominal Cien pesos cada acción, en Quince series de Diez mil (10.000) acciones cada serie, numeradas Veintiuno al Treinta y cinco, ambas incluidas. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1969.

Con esta emisión el Capital emitido se eleva a Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) a Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 35.000.000). — El Directorio.

$ L. 18.188 72. e.29|1 Nº 38.667 v.2|2|70

INDUSTRIAS ELASTOM
S. A. I. C.

AUMENTO DE CAPITAL
Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que al aumento de Capital de Ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000) resuelto con fecha 22 de noviembre de 1963 por todos los integrantes de la Sociedad, con lo que se elevó a Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) el capital emitido; más el aumento de Capital de Diez millones a Veinte millones de pesos moneda nacional a que se refieren las publicaciones de los días 28 de abril al 3 de marzo de 1967 en este Boletín, comprende en total la emisión de Ciento ochenta (180.000) acciones ordinarias, clase "A", al portador, de cinco votos cada una, valor nominal m$n. 100 cada acción, correspondiendo a la primera emisión citada Ochenta mil (80.000) acciones de Ocho series de Diez mil (10.000) acciones cada una, numeradas desde la Tres hasta la Diez, ambas incluidas, con derecho a dividendo a partir del primer ejercicio económico de la sociedad, y a la segunda Cien mil (100.000) acciones en Diez series de Diez mil (10.000) acciones cada una, numeradas desde la once hasta la veinte, ambas incluidas, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1966. — El Directorio.

$ L. 18.188 94,50 e.29|1 Nº 38.666 v.2|2|70

"K"

KORMAN
S.A.C.I.F.I.

PAGO DE DIVIDENDOS

Buenos Aires, 26 de enero de 1970.

Se comunica a los señores accionistas que el pago de dividendos ejercicio vencido el 30|4|69, se efectuará en la sede de la sociedad, calle Los Patos 2433, Capital Federal, a partir del día 30 de enero de 1970, en efectivo. — El Directorio.

$ L.18.188, 7,50 e.29|1 Nº 38.639 v.29|1|70

"P"

PEDRO BASSANETTI
S.A.I.F.C.I.M.A.
Nº 12.922

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su disposición los dividendos por los siguientes porcentajes, ejercicios e importes: 32 o|o en acciones, ejercicio al 31|12|62, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|63, de $ 24.240; 200 o|o en efectivo, ejercicio al 31|12|66, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28|4|67, de $ 151.500 y 200 o|o en efectivo, ejercicio al 31|12|68, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9|9|69, de $ 151.500. Lugar de pago: Soldado de la Independencia Nº 966, Capital. — El Directorio.

$ L.18.188, 40,50 e.29|1 Nº 38.659 v.2|2|70

PILCUMAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 22.879

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series 61, a 100, inclusive, de acciones ordinarias, al portador, de clase "B", de 1 voto, a su valor nominal de m$n. 100 cada una, con pago totalmente al contado, importando esta emisión m$n. 20.000.000 quedando elevado el capital suscripto a m$n. 50.000.000. — El Directorio.

$ L.18.188, 36.- e.29|1 Nº 38.660 v.2|2|70

PILCUMAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 22.879

El Directorio avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|10|1969, el capital autorizado ha quedado elevado a m$n. 50.000.000. — El Directorio.

$ L.18.188, 27.- e.29|1 Nº 38.657 v.2|2|70

"R"

RENACER
S. A. I. C.
Reg. Nº 12.722

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del 16 de diciembre de 1969, el Directorio pondrá a su disposición el dividendo en acciones clase "A", equivalente al 114.953271 por ciento de sus respectivas tenencias, que será abonado en la sede social, Ramón Lista 5046, Bs. Aires, a partir del 29 de diciembre de 1969. — El Directorio.

$ L.18.188 36 e.29|1º Nº 38.663 v.2|2|70

"S"

SANLA
S.A.C.I.F.I.C.A.

Se hace saber a los accionistas que por Resolución del Directorio del 10|10|69, se ha procedido a emitir la totalidad del capital autorizado, emitiéndose 20 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos, Nº 1.001 al 5.000, series Nº 6 a 25, de valor nominal m$n. 1.000 cada una, por un valor total de m$n. 4.000.000. Derecho de preferencia, según Art. 6º Estatutos Sociales, en " de Febrero 3737, Capital. — El Directorio.

$ L.18.188, 31,50 e.29|1 Nº 38.665 v.2|2|70

SAN JULIAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
Expte. Nº 30.394

Infórmase accionistas que Directorio emitió 24 series de mil acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, con goce de dividendo a partir del 1|4|1969 que ofrécense en suscripción a actuales accionistas a la par y contado en la proporción del 400 o|o de sus tenencias. — Opción deberá ejercerse en plazos estatutarios contra presentación títulos accionarios días hábiles en sede social de 14 a 16 horas. — Acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio.

$ L.18.188 45 e.29|1º Nº 38.642 v.2|2|70

"T"

TOSAR
S. A. C. I. F. I. A.
Nº 12.785

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 100.000, correspondiente a las series 51 a 70 de $ 5.000 cada serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos por acción destinándose las series 51 a 55 al pago de dividendos del 10 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|68, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30|4|69, que se encuentra a su disposición, y las series 56 a 70, para ser suscriptas por parte de los señores Accionistas. — Derecho de preferencia conforme a los Estatutos Sociales. — El Directorio.

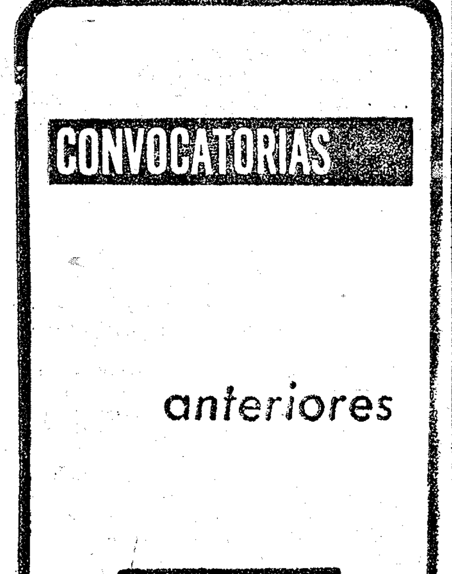
$ L.18.188 40,50 e.29|1º Nº 38.658 v.2|2|70

"V"

VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 23.642

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada en segunda convocatoria el 23 de enero de 1970, aumentó el capital autorizado de la sociedad de pesos (Ley 18.188) 120.000 a pesos (Ley 18.188) 240.000, en acciones ordinarias al portador, de valor nominal en pesos (Ley 18.188) 10, y derecho a un voto cada una. — El Directorio en su sesión de igual fecha resolvió la emisión de las series 3a. a 10a. inclusive, o sea 19.200 acciones. — Los señores Accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ L.18.188 58,50 e.29|1º Nº 38.596 v.2|2|70



— "A" —

ARBORIA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
N. 13.634
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1970, a las 10 horas, en el local calle Cerrito Nº 268, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1969 y distribución de utilidades; 2º Elección de Síndicos y fijar honorarios de Directores y Síndicos; 3º Ratificación aumento capital autorizado; 4º Designación dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.27|1 Nº 38.445 v.2|2|70

ACONCAGUA
S. A. de Inversiones
y Administraciones
Registro Nº 3.806
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de febrero de 1970, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258 (9º piso). Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 65.- e.27|1 Nº 38.507 v.2|2|70

AUTOMOTORES DELILLO
S.A.C.I.F.I.
Convócase Asamblea General Ordinaria 6|2|70, 19 horas, Alvarez Thomas 2820, Capital, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347, Código de Comercio, ejercicio 31-10|69.
2º Elección Directores por tres años.
3º Elección Síndico Titular y Suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.27|1 Nº 38.250 v.2|2|70

AMBELSA
S.A.I.C.F.I.
Cereti 3231, Capital Federal
Ref. Exp. Nº 21.213
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de febrero de 1970 a las 15 horas en Sarmiento 1426, piso 4º Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de Estatutos; 2º Emisión de acciones; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 45.- e.27|1 Nº 38.506 v.2|2|70

ASOCIACION BANCARIA
Sociedad de Empleados de Bancos
De conformidad con el artículo 57, inc. f) del Estatuto, el Secretariado General Nacional de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), convoca a Plenario Nacional Ordinario, para el día 14 de febrero de 1970, a las 18 horas, en la sede de la Asociación Bancaria, calle Reconquista 935, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Secretariado Nacional.
2º Aprobación de Memoria y Balance. Ejercicio Nº 45.
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 53º del Estatuto: "El Plenario Nacional estará integrado por el Secretario General de cada Seccional que tenga 300 afiliados como mínimo, o por quien lo reemplace, que deberá ser integrante del Secretariado de la Seccional. En las provincias donde ninguna Seccional cumplimentara ese requisito, la representación será ejercida por el Secretariado de la Seccional que tuviese mayor cantidad de afiliados".
$ L.18.188, 25,50 e.27|1 Nº 37.101 v.2|2|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error le imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|1|70.

AERMEC
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1970, a las veinte horas, en la sede social, calle F. D. Roosevelt 2696 Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la documentación del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1969.
3º Elección de directores s|Art. 4º de los Estatutos.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ L.18.188, 97,50 e.26|1 Nº 38.417 v.30|1|70

APARTIN Y CIA.
S. A. C. e I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1970 Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30|9|1969
2º Retribución de Directores y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.23|1 Nº 37.814 v.29|1|70

A B I
S. A. I. C.
Registro Nº 13.951
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1970 a las 9 horas 30 minutos en la sede social, a efectos de:
1º Consideración de lo actuado desde la constitución de la Sociedad hasta la fecha.
2º Considerar documentos artículo 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1969.
3º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y Síndico.
4º Elección de un nuevo directorio y sindicatura, determinándose, en este caso, el número de directores que compongan el nuevo directorio, o la ratificación del actual directorio y sindicatura.
5º Elección de accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.23|1 Nº 38.219 v.29|1|70

ASTILLEROS MESTRINA
Sociedad Anónima de
Construcciones y Reparaciones
Navales, Industrial,
Comercial y Financiera
Nº de Registro: 12.963
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas para el día 2 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local social, Pedro de Mendoza 2233|39, Capital, a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Distribución de utilidades del Ejercicio, ajustadas o no a las modificaciones Estatutarias.
3º Ratificación del sueldo de los Directores Gerentes.
4º Elección de Directores, Síndicos y de dos Accionistas para suscribir el Acta.
5º Modificación de los incisos b) y c) del artículo 14, e inciso f) del artículo 26 y disposiciones estatutarias correlativas. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de depósito de acciones.
$ L. 18.188 152 e.23|1 Nº 38.326 v.29|1|70

— "B" —

BEL RETIRO
Sociedad Anónima de Inversiones
Mobiliarias e Inmobiliarias
Registro Nº 33.519
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de febrero de 1970, a las 10 horas, en el local calle Florida 550, Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 69.- e.26|1 Nº 38.418 v.30|1|70

B A T I T U
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria del 2 de febrero de 1970, a las 9 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Arts. 8, 9, 11, 12 y 14, del Estatuto. — 2º Incorporación de un Director Titular, al Directorio, por aplicación de la reforma y designación de un Suplente. — 3º Ratificación de lo actuado por el Directorio en funciones. — 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Lugar de reunión: Callao 1057, 3º piso. — El Directorio.
$ L. 18.188 202 50 e.28|1 Nº 37.323 v.2|2|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 21|1 al 2|2|70.

B I O - Q U I
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Sarmiento 1542 - P. 3º -
Of. 11 - Buenos Aires
Insp. Gral. de Justicia
Registro Nº 10.444
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de febrero de 1970, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 1542, piso 3º Of. 11, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 10 ejercicio social, cerrado el 31 de octubre de 1969.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente. — Buenos Aires, enero 13 de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188 72. e.28|1 Nº 38.540 v.30|1|70

B A T A V I A
S.A.C.I.F.I.A.
Expte. Nº 22.036
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de febrero de 1970, a las 9 horas, en San Martín 448, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado a pesos Ley 18.188: 1.250.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 63. e.28|1 Nº 38.395 v.3|2|70

B E Y L A
S A I. C. I. A. y F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El día 31 de enero de 1970, a las 10 horas, en la sede social, Juan Bautista Alberdi 5717, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1969.
2º Honorarios de Directorio y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Síndicos.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero 20 de 1970. — Norberto Oscar Garófalo, director.
$ L. 18.188 97,50 e.23|1 Nº 38.317 v.29|1|70
$ L. 18.188 97,50 e.28|1 Nº 38.317 v.3|2|70

— "C" —

C A P U T O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
y Financiera
Chile 1449, Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de Febrero de 1970 a las 17 horas, en la sede societaria calle Chile Nº 1449, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Información de la situación planteada, por la H. Comisión Nacional de Valores respecto al pago del dividendo, en efectivo, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1968.
2º Resolver respecto al pago de ese dividendo, en efectivo, valor de pesos Ley 18 188 $ 158.256, en varias imposiciones.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
Nota: Se recuerda la disposición del Art. 30 de los Estatutos sobre el Depósito de las Acciones.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 123, e.27|1 Nº 38.477 v.2|2|70

CLUB FINANCIERO
S.A.C.F. y M.
Nº 18.204
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de febrero de 1970 a las 18.30 horas, en Suipacha 885, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al quinto ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1969
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Determinación de la forma en que se pagará el dividendo de $ 7.000.000 pendiente de liquidación.
5º Reforma del Art 3º de los Estatutos Sociales.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta — El Directorio.
$ L.18.188, 127,50 e.26|1 Nº 38.416 v.30|1|70

C O R I C L A R
S.A.C.I.A.F. e I.
Exp. 32.819
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de febrero de 1970, a las 18 horas, en José E. Uriburu 362, 5º piso, oficina 51, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º 2 Accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 58. e. 26|1 Nº 38.386 v. 30|1|70

CASTELLI
S.A.C.I.F.I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, a celebrarse el día 5 de febrero de 1970, a las 20.30 horas, en la calle Cerrito 228 2º piso "A", a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución del total de utilidades al 30 de junio de 1969; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 45.- e.26|1 Nº 38.212 v.30|1|70

CONSTRUCTORA MENDOZA
Soc. Anón., Inm.,
Cons. y Com.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 2 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Tucumán 1438, p. 1º, of. 102, para tratar:
1º Cambio de denominación y reforma estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio
$ L. 18.188, 52,50 e.23|1 Nº 38.102 v.29.1|70

COOPERATIVA MARIANO ACOSTA
de Crédito, Consumo
y Vivienda Limitada

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria conforme Art. 24, Inc. b, Estatutos Sociales, para el día 5 de febrero de 1970, a las 18 horas, en la calle Córdoba 2621, para la consideración del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la Asamblea.
2º Informe del Síndico de la situación económico-financiera de la Institución.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ L.18.188, 76.- e.26|1 Nº 38.071 v.30|1|70

CASA RALBA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1970, a las 19 horas, en el local social de Venezuela 2418|20, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969. Distribución de utilidades y remuneración al Directorio.
2º Determinación del número de directores y elección de los nuevos miembros si así correspondiere.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 18 del Estatuto Social sobre el depósito anticipado de acciones para la asistencia a la Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 136.— e.23|1 Nº 38.058 v.29|1|70

CESAMAR
S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2|2|70 a las 10 horas, en Matheu 1045, Cap. Fed., para tratar:
1º Documentos art. 347 C. Comercio al 30|11|69.
2º Aumento Capital autorizado.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 37,50 e.23|1 Nº 38.264 v.29|1|70

CREDITO SAN ANTONIO
S.A.F.I.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de enero de 1970, a las 8,30 horas, en el local Montevideo 665, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; Ejerc. al 30|9|69.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 97,50 e.23|1 Nº 38.331 v.29|1|70

COMPAÑIA DE CAÑOS SAN MARTIN
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 3 de febrero de 1970, a las 18, en Viamonte 1336, piso 9º, of. 55, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Validez de la convocatoria fuera de término.
2º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1969 y destino de las utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año. Elección de síndicos titular y suplente.
4º Ratificación de las remuneraciones pagadas o acreditadas a los Directores.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 127,50 e. 23|1 Nº 38.263 v.29|1|70

CATEQUIL S. A.
Agropecuaria, Comercial
e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7|2|70, a las 11,30 horas, en Rodríguez Peña 1435, piso 3º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|69.
2º Determinación de la retribución a Directores y Síndico.
3º Determinación número, ratificación y elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 76. e.28|1 Nº 38.567 v.3|2|70

"D"

D O U T E X
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Doutex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en Segunda Convocatoria el día 27 de Enero de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Salta 188, 1er. piso, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2do. Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de agosto de 1969.
2º Remuneración al Directorio y Síndico, distribución de la utilidad del ejercicio.
3º Elección de un miembro del Directorio, con mandato hasta el 31 de agosto de 1972 por renuncia. Elección de Síndico titular y suplente.
4º Determinar características de las acciones a emitirse dentro del capital Autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 94,50.- e.27|1 Nº 38.497 v.29|1|70

DRESSER
ATLAS ARGENTINA
S.A.M.P.I.C.
Registro Nº 9753

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Febrero de 1970 a las 17.30 horas, en Suipacha 268, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico al 31 de Octubre de 1969.
2º Honorarios del Directorio y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Considerar la ausencia del Director titular Sr. Clemens H. Brandt y su reemplazo por el Sr. Anton J. Niest.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 95 e. 27|1 Nº 38.486 v. 29|1|70

D I S M A
Soc. Anón. Com.
Inmob. y Finan.
Registro Nº 13402

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria 5|2|70, 9 horas, Alsina 801, 1er. Piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º del Código de Cimercio ejercicio 8º al 31|3|69; 2º) Remuneración al Síndico; 3º) Fijación y elección de Directores; 4º) Designación de Síndico Titular y Suplente; y 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Enero 22 de 1970.

$ L. 18.188, 67,50.- e.28|1 Nº 38.519 v.3|2|70

DANAZZO VASCO
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1970, a las 14,30 horas, en José P. Varela 4757, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos determinados en el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969.
2º Adquisición de inmuebles.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento de capital.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 112,50.- e.28|1 Nº 38.411 v.3|1|70

DROSA
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1970, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque S. Peña 570, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1968.
3º Determinación del número de Directores para el décimo cuarto ejercicio y elección de los mismos.
4º Elección de los Síndicos titular y suplente, por un año. — El Directorio.

$ L. 18.188, 112,50 e.23|1 Nº 38.278 v.29|1|70

D I S T R I S U R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial
y Financiera
Registro Nº 29.358

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1970, a las 10 horas, en Guevara 48, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1969.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 75. e.23|1 Nº 38.307 v.29|1|70

D H I C A N N
S. A. I. C. I. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 31|1|1970, hs. 11, local social Cánning 973, tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., Ej. 30|9|1968 y 69.
2º Elección Síndicos, titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 36.- e.28|1 Nº 38.582 v.30|1|70

D. A. C.
DISTRIBUIDORA ARGENTINA
DE CHAPAS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 12 horas, en Alfredo Bufano 1757, para tratar:
1º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|10|69.
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 64.— e.23|1 Nº 38.207 v.29|1|70

DISTRIBUIDORA
INTERCONTINENTAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial
Nº de Registro 28.604

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Sarmiento 643, piso 8º, oficina 837 Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|9|69.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 75. e. 26|1 Nº 38.378 v. 30|1|70

"E"

E S A T O N
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº de Registro: A 29.249

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Florida 1045, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio económico-financiero, finalizado el 31 de diciembre de 1968.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de Directores y discernimiento de cargos.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Estatuto Social respecto al depósito previo de acciones.

$ L. 18.188 150. e.26|1 Nº 38.377 v.30|1|70

ESTANCIAS
DEL RIO BERMEJO
S. A. A. C. I. y F.
Santa Fe 1955, Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de Febrero de 1970 a las 10 horas en Corrientes 3019, 3º Piso, Of. 82, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1969.
2º Distribución de Utilidades.
3º Ratificación aumento del Capital Social de Pesos Ley 18.188 10.000 a Pesos Ley 18.188 50.000.
4º Reforma del Estatuto Social.
5º Designación del Directorio, Síndico Titular y Suplente y de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 120.- e.28|1 Nº 38.548 v.3|2|70

EXPRESO SAN ISIDRO
Sociedad Anónima
de Transportes,
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970 a las 18 horas, en el local de la Administración, calle Palpa 3083, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las razones que motivaron el llamado fuera de término de esta Asamblea.
2º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
3º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años por terminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos: Un Vicepresidente, Un Tesorero y Dos Vocales.
4º Elección de tres vocales suplentes por el término de un año.
5º Elección de Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 142,50.- e.27|1 Nº 38.220 v.2|2|70

EDITORIAL MUSICAL KORN
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expte 27.093

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local social de la Avda. Belgrano 1478 de esta ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969.
2º Aumento del capital autorizado a pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—).
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Fijación de los honorarios de directores y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 127,50 e. 26|1 Nº 38.297 v. 30|1|70

E S V E C O
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
N-6467

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Febrero de 1970, a las 18 horas, en el local sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 885, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los Directores y Síndicos y lo actuado por los mismos hasta la fecha de esta Asamblea. — 2º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 16º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1968. — 3º Considerar el Inventario y Balance General al 31 de Octubre de 1969. — 4º Considerar la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación. — 5º Designar Liquidadores y Síndicos para la liquidación y determinar sus atribuciones. — 6º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 112,50.- e.23|1 Nº 38.338 v.29|1|70

EVANS, THORNTON Y CIA.
S.A.I.M. y F.
(3135)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1970, a las 15 horas, en Reconquista 559, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentación Art. 347, inciso 1º del C. de Comercio al 30 de setiembre de 1969.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de Directorio y Síndicos.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 80 e.27|1 Nº 38.503 v.2|2|70

ELECTRICIDAD RIVADAVIA
S.A.C.I.F.
Reg.: 11.211

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 30|1|70, a las 10 horas, en Corrientes 2322, 6º piso, Of. 605, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|9|69. 2º Distribución de utilidades. 3º Fijación del número y elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 67,50. e. 26|1 Nº 38.356 v. 30|1|70

"F"

FINKEL
S.A.I.C. y A.
Corrientes 2565 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 17 horas, en Corrientes 2565, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración documentos Art. 347 Cód. de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1969.
3º Elección Síndico Titular y Suplente, término un año.
4º Consideración venta inmueble B. Juárez.
5º Depósito garantía en acciones por el Directorio. — El Directorio.
$ L. 18.188 85,50 e.26|1 Nº 38.029 v.30|1|70

FIAR AGRARIA
Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo con Garantía Real

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de enero de 1970, a las 19 horas en la sede social, calle Florida 165, 2º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Cód. de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1969.
2º Fijación, número y designación de Directores Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas firmantes del Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 89. e.26|1 Nº 38.388 v.30|1|70

FYTIM
S. A.
Inscrip. Nº 5.898

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Tucumán 927, 1º piso, of. 4, Capital Federal, para considerar:
1º Reforma del estatuto social que comprende el aumento del capital autorizado.
2º Conversión y canje de acciones.
3º Emisión de acciones preferidas para ser suscriptas por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 4895|69 M. E.
4º Autorización al directorio para suscribir la documentación relativa al punto anterior.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
$ L. 18.188, 105.- e.23|1 Nº 38.333 v.29|1|70

FIPACO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 1970, a las 8 horas, en Julián Alvarez 351, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexo A e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1969.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El presidente.
$ L. 18.188, 97,50 e.23|1 Nº 37.915 v.29|1|70

FINA S. A.
I. C. F. I. A. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 4 de febrero de 1970 a las 17 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 538 de esta Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización revalúo contable ley 17.335 por los ejercicios 30|11|68 y 30|11|69.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Fijación del número de directores y elección de los directores y síndicos.
$ L. 18.186 126 e.23|1 Nº38.258 v.29|1|70

"G"

GALICIA
S. A. DE FINANZAS
Registro Nº 17658

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de febrero de 1970 a las 18.30 horas, en Cangallo 444, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31|10|69; 2º) Remuneración del Directorio debitada a gastos generales; 3º) Distribución de Utilidades; 4º) Aumento del Capital; 5º) Elección de Directores y Síndicos y dos Asambleístas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 75 e.27|1 Nº 38.457 v.2|2|70

GOMALEX
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del 28 de enero de 1970 se abonará el dividendo en efectivo correspondiente al 7º Ejercicio cerrado el 30|6|69, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1969, en la calle Venezuela Nº 1326, Capital, contra presentación del Cupón Nº 1. — El Directorio.
$ L. 18.188, 40,80. e.28|1-Nº 38.436 v.30|1|70

GOMALEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 8 de enero de 1970 se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que se distribuirá un dividendo provisorio de Pesos Ley 18.188 1.000.000 contra presentación del Cupón Nº 2 en la calle Venezuela Nº 1326, Capital, a partir del 28 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 37,20 e.28|1-Nº 38.438 v.30|1|70

GINESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Ins. Gral. de J. Expte.: 13.912

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1970, a las 10.30 horas, en Ayacucho 454, planta baja, Of. "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; 2º Consideración de los elementos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ L.18.188, 52,50 e.28|1 Nº 38.516 v.3|2|70

"H"

HONEGGER
S. A. I. C.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, en México 4250, 1º piso, Capital, para el día seis de febrero de 1970, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º C. de C., de los ejercicios Nros. 4 y 5, cerrados con fecha 31 de diciembre de 1967 y 1968.
2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio durante su gestión.
3º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 80. e.26|1 Nº 38.410 v.30|1|70

HUYCK ARGENTINA
S.A.I.C.
(Expte. 25.194)

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Reconquista 657, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1969 y honorarios del Directorio y Síndico.
3º Número y elección de Directores y Síndico.
4º Aumento del Capital Autorizado. — El Directorio.
$ L. 18.188, 105 e.27|1 Nº38.435 v.2|2|70

"I"

INDUAREL
S.A.C.I.F.I. y de M.
Expediente 29.454

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Alberti 1338, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado dentro del margen contemplado por el Estatuto Social y Emisión de Acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 60. e.26|1 Nº 38.380 v.30|1|70

INCASA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 15.463

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1970, a las 9 horas, en Conesa Nº 4261, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, del 8º ejercicio comercial cerrado el 31 de octubre de 1969; 3º Distribución de utilidades; 4º Fijación del número de Directores, elección de Presidente, Vicepresidente, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año. — El Directorio.
$ L.18.188, 97,50 e.28|1 Nº 37.562 v.29|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 22|1|70.

"J"

JULIEN
S. A. Inversora, Mobiliaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de febrero de 1970, a las 10 hs., en la calle Florida 550, 1er. Piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1969;
2º Fijar número de Directores y su elección. Designación de Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90.- e.23|1 Nº 38.304 v.29|1|70

JOSE ANTONIO GUEVARA
S. A. Argentina, Agrícola Ganadera, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7|2|70, a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 1435, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|69.
2º Determinación de la retribución a Directores y Síndico.
3º Determinación número, ratificación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 78.- e.28|1 Nº 38.571 v.3|2|70

JOSE ANTONIO GUEVARA
S. A. Argentina, Agrícola Ganadera, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7|2|70, a las 11 horas, en Rodríguez Peña 1435, piso 3º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a pesos ley 18.188 635.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 58.- e.28|1 Nº 38.569 v.3|2|70

"K"

KILBURN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1970, a las 20 horas, en Sarmiento 517, sexto piso, Of. "C", Capital, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Aumento del Capital Autorizado, conforme el Decreto 852|55, hasta la suma de pesos 250.000; 2º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 75 e.26|1 Nº 38.375 v.30|1|70

"L"

LA AGRICOLA GANADERA DE BARADERO
Soc. Anón. Com., Ind., Inmob., Agrop. y Financ.

CONVOCATORIA

Buenos Aires 20 de enero de 1970.
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1970, a las 8.30 horas, en el local situado en la calle Corrientes 848, oficina 505, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentación del Art. 347 del C. C. correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 30|9|69.
2º Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes.
3º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 96 e.26|1 Nº 38.359 v.30|1|70

LA VIGILANCIA
C.I.F.A. e I.S.A.
Peña 2561 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 1970, a las 10 horas en el local social Peña 2561, piso 8º, departamento "B", Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Designación de Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firma rel Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 75 e.26|1 Nº 38.396 v.30|1|70

LALIN
S. A. C. I. F. I. y A.
Córdoba 937 1º 2
Exp. 32.102

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1970 a las 8 horas en José E. Uriburu 578, 4º p. of. 20, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 97,50 e.23|1 Nº38.213 v.29|1|70

LABORATORIOS LABBEY
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1970, a las 15 horas, en su local social, calle Bolivia Nº 363, piso 5º, Dto. 16, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de septiembre de 1969.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90.- e.23|1 Nº 38.309 v.29|1|70

LALIN
S. A. C. I. F. I. y A.
Córdoba 937 1º 2
Exp. 32.102

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1970 a las 9 horas en José E. Uriburu 578, 4º p. ofic. 20 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188 75 e.23|1 Nº38.214 v. 29|1|70

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1970, a las 8 horas, en el local de la calle Lavalle 534, 4º piso, Oficina 12, donde habrá de considerarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1969.
2º Renovación del Directorio.
3º Designación de Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 105.- e.28|1 Nº 38.374 v.3|2|70

"M"

MARBEC, CAZZANIGA & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1969, a realizarse en las oficinas de la calle Paraguay 610, piso 22º, a las 10 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1969.

2º Retribución a Directores y Síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L.18.188, 105.- e.27|1 Nº 38.512 v.2|2|70

MELONI HNOS.
S.A.C.I.F.I. y A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Av. Las Heras 3449, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90. e. 28|1 Nº 38.347 v. 3|2|70

MECHONGUE
S. A. Com. y Agric.
Brandsen 1.766 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A los señores Accionistas de Mechongue S.A.C.A.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 8 horas, a realizarse en la calle Brandsen 1766, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexo, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1969.
2º Elección de Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90 e.26|1 Nº 37.318 v.30|1|70

MULTIFLOCK
S. A. C. e I.
Nº 29780
Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Febrero de 1970 a la hora 18.30 en Dr. Luis Belaustegui Nº 654, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado a la suma de Doscientos mil pesos.
2º Designación de dos accionistas que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 75.- e.23|1 Nº 38.316 v.29|1|70

MOLINO CENTRAL NORTE
S. A. I. C. F. e I.
922. Yatay 948, T. E. 86, Gómez 5760|2786 Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 4 de febrero de 1969 a las 18 horas, en el local social, calle Yatay 948 de esta Capital para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización revalúo contable ley 17.335 por los ejercicios 30|11|68 y 30|11|69.
4º Capitalización de reservas eventuales.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — Elección del síndico titular y suplente.
$ L.18.188 124 e.23|1 Nº38.254 v.29|1|70

"N"

NETUS
S.A.C.I.I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de febrero de 1970, a las 19 horas, en la sede social, calle Maipú 278, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Ratificación de la presentación en Convocatoria de Acreedores.
3º Resolución acerca del concordato a ofrecer — El Directorio.
$ L. 18.188, 80 e.26|1 Nº 38.407 v.30|1|70

"O"

OLIVARES DE SANTA FE
S.A.I.C.F. e I.
Registro Nº 5517
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 18 horas, en la calle Virrey Cevallos Nº 215, 3º piso, oficina 6, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1969.
2º Modificación de los Estatutos Sociales.
3º Establecer el número de directores y elección de los mismos y de los síndicos, titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta del Directorio. — El Directorio.
$ L. 18.188, 92 e.26|1 Nº 38.387 v.30|1|70

OGARAITI
S.A.A.C.I. y F.
Santa Fe 1955
Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de febrero de 1970, a las 11 horas, en Corrientes 3019, 8º piso, Of. 82, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de aumento del capital social de pesos Ley 18.188 10.000.— a pesos Ley 18.188 50.000.—
4º Designación del Directorio, síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188. 112,50 e. 28|1 Nº 38.578 v. 3|2|70

"P"

POLIGAS TUCUMAN
S.A.C.I.
Inspección de Justicia
Legajo Nº 15.613
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Espinosa 1944, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31|8|1968.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio y Síndico.
4º Fijación del número de Directores Titulares, su elección por un año y designación de Presidente y Vicepresidente.
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Vicepresidente.
$ L. 18.188, 127,50 e.26|1 Nº 38.415 v.30|1|70

POYCAM
S.A.C.F.I. y A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 2|2|1970, a las 10 hs., en Maipú 864, 5º B, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, para el ejercicio cerrado el 31|7|1969.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Designación de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 67.50 e.23|1-Nº 38.298 v.29|1|70

PUISOYE
S.A.I.C.F.I. y A.
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Cangallo 932, de esta Capital, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación en sus cargos de los miembros del Directorio.
2º Elección de Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90.- e.26|1 Nº 37.860 v.30|1|70

PALOMITA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970 a las 19 horas en la sede social sita en la Avda. Córdoba 904, 3º piso A Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1970.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Consideración y aprobación de la reforma del art. 3 inciso b del estatuto social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ L.18.188 82,50 e.23|1 Nº 38.208 v.29|1|70

PERU AUTOMOTORES
C.I.F.I.A.S.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Perú 470, el día 4 de febrero próximo, a las 20,30 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado al 31|12|69; e informe del síndico.
2º Determinación del número y designación de los directores y síndico titular y síndico suplente;
3º Modificación del artículo 8º del estatuto social;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 100. e. 28|1 Nº 38.554 v. 3|2|70

PRODUMETA
S.A.I.C.
Registro Nº 21.244
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno Nº 876 de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación por la asamblea del pedido de convocatoria de acreedores.
2º Designación de dos (2) señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres (3) días antes de la asamblea general extraordinaria.
$ L. 18.188, 120. e. 28|1 Nº 38.091 v. 3|2|70

PASIK Y CIA.
S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 6 de febrero de 1970, a las 14 horas, en José Evaristo Uriburu 358, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Art. 23 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 75. e. 28|1 Nº 37.370 v. 3|2|70

"S"

SANCONSTANTINO
S.A.A.C. e I.
Salta 1629, piso 3º. "B", Buenos Aires
Expte. Nº 22.626
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de febrero de 1970, horas 15, en Perú 263, piso 4º, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios 31|12|1966; 31|12|1967; 31|12|1968; 2º Garantías directores; 3º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 60.- e.26|1 Nº 38.413 v.30|1|70

S U N
S.A.I.C.I.F.
Nº 31.821
Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de febrero de 1970, a la hora 19, en Concordia 3690, 2º piso, Dpto. "A", Cap. Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de seiscientos mil pesos.
2º Designación de dos accionistas que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.26|1 Nº 38.308 v.30|1|70

SANICOL PLAST
S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 1970, a las 8,30 horas, en Pueyrredón 860, 8º piso, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan Alfonso Lardizábal, presidente.
$ L. 18.188 75.— e.23|1-Nº 38.140 v.29|1|70

SARCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N. 17.011
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de febrero de 1970, a las 16 horas, en el local Cerrito 268, piso 11º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado y emisión de acciones; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.335 v.29|1|70

SERMA
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de febrero de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 534, piso 4º, Oficina 12, donde habrá de considerarse la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Renovación parcial del Directorio por renuncia de algunos de sus miembros.
3º Designación de Síndico.
4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 250.000 (Ley 18.188).
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio
$ L. 18.188, 117 e.27|1 Nº 38.452 v.2|2|70

SOCIEDAD PROMOTORA DE EXPORTACIONES
(Sopromex S.A.C. e I.)
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Santiago del Estero 643, piso 6º, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Documentos referidos en el Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30|6|1969.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ L. 18.188 97.50 e.23|1-Nº 37.940 v.29|1|70

SOLIDEZ CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1970, a las 19 horas, en la sede social, calle Cangallo 1917, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital autorizado.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188 90.— e.23|1-Nº 37.763 v.29|1|70

"T"

TAU, S. A.
Expte. Nº 24.527
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31|1|70, hora 9, local social Ugarteche 3178, 9º piso, Capital Federal, siguiente
ORDEN DE DIA
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com., Ejerc. 30|9|69.
2º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 57.- e.26|1 Nº 38.404 v.30|1|70

TORCUATO DE ALVEAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 11 horas, en Corrientes 1386, 6º piso, oficina 604, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración actuación Director Titular y su destitución.
2º Ratificación compra inmueble Av. Alvear Nº 1530, Capital Federal.
3º Ratificación mandato Directores y Síndico y|o fijación de su número y|o elección de Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ L.18.188, 97,50 e.26|1 Nº 38.289 v.30|1|70

TALLERES INDUSTRIALES RIGAMONTI HNOS.
S.A.C.I.F.A.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrase el 30 de enero de 1970 a las 8 horas en Av. Francisco Fernández de la Cruz 2938/52, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1969.
2º Designación de directores titulares y suplentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ L. 18|188 112.50 e.23|1-Nº 38.300 v.29|1|70

TELIM
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1970, a las 10 horas, en la calle Uruguay 654. 5º piso, Of. 505, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969; 2º Aumento del capital autorizado: 3º Elección de Directores, previa fijación de su número; 4º Elección de Síndico Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.23|1 Nº 38.353 v.29|1|70

T.A.T.Y.M.
TRANSPORTES AEREOS TERRESTRES Y MARITIMOS
Soc. en Com. por Acciones

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1970, a las 18 hs. en Corrientes 447, 3º piso, para tratar el siguiente,

ODEN DEL DIA:

1º Liquidación de la sociedad según el artículo décimo séptimo del estatuto.
2º Designación de dos liquidadores, según el mismo artículo del estatuto.
Buenos Aires, 19 de enero de 1970.
$ L. 18.188 75.— e.23|1-Nº 38.218 v.29|1|70

TEXTILES NOBLE
S.A.I.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 11 horas, en Cangallo 2370, piso 4º. Of. 24, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 C. de Comercio ejercicio al 31|8|1969.
2º Reforma Art. 4º estatutos sociales y aumento del capital autorizado.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90. e .28|1 Nº 38.334 v. 3|2|70

"V"

VOCIF
S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1970, a las 8.30 horas, en Pueyrredón 860, 8º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969.
2º Elección de Directorio y Sindicatura.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50 e.27|1 Nº 37.971 v.2|2|70

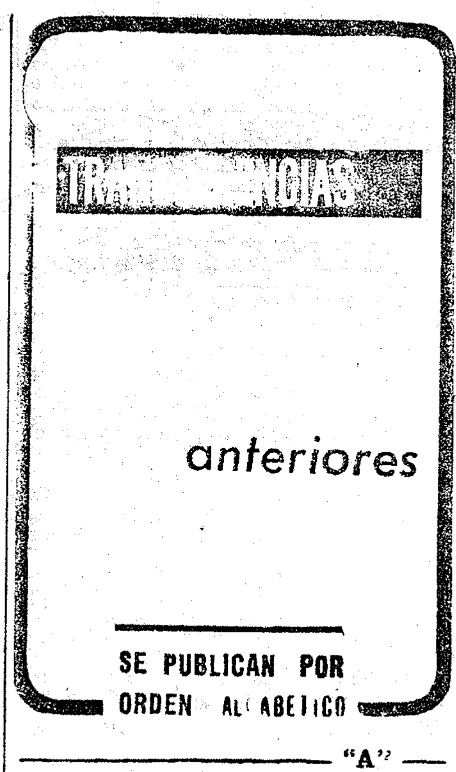
"W"

WENGROWICZ HERMANOS
Soc. Anón. Com., Ind., Finan., Inmob. y Agrícola Ganadera

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de febrero de 1970, a las 8 horas, en Zinny Nº 1768|76, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31|12|69 y remuneración del Directorio y Síndicos.
2º Distribución de dividendos, omitido de considerar en la Asamblea realizada el 7|2|69.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 98.- e.26|1 Nº 38.330 v.30|1|70



"A"

Fresno, Alvarez y Fernández, representados por Rosendo Fresno, Mart. Público, Av. de Mayo 1229 piso 1º "B". Capital, avisa que por error se incluyó en la nómina de compradores del negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, instalado en el ANDEN SUD de la ESTACION FEDERICO LACROZE de la LINEA SUBTERRANEA "B", a Andrés Celestino Viña Suárez, cuando en realidad debe ser Sixto Sastre Ordóñez. Modifícase en tal sentido el edicto Nº 21.985 del 6 al 13|11|69. Reclamos de ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.27|1 Nº 38.442 v.2|2|70

Néstor Ragher vende, cede y transfiere a Emilio Saad, el fondo de comercio "Kol-Bo", sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5253, Capital, dedicado a Fiambrería, Rotisería y Quesería. Reclamos y domicilios de las partes, en Avenida San Martín 5856 Capital.
$ L.18.188, 37,50 e.27|1 Nº 38.447 v.2|2|70

Masan Inmobiliaria, martillero Santiago Sanjiau, matrícula 699, oficinas José E. Uriburu 321, avisan: Quedó anulada y sin efecto la venta de "La Antigua Rivadavia, Sociedad en Comandita", sita en AVDA. RIVADAVIA 2800, que los señores Matos, Fontan Piñeiro y otros le vendían a los señores García, Coviella y Pedace. Reclamos de ley y domicilio de partes, n|oficinas.
$ L.18.188, 37,50 e.27|1 Nº 38.475 v.2|2|70

Abraham S. A. Com., Ind., Financ. e Inmobiliaria, representada por el martillero público César Alberto Abraham, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 3079, primer piso, Capital Federal, avisan que: María Angélica Groppa vende libre de toda deuda y personal, a Miguel Angel Sleiman y Carlos Mohamed, el negocio de su propiedad de Bar y Minutas, sito en AVENIDA BOEDO 1195, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.27|1 Nº 38.496 v.2|2|70

Magliola Inmobiliaria, representada por el Sr. Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., balanceador, oficinas Avda. Segurola 2039. Cap., avisa: Oscar Luis Guazzetti y Miguel Guarino venden, Carnicería, Venta de Frutas y Verduras, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2875, Capital Federal a la Cía. Industrial Products S.A. y no al Sr. Samuel Chaikin como se anunció en el Edicto Nº 21.839 de fecha 30|12|69. Reclamos ley nuestra oficina, domicilio partes.
$ L. 18.188, 30.- e. 26|1 Nº 38.367 v. 30|1|70

Ferreiro, Miguelez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, Capital, T.E. 38-1332|1527, avisan que: Maximino Figueiras, Raúl Pérez, Adolfo Gómez, Alejandro Novoa y Carmen González de Blanco les venden a Manuel García, Josefa Alvarez de Fernández, Adolfo Drigani y Manuel Suárez la Casa de Lunch y Despacho de Bebidas establecida en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2802 esquina a la de CATAMARCA Nº 809, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
Nota: Este edicto rectifica al Nº 36.801 —— de fecha 5|1|70, por error de nombres.
$ L. 18.188, 75. e. 26|1 Nº 38.408 v. 30|1|70

Ferreiro, Miguelez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, Capital, T.E. 38-1332|1527, avisan que: Armando Maximino Naredo, José Avelino Naredo y Alvaro Arturo Naredo les venden a Manuel Tajes Lema, Enrique Carril y José Antonio Carril la Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y siete (7) mesas en la acera esta blecida en ASAMBLEA Nº 402|10 esquina a la de BEAUCHEF Nº 1411, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ L. 18.188, 67.50. e. 26|1 Nº 38.409 v. 30|1|70

Felipe Vecchio, martillero público, comunica que por su intermedio se ha vendido el fondo de comercio perteneciente al rubro de: Bar - Grill - Confitería "La Sorbonne" de Elisa Victoria Urrusuno. Oreste Felipe Orlandi y Asdrúbal Fausto Cathcarth libre de deudas a María Esther Montoya y Luis Leopoldo Sánchez, AVDA. INDEPENDENCIA 3043, de la Capital Federal, reclamos Ley 11 687 mis oficinas, Riobamba 373, piso 5º, Dto. "J" 45-0323.
$ L. 18.188, 65. e. 26|1 Nº 38.381 v. 30|1|70

Se avisa que Farmacia Chubut S. R. L. vende a Farmacia Chubut S.C.S., el Negocio de Farmacia, sito en AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 999, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley, a Escribano Carlos A. Monasterio. — Reconquista Nº 514, piso 6º, Capital Federal.
$ L. 18.188 30. e.26|1 Nº 38.372 v.30|1|70

Alfredo F. López y Cía., Mart. Públ. y corredores, representada por Alfredo F. López con oficinas en Alsina Nº 1569, piso 4º, Ofic. 10 de Cap., avisan: Etelia Gladys Landeira y Leonor Nélida Romero venden al señor Maximino Rodríguez, su negocio de "Venta de Masas, Bombones y Caramelos" sito en la calle AVDA. FEDERICO LACROZE Nº 3340 de Cap. Dom. de partes. Recl. de ley n|Ofic.
$ L. 18.188, 45. e. 26|1 Nº 38.365 v. 30|1|70

"Blas Inmobiliaria" Isaac W. Lerner, Mart. Públ., Libertad 434, P. B., Of. 1, comunica que Aurelio Araolaza vende su negocio de Librería, Juguetería, Cigarrería y Golosinas Envasadas sito en la calle AVDA. FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 824, Capital, a la Sra. María Ana Mariani de Guarneri. Reclamos de Ley dentro de término y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.524 v.30|1|70

Mercedes Carmen Zamora, comunica que queda nula y sin valor la venta del Fondo de Comercio AVDA. RIVADAVIA 2310, Capital, que explota el ramo de Bombonería, efectuada a favor de Panagiota Kanelou. Reclamo de ley en el mismo.
$ L. 18.188, 30 e.28|1 Nº 38.572 v.3|2|70

Magliola Inmobiliaria, representada por el Sr. Oscar A. Magliola, Mart. Público Nacional, Balanceador, oficinas Avenida Segurola 2039, Capital, avisa: Roberto Rolando Leoni y Domingo Madeo venden a Otto Rodolfo Delgado y Santos Ferraro, Carnicería calle ANDONAEGUI 124-, Capital Federal. Reclamos Ley n/Oficinas, domicilio partes.
$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.583 v.3|2|70

"B"

Sebastián Lemmo, martillero público, oficinas Av. Cabildo 3536, Capital Federal, avisa: Ambrosia Caimi de Carugati vende a José González su negocio Despensa, sito BUCARELLI 3550. Domicilio de partes y reclamos ley en mis oficinas.
$ L.18.188, 30.- e.27|1 Nº 38.432 v.2|2|70

Menéndez, Parga y Cía. (Pedro Menéndez, martillero público), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina Nº 971 6º piso, Of. 66. T. E. 38-8228, Capital, avisan por el presente rectificación aviso Nº 36.079, del 31|12|69 al 8|1|70. Vendedor: Senén Pérez. Compradores: Marcelino Rodríguez, Jesús Tapia, José Antonio Fernández y Manuel Heredia. Negocio ramo: Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Sito en: BARTOLOME MITRE Nº 4101|07 esq. GASCON Nº 206 Capital Federal. Domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ L.18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.345 v.29|1|70

"C"

Inmobiliaria Salta, Carlos Bisigniano, Martillero Público, con oficinas en la calle Salta 899, Buenos Aires, avisa que por su intermedio, el señor Juan Klimezuk vende al señor Emilio Segnini, su negocio de cigarrillos y golosinas, ubicado en la calle CONSTITUCION 1202, Buenos Aires. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ L. 18.188 37,50 e.26|1 Nº 38.385 v.30|1|70

Donald Paterson, escribano público, con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 173, 1º piso "A", Capital, avisa que don Mario Stolovitsky Colb, don Guillermo Isaac Mintz, don Ricardo Mintz y doña Mindel Rosenblatt de Mintz venden a "Farmacia Mintz, Sociedad en Comandita Simple (en formación)" a constituirse entre el farmacéutico don Marcos Cogan, doña Dora María Albornoz de Lembo y don Jorge Luis Martínez, la farmacia "Mintz", sita en CANGALLO 1202, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ Ley 18.188 60. e.23|1 Nº 38.287 v.29|1|70

Eduardo Rivadulla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Av. Cabildo 4348, Capital, avisa: Guillermo Pedro Eliseo Bree, vende su negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas en General Envasadas, al por Menor sito en CARLOS ANTONIO LOPEZ Nº 2199, a María Carmen Fernández de Conrrado y Zulema Leonor Polito de Cicuta. Domicilio partes y reclamos de ley, en sus oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.332 v.29|1|70

Avisa: María Berta Dávila de González, que vende a Concepción Angela Barbier y María Aracelli Dolores Josefa Luisa de la Santísima Trinidad Bray, su negocio de Quiosco y Despensa, ubicado en la calle COCHABAMBA 3289, Capital. Reclamos de Ley Prudán 1239, Capital Federal.
$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.546 v.3|2|70

Julio Alvarez y Cía. S. R. L. representado por Julio Alvarez, Martillero Público, Cangallo 1739, avisa que María Fernández de Pérez y Beatriz Martínez de Fernández, venden a Manuel Francisco Lama su negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación Municipal en trámite), sito en la calle CONDARCO Nº 127-, Capital. Reclamos Ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.577 v.3|2|70

"CH"

Magliola Inmobiliaria, representada en este acto por el señor Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., Balanceador, oficinas Avda. Segurola Nº 2039, Capital, avisa: David Alonso e Hijo, Sociedad Colectiva venden a Ana María Seminara, Carnicería, Venta de Frutas y Verduras, calle CHIVILCOY 3625, Capital. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 3.750. e.26|1. — Nº 35.816 v.30|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razon —— de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12|69 al 7|1|70.

"D"

Avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., representada por Jesús González Barzana, martillero público, de la Asociación de Balanceadores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, 1º piso, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Marcelo Moyano, Carlos Alberto Ros, Rodolfo Antonio Moyano y Francisco Moyano venden y transfieren libre de todo gravamen, a los señores Juan Bautista Rabioglio, José Seferino Manente y Orlando Moroño, el negocio del ramo de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "La Tacita", sito en la calle DORREGO Nº 2521, de esta Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ L.18.188, 82,50 e.27|1 Nº 38.499 v.2|2|70

"G"

Al Comercio. — Hijos de Aragón Valera S. A., C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo 1173, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados en Envase de Unico Uso y Restaurante, sito en esta Capital, calle GUAMINI Nº 5702 esquina FERRE, que Marino Ramón Villarreal efectuaba a favor de Juan Bautista Galante. Reclamos de ley, en el negocio.
$ L.18.188, 60.- e.27|1 Nº 38.495 v.2|2|70

"H"

Faustino Giménez, Martillero Público, avisa al comercio en general que Arnaldo Carlos Leveratto vende a Oscar Blas Elizalde y Yolanda Lucía Domingo de Elizalde, el negocio de Quiosco de Librería, Juguetería y Cigarrería, de la calle HUMBERTO 1º Nº 1675, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Muñiz Nº 2187, Capital, mis oficinas.
$ L. 18.188, 55 e.28|1 Nº 38.568 v.3|2|70

Bosio y Rodríguez S.R.L. (repres. Pedro H. Bosio), Balanceadores y Martilleros Públicos, domicilio Uruguay 228, piso 1º, Of. 31 (49-8308), avisan: Manuel Ro-

mero, Manuel Alonso, Alberto Troncoso, Francisco Ballesteros, Horacio Romero y Juan JoJsé García venden a Jesús Vázquez, Manuel Lago, Antonio Fernández y Andrés Calvelo, negocio rubro Casa de Lunch, Café, Venta de Helados, Despacho de Bebidas y Mesas en Acera, sito calle HUMAHUACA Nº 3401|09 esquina GALLO Nº 506, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, n|oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.310 v.29|1|70

"I"

Oscar Soldevilla Villanueva vende a María Esther Alvarez de González, su negocio de Despansa, Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sita en ITAQUI Nº 2499 esquina PEDERNERA, de esta Capital. Domicilio del vendedor: Itaqui 2499, Cap. Domicilio de comprador: Av. Francisco Fernández de la Cruz Nº 1030, Cap. Reclamos ley, en el domicilio del vendedor.
$ L.18.188, 45.- e.28|1 Nº 38.542 v.3|2|70

"J"

Magliola Inmobiliaria, representada por el señor Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., Balanceador, oficinas Avda. Segurola 2039, Capital, avisa: Elsa Hilda Rodríguez vende a Industrial Products S. A. Carnicería calle JOSE JUAN BIEDMA 654, Capital Federal. — Reclamos Ley, n|oficina, domicilio partes.
$ L. 18.188 37,50 e.26|1 Nº 38.369 v.30|1|70

"L"

Avisa: G. F. García Mart. Públ., Yapeyú 374, que Salvador Fral vende a Natalio Raimonde, negocio de Instituto de Belleza, LORIA 1595, Capital. Reclamos ley, domicilio partes. mis oficinas.
$ L.18.188, 22,50 e.23|1 Nº 38.324 v.29|1|70

Margarita María Antonia Griffin, avisa: que vende libre de deuda y gravamen a Jorge Alberto Consoli y José Roberto Arizmendi, su negocio de Fiambrería, Quesería, Rotisería y Venta de Productos Lácteos, sito en la calle LAPRIDA 970, Capital — Reclamos de Ley, dentro del término legal y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ L. 18.188 45. e.26|1 Nº 38.362 v.30|1|70

"M"

Avisa C. F. Garca, mart. púb. Yapeyú 374, que Nélida Amelia Alvarez de Cortina vende a Nélida Selra, negocio Instituto de Belleza, MARTIN DE GAGINZA 885, Capital. Reclamos ley domicilio partes mis oficinas.
$ L. 18.188, 28,50.- e.23|1 Nº 38.322 v.29|1|70

"R"

Por Inmob Garay S. R. L., Norberto A. Renzi, Mart. Púb. Avisa que Osvaldo Bonvini vende a Victorio José Biasotti y Rosa Esther Iriarte de Biasotti negocio Venta de golosinas envasadas y artículos de librería sito ROMULO NAOM 3178, Cap., recl. ley y dom. partes en el mismo negocio.
$ L. 18.188, 37,50.- e.23|1 Nº 38.328 v.29|1|70

"S"

Manuel del Río, martillero público, Avda. Independencia 2406, 3º piso, T. E. 93-4224, avisa que el señor Bernardo Puentes vende al señor Manuel Ruza el negocio de Café y Casa de Lunch, Venta de Helados y Quiosco de Venta de Cigarrillos y Golosinas Envasadas, sito en la calle SARMIENTO 1906, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 5.700. e.27|1 Nº 30.633 v.2|2|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 16|12|69.

Ríos y Cía. (representada por Francisco Ríos Seoane, martillero público), oficinas en Alsina 1495, piso 1º, Capital, T. E. 38-8842, avisa: José Otero, Juan García, Omar Federico Larripa y Benjamín Díez venden libre deuda y|o gravamen Bar, Elaboración y Venta de Pizza, Fugaza, Fainá, Helados y 6 mesas en la acera, calle SOMELLERA 5701, a "Pizzería Lugano S.R.L." (en formación). Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.27|1 Nº 38.474 v.2|2|70

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel González, Juan Seco, Manuel López, Manuel Del Río y la Sucesión de Julio Suárez, venden a los señores Camilo Fernández, Antonio Afonso, Constantino Fernández y Enrique Vázquez, el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1301|05, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.352 v.29|1|70

Manuel González Mogo y Cía. representada por Manuel González Mogo, Martillero Público con oficinas en esta Cap. calle Virrey Cevallos 215, Pº 1º, of. 5. Avisan que por su intermedio Hotel Stella Maris S. A. I. C. F. venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de Hotel Alojamiento denominado Stella Maris S. A. I. C. F. sito en esta Cap. calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 960, a los Sres. Jesús Iglesias, Hiplito Lobato y Manuel Iglesias. — Domicilio de las partes mismo negocio, R|Ley N|oficinas.
$ L. 18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.319 v.29|1|70

Yunan Slaiman avisa que vende a la señora Liliana Delia Rodríguez Recalde de López, su negocio de Fiambrería y Despensa, sito en la calle SANABRIA Nº 3092 al 3096, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Sanabria 2877, Dpto. Nº 4, Capital.
$ L.18.188, 30.- e.28|1 Nº 38.558 v.3|2|70

"T"

Ríos y Cía. (representada por Francisco Ríos Seoane, martillero público), oficina Alsina 1495, piso 1º, Capital, T. E. 38-8842, avisa: Italo Jesús Fagnola, Manuel Carrio, Theodor Schauka y las señoras María de los Angeles Martín de Ocampo y Lucía Ocampo de Piaggio, vencesoras del señor Victorio Ocampo, venden libre deuda y|o gravamen, Café, Bar, Restaurante y 10 mesas en la acera, sita en Avenida Rolón 2000, de Boulogne, provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital, calle TRONADOR 3360, a "Pizzería y Bar La Noria S.R.L." (en formación). Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ L.18.188, 75.- e.27|1 Nº 38.472 v.2|2|70

Alfredo Luis Lombardo avisa al comercio que vendió su negocio de Carnicería y Verdulería, sito en la calle TEODORO VILARDEBO 2017|19, Capital, a la señora Matilde Schapira de Lis. Reclamos de ley, en el mismo negocio, sus domicilios.
$ L.18.188, 37,50 e.28|1 Nº 38.547 v.3|2|70

Aviso al Comercio: Roberto Juan Baravalle, vende libre de deudas y|o gravámenes su negocio de Garaje de Alquiler para Automotores, situado en la calle TAPALQUE 4952, Capital Federal, al señor José Antonio Chimento. Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ L.18.188, 45.- e.28|1 Nº 38.568 v.3|2|70

Se hace saber que Lorenzo Aquiles Zanella, Elio Giacin y Arturo Zardus venden su negocio de Artículos de Electricidad, Sanitarios y Anexos, establecido en esta Capital Federal calle TALCAHUANO Nº 84, con el nombre de Casa "Cador", a Rafael, Francisco, Miguel, José, Domingo y Mariano Giménez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Escribanía del Dr. Augusto T. A. Rossi (h.), Hipólito Yrigoyen Nº 850, P. 3º, Esc. 320|28.
$ L.18.188, 60.- e.28|1 Nº 38.579 v.3|2|70

"U"

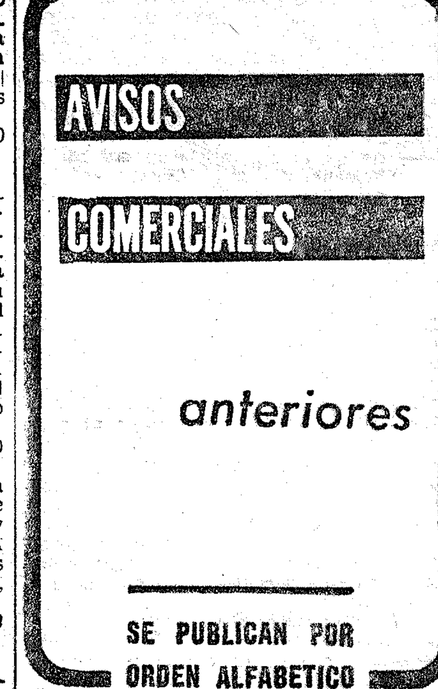
Julio Alvarez y Cía., S.R.L., representado por Julio Alvarez, martillero público, Cangallo 1739, avisa que Norca S.R.L. vende a Juan Rodríguez su negocio de Venta de Alimentos de Ahorro y Sucedáneos (Tes), sito en la calle URUGUAY Nº 14, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, er mis oficinas.
$ L.18.188, 37,50 e.28|1 Nº 38.576 v.3|2|70

"V"

Rafael Pistoia vende a Ramón Santos el negocio de frutas y verduras, sito en VIRREY CEVALLOS Nº 648, Capital Federal, domicilio Constituido por las partes y para reclamos de ley.
$ L.18.188, 30.- e.23|1 Nº 38.329 v.29|1|70

REMATE COMERCIAL

Natalio Kittner, martillero público nacional, con oficinas en la calle Córdoba 6049, Capital, T. E. 772-7461, avisa que el día 20 de enero de 1970, a las 15 horas, remató Restaurant Corrientes, sito en la calle AVDA. CORRIENTES 5549. por cuenta y orden de Finkel, Mazursky y Cía. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ L.18.188, 37,50 e.27|1 Nº 38.501 v.2|2|70



"A"

AISLABLOCK
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Belgrano 535 - 7º piso
Oficina 20 - Cap. Federal
Registro Nº 26565

Comunícase a los señores Accionistas que la Asamblea Ordinaria del 27 de diciembre de 1969 resolvió el aumento del Capital Autorizado a la ... de cien millones de pesos moneda nacional. Asimismo que en virtud de esa resolución, el Directorio, en reunión de fecha treinta de diciembre de 1969, ha dispuesto la emisión de acciones por un valor nominal total de cincuenta millones de pesos moneda nacional, todas ellas al portador, clase "A", un voto, de un valor nominal de un mil pesos cada acción. Estas cincuenta mil acciones estarán divididas en quinientas series de $ 100.000 moneda nacional cada serie, numeradas del 201 al 700 y deberá integrarse al contado. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia dentro de los plazos legales. — El Directorio.
$ L. 18.188, 76,50 e.27|1 Nº 38.482 v.29|1|70

ARGENFE
S. A. de Ahorro y Préstamos para la Vivienda
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 7|11|69 aprobó aumentar el Capital Autorizado en m$n. 20.000.000 y que el Directorio con fecha 10|11|69 resolvió las siguientes emisiones m$n. 1.901.400 para capitalización Revalúo Contable Ley 17.335; m$n. 2.750.000 para pago dividendo en Acciones ejercicio 1968|1969 y m$n. 4.140.000 en Acciones Ordinarias Nominativas Clase "A" y m$n. 11.208.600 en Acciones Ordinarias Nominativas Clase "B" para suscripción. Derecho preferencia 15 días a partir de la presente. — El Directorio.
$ L. 18.188, 58,50 e.27|1 Nº 38.514 v.29|1|70

AQUILA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria
Suipacha 463 - 6º E - Capital

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 23 de diciembre de 1969 se han emitido 16 series de acciones ordinarias con derecho a un voto por un total de pesos moneda nacional 16.000.000. La suscripción e integración será en efectivo hasta el 30 de abril de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 39 e.28|1 Nº 38.549 v.30|1|70

ANTONIO GRIEGO Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1969, se ha resuelto emitir las series números 301 al 330 inclusive de acciones ordinarias liberadas al portador, de 5 votos; y las números 331 al 400 inclusive de las mismas acciones de 1 voto, todo por un total de pesos Ley 18.188. 1.000.000, distribuido cada serie en 10.000 acciones cada una de pesos Ley 18.188. 1 cada acción, destinadas integramente al pago del dividendo del Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1969, correspondiendo pesos Ley 18.188, 300.000 a acciones de 5 votos y pesos Ley 18.188 700.000 a acciones de 1 voto. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50 e.28|1 Nº 38.556 v.30|1|70

"B"

BOMBART
S.A.C.I.A.F.I.M.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio el 10 de diciembre de 1969 emitió 10 series de $ 5.000.000 m|n. cada una, de acciones preferidas con derecho a voz y voto en Asambleas, dividendo fijo del 12 o|o sobre su valor nominal con carácter acumulativo, sin limitación de tiem... y con participación "pari-pasu" en los dividendos y participación en las utilidades desde la fecha de su suscripción. Condiciones de integración al contado. Notificación del derecho de opción a Secretaría, Viamonte 2309, Capital. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45 e.27|1 Nº 38.428 v.29|1|70

BORAU
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Agropecuaria y Financiera
Registro Nº 23.602

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción numeradas de la décimo sexta a la vigésima quinta, por un valor de pesos Ley 18.188 Cien mil ($ 10.000.000 moneda nacional) con pago totalmente al contado. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45 e.27|1 Nº 38.437 v.29|1|70

BORAU
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Agropecuaria y Financiera
Registro Nº 23.602

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 1969, se ha elevado el Capital Autorizado a pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta mil ($ 25.000.000 m|n.) — El Directorio.
$ L. 18.188, 60 e.27|1 Nº 38.440 v.2|2|70

BAIRES S. A.
Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26 de enero de 1970, se procederá al pago de un dividendo del 10 o|o en acciones ordinarias liberadas por distribución de fondos de la Reserva Extraordinaria.

El pago se eefctuará en el local social, San Martín 215, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 17.30 horas. — El Directorio
$ L. 18.188, 36 e.28|1 Nº 38.521 v.30|1|70

"C"

CAMILO A. ALVAREZ
S.A.I.C.

Se comunica puesta a disposición a partir del 29 de enero de 1970, dividendos ejercicio 30 de abril de 1968, pesos Ley 18.188, 21.345, totalmente pagaderos en acciones. Domicilio Social: Avelino Díaz 670, Capital Federal. — El Directorio.
$ L. 18.188, 27 e.27|1 Nº 38.509 v.29|1|70

CONEXIT
S.A.C.I.F.I.
Ayacucho 1743 - Cap. Fed.

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª a 10ª inclusive de Acciones Ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por Acción valor nominal $ 1.000 cada una.

Los Señores Accionistas tiene derecho de preferencia conforme el artículo sexto del Estatuto Social dentro de los 15 días de la última publicación del presente en su sede social. — El Directorio.
$ L. 18.188 40,50 e.27|1 Nº 38.487 v.29|1|70

"D"

DOUTEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de enero de 1970, se pone a disposición en el local social calle Salta 188, 1º piso, Capital Federal el dividendo del 10 o|o sobre sus tenencias accionarias, pagadero en acciones de la misma clase que posean, correspondientes al ejercicio económico Nº 2 de acuerdo a lo aprobado por la última Asamblea General Ordinaria contra la presentación de acciones. — El Directorio.
$ L. 18.188 49,50 e.27|1 Nº 38.498 v.29|1|70

"E"

ELISET
S. A. C. e I.

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir $ 10.000.000 moneda nacional (series 11ª a 20ª) en acciones ordinarias a la par, al portador de un voto, pagaderas en efectivo. — El Directorio.

$ L. 18.188, 22,50 e.28|1 Nº 38.585 v.30|1|70

ERMITA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Suipacha 463, 6º E, Capital

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se han emitido 16 series de acciones ordinarias con derecho a un voto y a la par por un valor de pesos Ley 18.188, 160.000. El Directorio.

$ L. 18.188, 31,50 e.28|1 Nº 38.552 v.30|1|70

"F"

FRIGORIFICO MEATEX
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que por Resolución del Directorio del día 5 de setiembre de 1969, se resolvió emitir cincuenta y dos series de acciones ordinarias clase B, de un voto, numeradas del doscientos uno al doscientos cincuenta y dos inclusive, por un total nominal de m$n. 52.000.000. — De dicho importe se destinó la suma de m$n. 51.089.000, al pago del dividendo aprobado por la Asamblea General del 22 de agosto de 1969, y el saldo será suscripto de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

El derecho de preferencia establecido por el Artículo 6º de los Estatutos podrá ser ejercido en el local Social de la calle Sarmiento 930, 7º piso "A", Capital Federal. — El Directorio.

$ L. 18.188 76,40 e.27|1 Nº 38.464 v.29|1|70

"G"

GOLAN
S.A.C.I.C.
Pasteur 455 - 4º, 13
Buenos Aires

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir seiscientas acciones ordinarias al portador de un voto para completar la serie Nº 3 por un valor de m$n. 600.000 y cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto por valor de m$n. 1.000.000 cada serie o sea por un total de m$n. 5.000.000, siendo el total emitido de m$n. 5.600.000. Integración al contado. Numeración: se completa la serie Nº 3 y 4 a 8 inclusive.

Los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los Estatutos Sociales, dentro del plazo que el mismo determina en el local social calle Pasteur 455, piso 4º, Of. 13, Capital. — El Directorio.

$ L. 18.188, 63 e.28|1 Nº 38.520 v.30|1|70

"H"

H.A.X.A.S., S. A.

Comunícase emisión 12º, 13º, 14º y 15º series, valor pesos ley 18.188 40.000, acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ L.18.188, 15,60 e.28|1 Nº 38.586 v.30|1|70

"I"

I M A P
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 15.463

Se comunica emisión series Nº 36 a 45 por Pesos Ley 18.188 100.000 en acciones ordinarias Clase "A" de 5 votos, $ 51.408 capitalización parcial Saldo Revalúo Contable Ley 17.335 y resto $ 48.592 suscripción directa de los Señores Accionistas. — Buenos Aires, 22 de enero de 1970. — El Directorio.

$ L. 18.188 27.- e.27|1 Nº 38.444 v.29|1|70

"L"

LEON SAVRANSKY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EXTRAVIO DE TITULOS

Hacemos saber a efectos Art. 754 del Cód. de Comercio, haberse denunciado extravío de las siguientes series: Acciones ordinarias clase "A" de $ 100 cada una con derecho a cinco votos por acción emitidas por León Savransky Sociedad Anónima, Comercial e Industrial propiedad del Sr. León Savransky (canning 334, Capital Federal). — Series: Nº 11 y 12, títulos Nº 00050 al 00060, Nº acciones 25001 al 30000. Val. nominal $ 500.000. — Series: 13, 14, 15, 16, 17 y 18: Títulos Nº 00060 al 00090, Nº acciones 30001 al 45000 inclusive. — Valor nominal $ 1.500.000.

$ 40.500.— e.24|12|69 Nº 11.030 v.6|2|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 20|10 al 17|11|69.

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, S. A.
PAGO DIVIDENDO EN ACCIONES — EJERCICIO 1968|1969

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 261a. a 300a. de acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por un importe en valor nominal de pesos ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000), destinadas al pago del dividendo del 33,33 o|o, en acciones correspondientes al ejercicio 1968|69.

El pago del citado dividendo se efectuará a partir del 30 de enero de 1969, en las oficinas de la Compañía, Lavalle 557, piso 2º, Capital, de 14 a 18 horas, contra presentación de los títulos representativos de las acciones ordinarias, clase "A" (5 votos), en circulación (series 1a. a 120a. inclusive).

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1969. — Buenos Aires, enero de 1970.

$ L.18.188, 67,50 e.28|1 Nº 38.565 v.30|1|70

LA PLATA REFRESCOS
S.A.C. e I.
Registro Nº 11.232

Se comunica que desde el 28 de enero de 1970 se pagará en las oficinas de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, Capital, el dividendo del 9º ejercicio, 22, 28 y 21 o|o en acciones liberadas de cinco votos. — El Directorio.

$ L.18.188, 18.- e.28|1 Nº 38.564 v.30|1|70

"M"

MANAIQUE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del día 18|11|69, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad de $ 3.000.000 m|n. a pesos 6.000.000 m|n., haciéndose saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª a 10ª inclusive de acciones al portador clase A con derecho a 5 votos por acción las que se ofrecen entre los accionistas a la par, debiendo éstos ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la presente publicación. La integración deberá ser efectuada en dinero efectivo y al contado. — El Directorio.

$ L. 18.188 63.- e.27|1 Nº 38.478 v.29|1|70

"O"

OBJETO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del día 17|11|69, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad de $ 3.000.000 m|n. a $ 15.000.000 m|n., haciéndose saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6a. a la 25a. inclusive, de acciones al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, las que se ofrecen entre los accionistas a la par, debiendo éstos ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la presente publicación. La integración deberá ser efectuada en dinero efectivo y al contado. — El Directorio.

$ L.18.188, 63.- e.27|1 Nº 38.479 v.29|1|70

"P"

PUROLATOR ARGENTINA
S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas, atento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1969 y por el Directorio en sus sesiones del 5 de diciembre de 1969 y del 15 de enero de 1970.

1º — Que el capital autorizado de la sociedad quedó fijado en m$n. 250.000.000 como consecuencia de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º — La emisión de las series Nº 193 a 400 inclusive de acciones ordinarias al portador de un voto, valor m$n. 100 por acción y por un monto total de m$n. 104.000.000.

3º — La puesta a disposición de los señores accionistas del dividendo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1969.

4º — La cobertura, como consecuencia de dicho dividendo, del saldo de la serie Nº 191 y de la serie Nº 192, emitidas con anterioridad y pendientes de integración, así como las series Nº 193 a 342 totalmente y parcialmente la serie Nº 343.

5º — El llamado a suscripción e integración del remanente de la serie Nº 343 a la serie Nº 400.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 6º de los Estatutos Sociales, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Av. Coronel Roca 1712, Capital Federal. — El Directorio.

$ L.18.188, 108.- e.28|1 Nº 38.518 v.30|1|70

"Q"

QUIMICA OMEGA
S.A.I.C.
AUMENTO DE CAPITAL — EMISION DE ACCIONES — PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 12 de abril de 1969 dispuso aumentar el capital autorizado a pesos 400.000 (cuatrocientos mil pesos) dividido en 16 (dieciséis) series de diez mil acciones de $ 1.— (un peso), ordinarias, clase "A", cinco votos, y 24 (veinticuatro) series de diez mil acciones de $ 1.— (un peso), ordinarias, clase "B", un voto, restando emitir 100.000 (cien mil) acciones clase "A" y 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones clase "B" que se emitirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine.

El Directorio de la sociedad en la reunión celebrada con fecha 31 de diciembre de 1969 resolvió emitir, a la par, 10 (diez) series de acciones clase "A", por un total de $ 100.000 (cien mil pesos) y 15 (quince) series de acciones clase "B", por un total de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Asimismo, el Directorio resuelve distribuir totalmente en acciones el dividendo del 160 o|o (ciento sesenta por ciento) autorizado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1969, que importa la suma de $ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), manteniendo la proporción de las acciones clase "A" y "B" que establece el artículo 7 de los Estatutos.

El remanente de $ 10.000 (diez mil pesos) se integrará en dinero efectivo en el momento de la suscripción, dentro de los 60 (sesenta) días y respetando las proporciones dentro de las respectivas clases ("A" y "B") de acuerdo al artículo 7 de los Esstatutos.

Esta publicación se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 6 a efectos de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia. — El Directorio.

$ L.18.188, 135.- e.28|1 Nº 38.545 v.30|1|70

"R"

RADIO SUIPACHA
S.A.C.I.F.
Nº 12.003

Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a su disposición el dividendo del 5 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|69 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25|7|69. Lugar de pago: Gral. Urquiza Nº 420, Capital. — El Directorio.

$ L.18.188, 22,50 e.27|1 Nº 38.476 v.29|1|70

RUNACCUYAY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Venezuela 634, 8º p. 33 - Bs. As.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio en su sesión del 10|6|69, dispuso la emisión de las series Nº 8 a 10 de m$n. 500.000 cada serie, en total m$n. 500.000 cada serie, en total m$n. 4.000.000, en acciones ordinarias de cinco votos al portador, de m$n. 100 cada acción.

Se invita a suscribir a la par y en efectivo en el mismo acto de suscripción, en el Local de la Sociedad. — El Directorio.

$ L. 18.188, 40,50.- e.28|1 Nº 38.529 v.30|1|70

"S"

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Comunica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de los Estatutos Sociales y a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1969, se procedió al cambio de la fecha de cierre de los ejercicios económicos, los que comenzarán a partir del 1º de noviembre de 1969, con cierre el 31 de octubre de 1970 y así sucesivamente, estableciendo un cierre irregular de período corto que abarca desde el 1º de julio de 1969 hasta el 31 de octubre de 1969.

$ L.18.188, 36.- e.27|1 Nº 38.430 v.29|1|70

S A N Z
S.A.I.C.

Se comunica a los Señores Accionistas que:

1º Por resolución de Asamblea General Ordinaria del 30|10|69, se eleva el Capital Autorizado a pesos Ley Nº 18.188 3.000.000.

2º Se emite la serie 13 de acciones ordinarias Clase "A" 5 votos al portador por pesos Ley Nº 18.188 950.000 y la serie 14 de acciones ordinarias clase "B" 1 voto, nominativas, por Pesos Ley Nº 18.188 50.000. — El Directorio.

$ L. 18.188, 43,20.- e.28|1 Nº 38.559 v.30|1|70

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima, Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales
Rivadavia 789, Buenos Aires

Se pone en conocimiento a los señores accionistas que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1969, se resolvió aumentar el capital social en la suma de 60.000.000 de pesos moneda nacional ($ Ley 18.188 600.000), elevando así el capital autorizado a pesos moneda nacional 120.000.000 ($ Ley 18.188 1.200.000) el que se enunciará como tal, dividido en 240 series de $ m|n. 500.000 ($ Ley 18.188 5.000) cada una, en acciones ordinarias y al portador del valor nominal de $ m|n. 100 ($ Ley 18.188 1.—) cada una, de las cuales se encuentran suscriptas e integradas las primeras ciento setenta y dos series, o sean $ m|n. 86.000.000 ($ Ley 18.188 860.000). — El Directorio.

$ L.18.188, 67,50 e.27|1 Nº 38.470 v.29|1|70

"T"

T O B A G O
S. A. de I. C. y M.

Se comunica a los Sres. Accionistas la emisión de 4 series de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) valor total de la emisión m$n 4.000.000. — Las integraciones se efectuarán a su valor nominal y pago al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ L. 18.188, 22.50.- e.27|1 Nº 38.500 v.29|1|70

TRICOT MERINO
S.A.C.I.F.I.A.
Nº 14.986

Se comunica a los señores Accionistas que se encuentran a su disposición los dividendos en efectivo por los siguientes porcentajes y ejercicios: 16 o|o, ejercicio al 31|12|65 y 30 o|o, ejercicio al 31|12|68, aprobados por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, celebradas el 28|4|66 y 30|4|69, respectivamente. Lugar de pago, Lavalle Nº 2444, Capital. — El Directorio.

$ L. 18.188, 27.- e.27|1 Nº 38.488 v.29|1|70

TERRA GARBA
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
San Juan 1417, Buenos Aires
Registro Nº 2.904

Se hace saber por tres días a los Señores Accionistas que el Directorio emitió 29.000 acciones ordinarias al portador, (series 192 al 220), por un valor de pesos ley 18.188 290.000 y con derecho a dividendos a partir del 1º de Julio de 1969.

Dichas acciones se entregarn en pago del dividendo sancionado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31|10|69, por el ejercicio cerrado el 30|6|69. — El Directorio.

$ L. 18.188, 54.- e.28|1 Nº 38.581 v.30|1|70

"V"

VIRAS SAN MARTIN
S.A.I.C.F.I.
Registro Nº 11.396

Comunica que el Directorio en su reunión del 10 de octubre de 1969 dispuso la emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez mil cada serie, o sea por un total de pesos ley 18.188 cuarenta mil. Pago al contado. Derecho de preferencia 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ L. 18.188, 40,50.- e.27|1 Nº 38.483 v.29|1|70

V I G A T E
S. A. C. I. F. y G.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por tres días la emisión de cuatro series de acciones al portador, clase "A", de un voto por acción. Integración en efectivo y bienes. — El Directorio.

$ L. 18.188, 23,40.- e.27|1 Nº 38.485 v.29|1|70

V I C U R
S.A.C.I.F.I.A.

Hacese saber que la Asamblea Extraordinaria de accionistas del 2 de enero de 1970 ha resuelto fijar el capital autorizado en pesos ley 18.188 500.000.

$ L. 18.188, 22,50.- e.27|1 Nº 38.504 v.29|1|70